



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, y el Estado de Querétaro. **21673**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente a la aprobación de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado. **21745**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al Procedimiento Ordinario Sancionador IEEQ/POS/005/2019-P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Norman Fernando Pearl Juárez, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto. **21781**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la donación de una fracción de terreno para vialidad de uso común, ubicado en Barrio 4º, Santiago Mexquititlan, Amealco de Bonfil, Qro. **21819**

Acuerdo por el que se autoriza la adquisición de una fracción de 4,999.86 m2., de la parcela número 3 Z-1 P 1/1, con una superficie de 3-91-44.920 del Ejido del Gallo. Municipio de Colón, Qro. **21821**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., del Ejido Purísima de Cubos. Municipio de Colón, Qro. **21831**

Acuerdo por el cual se emite la autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado Tarheni, consistente en 120 viviendas, con superficie de 11,733.719m2, ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro. **21840**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a "Sonterra Grupo Desarrollador", S.A. de C.V., la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1. Municipio de Querétaro, Qro.	21849
Acuerdo por el que se autoriza el Pago en Efectivo del área de Donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en Condominio, que se llevó a cabo en el predio ubicado en: Boulevard Peña Flor, número 1085, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	21862
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	21868
Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación; Renovación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Renovación de la Venta Provisional de Lotes y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago", sección los Ciruelos, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	21885
Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Joaquín, Querétaro.	21899
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	21918

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

01-CM-AFASPE-QRO/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "**LOS PROGRAMAS**", modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:

01-CM-AFASPE-QRO/2019

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Subtotal			4,580,048.00	0.00	4,580,048.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	521,000.00	0.00	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			721,000.00	0.00	721,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,008,851.80	63,249.00	1,072,100.80
Subtotal			5,606,700.80	63,249.00	5,669,949.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	157,480.00	1,435,159.00	1,592,639.00
Subtotal			157,480.00	1,435,159.00	1,592,639.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,546,382.63	7,748,175.60	12,294,558.23
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	10,594,819.26	1,654,496.00	12,249,315.26
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	7,712,879.50	489,592.54	8,202,472.04
6	Igualdad de Género en Salud	P020	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00
Subtotal			28,547,203.52	9,892,264.14	38,439,467.66
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	314,692.00	39,756.00	354,448.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	518,870.00	1,689,270.00	2,208,140.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	289,525.00	0.00	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	889,411.00	0.00	889,411.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	447,814.74	0.00	447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	55,078.35	55,078.35
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	126,972.53	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	U009	130,783.80	0.00	130,783.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			6,233,990.07	1,784,104.35	8,018,094.42
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,603,400.00	34,831,436.20	36,434,836.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	465,970.00	0.00	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	169,724.00	0.00	169,724.00
Subtotal			2,239,094.00	34,831,436.20	37,070,530.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			48,085,516.39	48,006,212.69	96,091,729.08

...

...''

01-CM-AFASPE-QRO/2019

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$96,091,729.08 (NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$48,085,516.39 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/100 M.N), se radicarán a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de \$48,006,212.69 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 69/100 M.N), serán entregados directamente a los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...

...”

01-CM-AFASPE-QRO/2019

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Mtro. Agustín López González	Director de Prevención y Participación Social
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Continúa en la página siguiente

01-CM-AFASPE-QRO/2019

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SECRETARÍA DE SALUD
01-CM-AFASPE-QRO/2019
RICARDO CORTÉS ALCALÁ



ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO DE QUERETARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	4,295,193.00	0.00	0.00	4,295,193.00	0.00	0.00	0.00	7,795,193.00
TOTALES		4,580,048.00	0.00	4,580,048.00	4,295,193.00	0.00	0.00	4,295,193.00	0.00	0.00	0.00	8,875,241.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,345,640.24	0.00	0.00	2,345,640.24	0.00	0.00	0.00	2,345,640.24
TOTALES		0.00	0.00	0.00	2,345,640.24	0.00	0.00	2,345,640.24	0.00	0.00	0.00	2,345,640.24

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,000.00

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		721,000.00	0.00	721,000.00	0.00	721,000.00						

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,597,849.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,851.80	0.00	1,008,851.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,008,851.80	
TOTALES		5,606,700.80	0.00	5,606,700.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,606,700.80	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	157,480.00	0.00	157,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,398,573.68	4,975,059.00	52,373,632.68	52,531,112.68	
TOTALES		157,480.00	0.00	157,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,398,573.68	4,975,059.00	52,373,632.68	52,531,112.68	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,546,382.63	4,546,382.63	4,810,160.68	0.00	0.00	4,810,160.68	0.00	0.00	0.00	9,356,543.31	
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,304,207.51	9,304,207.51	6,043,708.50	0.00	0.00	6,043,708.50	0.00	0.00	0.00	15,347,916.01	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	983,978.13	383,060.00	1,367,038.13	6,686,805.00	0.00	0.00	6,686,805.00	0.00	0.00	0.00	8,053,843.13	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,760,321.00	2,760,321.00	14,036,901.34	4,210,615.50	0.00	18,247,516.84	0.00	0.00	0.00	21,007,837.84	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	23,804.50	7,689,075.00	7,712,879.50	2,365,872.00	0.00	0.00	2,365,872.00	0.00	0.00	0.00	10,078,751.50	

01-CM-AFASPE-QRO/2019

6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,565,763.00
TOTALES		2,573,545.63	24,683,046.14	27,256,591.77	33,943,447.52	4,210,615.50	0.00	38,154,063.02	0.00	0.00	0.00	65,410,654.79

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	0.00	314,692.00	214,500.00	0.00	0.00	214,500.00	0.00	0.00	0.00	529,192.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	11,563.90	0.00	0.00	11,563.90	0.00	0.00	0.00	11,563.90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	518,870.00	0.00	518,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518,870.00
5	Prevención y Control del Paludismo	289,525.00	0.00	289,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,124,200.00	0.00	0.00	1,124,200.00	0.00	0.00	0.00	1,124,200.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	889,411.00	889,411.00	2,425,238.70	6,961,740.00	0.00	9,386,978.70	0.00	0.00	0.00	10,276,389.70
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	3,409,369.00	3,409,369.00	898,347.50	2,723,000.00	0.00	3,621,347.50	0.00	0.00	0.00	7,030,716.50
12	Atención del Envejecimiento	112,044.67	335,770.07	447,814.74	193,358.53	0.00	0.00	193,358.53	0.00	0.00	0.00	641,173.27
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,984,433.40	0.00	0.00	2,984,433.40	0.00	0.00	0.00	3,072,585.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,386,313.50	0.00	0.00	1,386,313.50	0.00	0.00	0.00	1,386,313.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	130,783.80	130,783.80	579,501.08	0.00	0.00	579,501.08	0.00	0.00	0.00	710,284.88

01-CM-AFASPE-QRO/2019

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	407,700.08	0.00	0.00	407,700.08	0.00	0.00	0.00	426,100.08
TOTALES		1,450,256.20	4,783,733.87	6,233,990.07	10,235,156.69	9,684,740.00	0.00	19,919,896.69	0.00	0.00	0.00	26,153,886.76

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
1	Vacunación Universal	0.00	1,603,400.00	1,603,400.00	21,345,649.20	14,442,173.80	0.00	35,787,823.00	0.00	0.00	0.00	37,391,223.00	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	465,970.00	465,970.00	5,665,217.50	0.00	0.00	5,665,217.50	0.00	0.00	0.00	6,131,187.50	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	169,724.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00	
TOTALES		0.00	2,239,094.00	2,239,094.00	27,010,866.70	14,442,173.80	0.00	41,453,040.50	0.00	0.00	0.00	43,692,134.50	

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBTOTAL		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
TOTALES		15,089,030.63	31,705,874.01	46,794,904.64	77,830,304.15	28,337,529.30	0.00	106,167,833.45	47,398,573.68	4,975,059.00	52,373,632.68	205,336,370.77	

01-CM-AFASPE-QRO/2019

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	1,290,611.75	0.00	1,290,611.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.-----

01-CM-AFASPE-QRO/2019

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables
Febrero	660,122.00
Julio	419,926.00
Subtotal de ministraciones	1,080,048.00
P018 / CS010	1,080,048.00
Subtotal de programas institucionales	1,080,048.00
3	Alimentación y Actividad Física
Febrero	2,500,000.00
Julio	1,000,000.00
Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
U008 / OB010	3,021,944.00
U008 / IA020	478,056.00
Subtotal de programas institucionales	3,500,000.00
Total	4,580,048.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial
Febrero	521,000.00
Subtotal de ministraciones	521,000.00
P018 / AC020	521,000.00
Subtotal de programas institucionales	521,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Febrero	200,000.00
Subtotal de ministraciones	200,000.00
P018 / AC040	200,000.00
Subtotal de programas institucionales	200,000.00

01-CM-AFASPE-QRO/2019

Total	721,000.00
--------------	-------------------

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Febrero	4,597,849.00
Subtotal de ministraciones	4,597,849.00
U009 / EE200	4,597,849.00
Subtotal de programas institucionales	4,597,849.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)
Febrero	596,884.80
Junio	411,967.00
Subtotal de ministraciones	1,008,851.80
U009 / EE210	1,008,851.80
Subtotal de programas institucionales	1,008,851.80
Total	5,606,700.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	0.00
Junio	157,480.00
Subtotal de ministraciones	157,480.00
P016 / VH020	157,480.00
Subtotal de programas institucionales	157,480.00
Total	157,480.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
Febrero	2,636,809.51
Junio	1,909,573.12
Subtotal de ministraciones	4,546,382.63
P020 / CC010	4,546,382.63
Subtotal de programas institucionales	4,546,382.63
2	Salud Materna y Perinatal
Febrero	4,523,042.58
Mayo	2,425,385.47
Junio	3,646,391.21
Subtotal de ministraciones	10,594,819.26
P020 / AP010	9,304,207.51
S201 / S2010	1,290,611.75
Subtotal de programas institucionales	10,594,819.26
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Febrero	499,982.00
Mayo	343,445.00
Junio	523,611.13
Subtotal de ministraciones	1,367,038.13
P020 / SR010	1,367,038.13
Subtotal de programas institucionales	1,367,038.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción

01-CM-AFASPE-QRO/2019

Febrero	1,092,252.36
Mayo	1,047,132.64
Junio	620,936.00
Subtotal de ministraciones	2,760,321.00
P020 / SR020	2,760,321.00
Subtotal de programas institucionales	2,760,321.00
5 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Febrero	4,295,954.50
Mayo	438,083.50
Junio	2,978,841.50
Subtotal de ministraciones	7,712,879.50
P020 / MJ030	7,712,879.50
Subtotal de programas institucionales	7,712,879.50
6 Igualdad de Género en Salud	
Febrero	1,169,805.00
Mayo	395,958.00
Subtotal de ministraciones	1,565,763.00
P020 / MJ040	1,565,763.00
Subtotal de programas institucionales	1,565,763.00
Total	28,547,203.52

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana
Febrero	0.00
Junio	314,692.00
Subtotal de ministraciones	314,692.00
U009 / EE070	314,692.00
Subtotal de programas institucionales	314,692.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores
Febrero	458,935.00
Junio	59,935.00
Subtotal de ministraciones	518,870.00
U009 / EE020	518,870.00
Subtotal de programas institucionales	518,870.00
5	Prevención y Control del Paludismo
Febrero	174,730.00
Junio	114,795.00
Subtotal de ministraciones	289,525.00
U009 / EE020	289,525.00
Subtotal de programas institucionales	289,525.00
6	Eliminación de la Oncocercosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00

01-CM-AFASPE-QRO/2019

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	300,276.00
	Junio	589,135.00
	Subtotal de ministraciones	889,411.00
	U008 / OB010	889,411.00
	Subtotal de programas institucionales	889,411.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,288,254.00
	Junio	2,121,115.00
	Subtotal de ministraciones	3,409,369.00
	U008 / OB010	3,409,369.00
	Subtotal de programas institucionales	3,409,369.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	343,354.74
	Subtotal de ministraciones	447,814.74
	U008 / OB010	447,814.74
	Subtotal de programas institucionales	447,814.74
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	108,000.00
	Junio	18,972.53
	Subtotal de ministraciones	126,972.53
	U009 / EE010	126,972.53
	Subtotal de programas institucionales	126,972.53
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	60,783.48

01-CM-AFASPE-QRO/2019

Junio	70,000.32
Subtotal de ministraciones	130,783.80
U009 / EE010	130,783.80
Subtotal de programas institucionales	130,783.80
18 Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
Febrero	9,200.00
Junio	9,200.00
Subtotal de ministraciones	18,400.00
U009 / EE050	18,400.00
Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total	6,233,990.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	801,700.00
	Junio	801,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,603,400.00
	E036 / VA010	1,603,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,603,400.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	279,582.00
	Junio	186,388.00
	Subtotal de ministraciones	465,970.00
	P018 / IA010	146,920.00
	P018 / IA030	319,050.00
	Subtotal de programas institucionales	465,970.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	119,816.00
	Junio	49,908.00
	Subtotal de ministraciones	169,724.00
	P018 / CC030	169,724.00
	Subtotal de programas institucionales	169,724.00
Total	2,239,094.00	
Gran total		48,085,516.39

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

01-CM-AFASPE-QRO/2019

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	70
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1

18

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	94
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100

19

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificarse como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	94
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100

20

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100

21

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	32	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	27,561
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	103	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1

23

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejora en su índice de desempeño	100

24

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

25

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/ mm^3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100

26

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50

27

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100

29

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	84
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90

01-CM-AFASPE-QRO/2019

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	875
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	47
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no	13,635

31

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarios de condón masculino y femenino)			incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	189
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,905
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	78,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5

01-CM-AFASPE-QRO/2019

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	574
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa	26

33

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				de género severa atendidas en los servicios especializados	de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados		atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

34

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	191
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos y cultura organizacional respecto al personal programado a capacitar	40

35

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura organizacional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

36

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100

37

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larviana mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	137,993	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	2,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100

39

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	5	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada con dosis aplicadas de vacuna anti-influenza	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es población adulta mayor (60 años y más) no asegurada cubierta con la aplicación de vacuna anti-influenza	90
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	919,632
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,586,462
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	113
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	127
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	171,830
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100

41

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	100	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3

42

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5

43

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstruccion Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clinica y estén ingresados a tratamiento.	80

44

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

45

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9		
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.
							95

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

47

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	<p>Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.</p>	<p>Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9</p>	95	<p>Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.</p>	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	<p>Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.</p>	<p>Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.</p>	100	<p>Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.</p>	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	<p>Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.</p>	<p>Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.</p>	100	<p>Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.</p>	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100

49

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-QRO/2019

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90

01-CM-AFASPE-QRO/2019

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,249	63,249.00
TOTAL							63,249.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	3,012	295,176.00

51

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	4,977	303,597.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	3,318	441,294.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	144	201,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	3,721	193,492.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	46	26,588.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	76	41,259.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	2,845	2,816,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	888	2,345,492.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	102	301,920.00

52

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	470	2,105,943.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	218	716,319.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	651	3,036,915.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	561	1,871,198.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	5,991	13,971,191.73
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	1,822	295,164.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	128	256,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	17	10,213.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	2,945	6,069,291.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	141	765,527.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	66	58,974.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	394.00	33	13,002.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	262	155,890.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	10	17,140.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	27	29,700.00

53

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	1,880	1,856,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	36	238,408.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	12	79,469.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	1,600	5,776,112.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	2,067	719,233.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxiló Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	312	624,037.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	10	6,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	128	256,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	792	1,468,368.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	792	1,468,368.00
TOTAL							48,833,732.68

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papioma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papioma Humano por PCR	457.93	16.920	7,748,175.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	366	54,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: DovelLinea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Linea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	7.43	2,500	18,575.00

55

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				Descripción complementaria: ImánLinea Telefónica 01800 MATERNA			
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Tripticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstetrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstetrica	49.89	50	2,494.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	22	12,716.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	188	438,421.64

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	22	19,600.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbur con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	11	18,854.00
TOTAL							9,892,264.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clohidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	42	5,040.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	106	30,316.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	11	4,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	66	166,386.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	8	222,224.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	70	950,460.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	20	350,200.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	5	2,251.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	5	1,444.80

57

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	14	473.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampolla con 2 ml.	4.34	468	2,031.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	1,274	980.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	10	309.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,800	3,204.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	39	280.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	1,850	795.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	10	220.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	879	588.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20

58

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	234	4,797.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	1,200	7,212.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	659	408.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,202	997.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	56	1,892.24
TOTAL							1,784,104.35

59

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxóide diftérico no menos de 20 UI Toxóide tetánico no menos de 40 UI Toxóide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	9,626	22,127,286.20
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 7g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 7g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 7g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	22,771	12,239,412.50
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	3,750	464,737.50
TOTAL							34,831,436.20
Gran total						95,404,786.37	

60

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	20,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	5,450
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	38,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	45,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	13,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,000
TOTAL (PESOS)					4,210,615.50

61

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	23,500
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	20,000
TOTAL (PESOS)					9,684,740.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b. c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	4,556
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco	1,579

62

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				<p>ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).</p>	
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)</p>	12,460
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>	1,895
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).</p>	6,704
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 3 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fibras tipos 2 y 3.5</p>	19,580

63

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

01-CM-AFASPE-QRO/2019

				7g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	2,093
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	53,360
TOTAL (PESOS)					14,442,173.80
GRAN TOTAL (PESOS)					28,337,529.30

01-CM-AFASPE-QRO/2019

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS PASA - P PASA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPD, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PR ESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	414,977.70	0.00	0.00	0.00	414,977.70	0.00	0.00	0.00	414,977.70				
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,048.00	0.00	1,080,048.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	502,305.79	0.00	0.00	0.00	1,582,353.79				
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	7,019.00	0.00	0.00	0.00	7,019.00	4,295,193.00	0.00	0.00	7,802,212.00				
	Total:	4,580,048.00	0.00	4,580,048.00	924,302.49	0.00	0.00	0.00	924,302.49	4,295,193.00	0.00	0.00	9,799,643.49				
313 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	2,345,640.24	0.00	0.00	4,345,632.12				
	Total:	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	0.00	0.00	0.00	1,999,991.88	2,345,640.24	0.00	0.00	4,345,632.12				
315 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																	
1	Seguridad Vial	521,000.00	0.00	521,000.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	550,100.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00				
	Total:	721,000.00	0.00	721,000.00	39,100.00	0.00	0.00	0.00	39,100.00	0.00	0.00	0.00	760,100.00				

01-CM-AFASPE-QRO/2019

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	ANEXO IV PRORESPP. APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PR E INSUMOS)		PPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4,597,849.00	0.00	4,597,849.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	5,815,159.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,008,951.80	63,249.00	1,072,100.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,100.80	
Total:		5,606,700.80	63,249.00	5,669,949.80	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	1,217,310.00	0.00	0.00	0.00	6,887,259.80	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	167,460.00	1,435,159.00	1,592,619.00	1,231,417.00	0.00	0.00	0.00	1,231,417.00	0.00	0.00	52,373,632.68	55,197,698.68	
Total:		167,460.00	1,435,159.00	1,592,619.00	1,231,417.00	0.00	0.00	0.00	1,231,417.00	0.00	0.00	52,373,632.68	55,197,698.68	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,546,382.63	7,748,175.60	12,294,558.23	1,877,495.00	0.00	0.00	0.00	1,877,495.00	4,810,160.66	0.00	0.00	18,982,213.91	
2	Salud Materna y Perinatal	9,304,207.51	1,854,496.00	10,958,703.51	16,934,564.00	0.00	0.00	0.00	16,934,564.00	6,043,709.50	1,290,611.75	0.00	35,227,667.76	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,367,038.13	0.00	1,367,038.13	178,660.00	0.00	0.00	0.00	178,660.00	6,686,805.00	0.00	0.00	8,232,503.13	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,760,321.00	0.00	2,760,321.00	589,448.00	0.00	0.00	0.00	589,448.00	18,247,516.84	0.00	0.00	21,597,285.84	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7,712,879.50	489,592.54	8,202,472.04	739,428.45	0.00	0.00	0.00	739,428.45	2,365,872.00	0.00	0.00	11,307,772.49	
6	Igualdad de Género en Salud	1,565,763.00	0.00	1,565,763.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	601,230.00	0.00	0.00	0.00	2,166,993.00	
Total:		27,256,691.77	8,892,264.14	37,148,955.91	20,920,826.45	0.00	0.00	0.00	20,920,826.45	38,154,063.02	1,290,611.75	0.00	97,514,356.13	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	314,692.00	39,756.00	354,448.00	6,421,178.10	0.00	0.00	0.00	6,421,178.10	214,500.00	0.00	0.00	6,990,126.10	
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,563.90	0.00	0.00	11,563.90	
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	519,870.00	1,669,270.00	2,208,140.00	4,371,992.67	0.00	0.00	0.00	4,371,992.67	0.00	0.00	0.00	6,580,132.67	
5	Prevención y Control del Paludismo	289,625.00	0.00	289,625.00	4,277,473.59	0.00	0.00	0.00	4,277,473.59	0.00	0.00	0.00	4,566,998.59	
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	10,000.00	0.00	0.00	70,000.00	
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alercén	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	0.00	994,820.00	1,124,200.00	0.00	0.00	2,119,020.00	
10	Prevención y Control de la Diabetes	889,411.00	0.00	889,411.00	119,541.00	0.00	0.00	0.00	119,541.00	9,286,878.70	0.00	0.00	10,394,930.70	
11	Prevención y Control de la Obesidad y	3,409,369.00	0.00	3,409,369.00	1,302,548.08	0.00	0.00	0.00	1,302,548.08	3,621,347.50	0.00	0.00	8,334,264.58	

01-CM-AFASPE-QRO/2019

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PR E INSUMOS)	FFGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
Riesgo Cardiovascular																	
1	Atención del Envejecimiento	447,814.74	0.00	447,814.74	56,004.10	0.00	0.00	0.00	56,004.10	193,359.53	0.00	0.00	697,177.37				
1	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,162.00	0.00	88,162.00	2,831,361.40	0.00	0.00	0.00	2,831,361.40	2,984,433.40	0.00	0.00	5,903,926.80				
1	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	55,079.36	55,079.36	609,840.00	0.00	0.00	0.00	609,840.00	1,296,212.50	0.00	0.00	2,651,321.85				
1	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	49,858.00	0.00	0.00	0.00	49,858.00	0.00	0.00	0.00	49,858.00				
1	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	126,972.53	0.00	126,972.53	684,975.34	0.00	0.00	0.00	684,975.34	0.00	0.00	0.00	811,947.87				
1	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	130,783.80	0.00	130,783.80	562,457.08	0.00	0.00	0.00	562,457.08	879,501.08	0.00	0.00	1,272,741.96				
1	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	241,414.20	0.00	0.00	0.00	241,414.20	407,700.08	0.00	0.00	697,514.28				
Total:		6,233,960.07	1,784,104.36	8,018,064.42	22,583,353.56	0.00	0.00	0.00	22,583,353.56	19,919,896.69	0.00	0.00	50,521,344.67				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																	
1	Vacunación Universal	1,803,400.00	34,831,436.20	36,434,836.20	5,596,691.70	0.00	0.00	0.00	5,596,691.70	35,787,623.00	0.00	0.00	77,929,350.90				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	486,970.00	0.00	486,970.00	145,905.00	0.00	0.00	0.00	145,905.00	5,865,217.50	0.00	0.00	6,276,992.50				
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	169,724.00	0.00	169,724.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,724.00				
Total:		2,239,094.00	34,831,436.20	37,070,530.20	5,732,496.70	0.00	0.00	0.00	5,732,496.70	41,453,040.50	0.00	0.00	84,256,067.40				
Gran Total:		46,794,904.64	48,006,212.69	94,801,117.33	64,846,797.08	0.00	0.00	0.00	64,846,797.08	106,167,833.45	1,290,811.76	52,373,632.68	309,281,892.29				

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PROESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PROESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

01-CM-AFASPE-QRO/2019

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

01-CM-AFASPE-QRO/2019

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Rufino Luna Gordillo
Director General Adjunto Salud Reproductiva
En suplencia por ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud.
Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridauro
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Luis Gerardo Acosta del Lago
Director de Normatividad y Coordinación Institucional
En suplencia por ausencia de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Rúbrica

Mtro. Agustín López González
Director de Prevención y Participación Social
En suplencia por ausencia del Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 02 DE MAYO DE 2019.

01-CM-AFASPE-QRO/2019

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Julio César Ramírez Argüello.
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”, EL 02 DE MAYO DE 2019.**



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 02 dos días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 36 (treinta y seis) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IDENTIFICADO COMO 01-CM-AFASPE-QRO/2019, SUSCRITO EL DÍA 02 DE MAYO 2019;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA CONSULTA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO.

Tabla de contenido

Antecedentes.	1
Considerandos.	4
Primero. Disposiciones generales.	4
Segundo. Disposiciones en materia de consulta indígena.	6
I. Constitucionales y legales.	6
II. Tratados internacionales.	8
III. Sentencias en las que se vinculó al Instituto en materia de consulta indígena.	10
Tercero. Dictamen de la Comisión Jurídica.	11
Cuarto. Síntesis del acuerdo.	13
Puntos de acuerdo.	14

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia indígena. El catorce de agosto de dos mil uno en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se aprobaron diversas adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, el veintidós de mayo de dos mil quince, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, seis de junio y nueve de agosto, ambos de dos mil diecinueve, en el referido diario se publicaron diversas reformas constitucionales en la materia.

II. Reforma a la Ley de Derechos y Cultura del Estado. El veinticuatro de enero de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, en la cual se reconoce a diversos pueblos y comunidades indígenas del Estado.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el citado periódico local se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

IV. Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18 por medio del cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto,⁴ entre otras, la Comisión Jurídica.

V. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. El trece de diciembre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto⁵ y determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.⁶

VI. Sentencias en las que se vincula al Instituto en materia de consulta.

- a) **TEEQ-JLD-1/2019.** El dieciséis de abril de dos mil diecinueve⁷ el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁸ dictó la referida sentencia, en la que señaló que, entre otras acciones, el Instituto debe verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas de la entidad y en su caso, hacer una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población de dichas comunidades se encuentra de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.⁹
- b) **TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado.** El dieciocho de junio el Tribunal Electoral dictó sentencia en el citado expediente y vinculó al Instituto a realizar diversas acciones relacionadas con la emisión de la convocatoria, reunión y la consulta previa e informada, a la comunidad de La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, con relación al método de elección de la persona titular de la subdelegación de dicha comunidad indígena.¹⁰

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Reglamento Interior.

⁶ En adelante Comisión de Inclusión.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

⁸ En adelante Tribunal Electoral.

⁹ Con relación a dicha determinación, el catorce de junio la Comisión de Inclusión presentó un programa de trabajo y ordenó a la Secretaría Ejecutiva su remisión al Tribunal Electoral, lo cual se cumplimentó el veinte de junio a través del oficio SE/1011/19.

¹⁰ Con relación a dicha determinación, el once de julio la Comisión de Inclusión presentó un programa de trabajo y ordenó a la Secretaría Ejecutiva su remisión al Tribunal Electoral, lo cual se cumplimentó el dieciséis de julio a través del oficio SE/1094/19.



IEEQ/CG/A/018/19

- c) **SM-JDC-216/2019 y acumulado.** El veinticinco de julio la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León¹¹ emitió la citada sentencia en la cual, modificó la determinación emitida por el Tribunal Electoral que refiere el inciso anterior, y entre otros efectos, vinculó al Instituto para que en colaboración con diversas entidades públicas, entre ellas, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología, organice una consulta en la comunidad de La D Chalmita, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respecto al método de elección de la persona titular de la subdelegación.¹²

VII. Proyecto de Lineamientos. En atención a las acciones implementadas por el Instituto en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como con relación a las referidas sentencias, la Comisión de Inclusión elaboró el proyecto de Lineamientos para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, el cual mediante correo electrónico se remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto, para efectos de su análisis.

VIII. Emisión de observaciones. El diecisiete de septiembre, mediante oficio DEAJ/129/2019, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, remitió a la Comisión Jurídica, las observaciones al citado proyecto, para los efectos conducentes.

IX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintitrés de septiembre, en sesión ordinaria, la Comisión Jurídica emitió el Dictamen mediante el cual aprobó someter a la consideración del Consejo General¹³ los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado,¹⁴ mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/131/19, para los efectos correspondientes.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de septiembre a través del oficio SE/1309/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

¹¹ En adelante Sala Regional.

¹² En atención a la citada sentencia, se realizaron diversas modificaciones al cuadro de trabajo propuesto para la implementación de la consulta correspondiente en la comunidad La D Chalmita; las cuales se relacionan principalmente con la etapa de implementación de la elección de la subdelegación y la difusión de los resultados, lo cual corresponde al Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

¹³ En adelante Dictamen.

¹⁴ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

XI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de septiembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/275/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁵ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁶ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, entre otros fines, se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto y los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

¹⁵ En adelante Constitución Estatal.

¹⁶ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior prevén que la Comisión Jurídica es de carácter permanente y competente para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos; además, de elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

7. Al respecto, en un reglamento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. Así, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.¹⁷

8. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica, la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁸

¹⁷ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁸ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

9. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y Estatal, así como de la normatividad aplicable; lo anterior, a efecto de dotar de contenido a las leyes en la materia, lo cual se materializa a través del ejercicio de su facultad reglamentaria, aunado a que, puede integrar comisiones para atender los asuntos de su competencia.

Segundo. Disposiciones en materia de consulta indígena.

I. Constitucionales y legales.

10. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento establece.

11. El citado precepto prevé en los párrafos segundo y tercero que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

12. Además, el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Federal dispone la prohibición de toda discriminación motivada por, entre otros supuestos, origen étnico o nacional, condición social, religión, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

13. El artículo 2, párrafos primero a tercero de la Constitución Federal señala que la nación mexicana es única e indivisible con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas;¹⁹ asimismo, que la conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

¹⁹ De acuerdo al artículo 2, párrafo primero de la Constitución Federal, son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

14. Los párrafos cuarto y quinto del citado artículo refieren que las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; aunado a que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se debe ejercer en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

15. Además, el apartado A del artículo 2 de la Constitución Federal establece que dicho ordenamiento reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, entre otros tópicos:

- a) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- b) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, para lo cual deben sujetarse a los principios generales previstos en dicho ordenamiento y respetar los derechos humanos, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- c) Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad.

16. Por su parte, el apartado B del artículo 2 de la Constitución Federal dispone que para promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, la Federación, los Estados y los Municipios deben determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

17. De conformidad con el artículo 2, apartado B, inciso IX de la Constitución Federal para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades federales, estatales y municipales, tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

18. El artículo 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal prevé que en el estado de Querétaro se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; por lo que debe garantizarse que, entre otros, su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos.

19. El artículo 26, párrafo cuarto de la Ley General refiere que los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas pueden elegir, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, para lo cual deben garantizar la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución Federal, las constituciones locales y las leyes aplicables.

20. Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en materia de consulta indígena, los cuales deben ser considerados en la implementación de actos susceptibles de afectar los pueblos y comunidades indígenas, entre otros, la jurisprudencia 37/2015 en la que se estableció que las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.²⁰

II. *Tratados internacionales.*

21. En lo relativo al derecho a la consulta, los artículos 2, numeral 2, inciso a), 3, numeral 1, 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, así como los artículos 7, numeral 1 y 8, numerales 1 y 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales²¹ indica que:

²⁰ Consultable en la página de internet siguiente: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=37/2015&tipoBusqueda=S&sWord=consulta>.

²¹ Ratificado por México el cinco de septiembre de mil novecientos noventa. Consultable en la página de internet: http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

- a) Los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, para lo cual se deben incluir medidas que aseguren a sus integrantes gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a la demás población; asimismo, que las personas integrantes de dichos pueblos y comunidades deben gozar de dichos derechos sin obstáculos ni discriminación.
 - b) Al aplicar las disposiciones de dicho instrumento, los gobiernos deben consultar a los pueblos, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente y que las consultas deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.
 - c) Los pueblos indígenas tienen derecho a decidir sus propias prioridades en lo relativo al proceso de desarrollo, la medida en que se afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, entre otros.
 - d) Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deben tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, y los mismos tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
22. En términos de los artículos 1 a 5 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,²² las personas indígenas, comunidades o pueblos, tienen entre otros, los derechos siguientes:
- a) Al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos y son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, aunado a que tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

²² Aprobada por la Asamblea General el trece de septiembre de dos mil siete, siendo México uno de los adherentes, consultable en la página: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

- b) A la libre determinación, conforme al cual establecen su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural; asimismo, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; además, a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.
- c) A participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos, de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

23. El artículo 19 de la citada Declaración refiere que los Estados deben celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

III. Sentencias en las que se vinculó al Instituto en materia de consulta indígena.

24. De las sentencias TEEQ-JLD-1/2019, SM-JDC-216/2019 relacionada con el TEEQ-JLD-82/2018, y sus acumulados, respectivamente, se advierte que este Instituto debe implementar diversas acciones tendentes a garantizar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, entre otras, las siguientes:

- a) Verificar la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas en la entidad, y en su caso, proceder a una consulta a fin de determinar si la mayoría de población está de acuerdo en celebrar sus comicios de conformidad con sus usos y costumbres.
- b) Llevar a cabo una consulta en la comunidad La D Chalmita, en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para determinar el método por el cual las personas integrantes de la misma, desean elegir a la persona subdelegada de dicha comunidad.

25. De las referidas disposiciones constitucionales y convencionales, así como de los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales competentes en la materia, se advierte que los pueblos y comunidades indígenas del Estado tienen derecho, entre otros, a ser consultados, lo cual implica que mediante acuerdos, se obtenga el consentimiento previo, libre e informado respecto de la implementación de acciones de Estado que pudieran causar alguna afectación a sus intereses, valores o prácticas sociales, culturales y religiosas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

26. En tal sentido, toda vez que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene entre otros fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, es necesario que, con base en una guía general, implemente las consultas conducentes en los supuestos en que emita determinaciones que se relacionen con los intereses de pueblos y comunidades indígenas en materia de derechos político-electorales, lo anterior a fin de tener la perspectiva de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la población en situación de vulnerabilidad.

27. Por otra parte, es importante mencionar que como parte de las acciones implementadas por el Instituto en materia de pueblos y comunidades indígenas, el trece de diciembre de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18, por medio del cual se aprobaron diversas modificaciones al Reglamento Interior, entre las cuales, se determinó la integración de la Comisión de Inclusión.

Tercero. Dictamen de la Comisión Jurídica.

28. El veintitrés de septiembre la Comisión Jurídica sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/131/19, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así, el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA CONSULTA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO.

...

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, los cuales como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducidos para todos los efectos que correspondan.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

29. Así, los Lineamientos se emiten con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.

30. Los Lineamientos encuentran sustento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, 3, párrafo quinto de la Constitución Estatal y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, además de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, los cuales sirvieron como base para su elaboración y se emiten como una de las medidas adoptadas por el Instituto para cumplir lo determinado en las sentencias TEEQ-JLD-1/2019, SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018 y sus acumulados, respectivamente.

31. Bajo ese contexto, los Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el Estado y su aplicación corresponde al Instituto, en colaboración con las autoridades e instituciones competentes en la materia, con la participación de las autoridades internas de las comunidades indígenas en las cuales se ejecuten los actos derivados del inicio del proceso de consulta.

32. El citado ordenamiento consta de dos títulos relativos a disposiciones generales y del proceso de consulta; en el segundo de los mencionados títulos se establecen disposiciones relacionadas con las etapas del referido proceso, consistentes en actos preparatorios, jornada de consulta, resultados y efectos de la misma, la acreditación de personas observadoras, así como el régimen sancionador que, en su caso, se aplicará a quienes realicen actos contrarios a dicha normatividad.

33. Por su parte, en los artículos transitorios de los Lineamientos se establece la implementación de acciones para recabar información atinente a las comunidades indígenas en la entidad, así como la entrada en vigor de los mismos y la obligación del Instituto de notificarlos a las comunidades indígenas del Estado, a través de sus representantes, para efectos de su aplicación, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes o por determinaciones de los órganos jurisdiccionales en la materia; además de su publicación.

34. Cabe señalar que en los Lineamientos se consideran los principios constitucionales, incluso los previstos en los tribunales internacionales de la materia, que deben regir los procesos de consulta en materia de pueblos y comunidades indígenas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

35. En consecuencia, para efectos de la aplicación de dicho ordenamiento, la Secretaría Ejecutiva deberá notificarlos a la representación de las comunidades indígenas del Estado con base en la información proporcionada por las autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, en atención a determinaciones de los órganos jurisdiccionales competentes.

36. Para llevar a cabo la notificación, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

37. Las comunidades indígenas, a través de su representación podrán manifestar lo que a su interés convenga, en términos de la normatividad aplicable; en caso de manifestaciones u observaciones, la Comisión de Inclusión determinará lo conducente.

38. Como parte integral del presente acuerdo y para efectos de difusión en las comunidades indígenas, se emite una síntesis del mismo, el cual, deberá notificarse en conjunto con el acuerdo y los Lineamientos a las referidas comunidades; además, en el supuesto de que, de conformidad con la información proporcionada por la autoridad que corresponda, las personas integrantes de alguna comunidad indígena no hablen español, dichos documentos deberán ser traducidos para efectos de su notificación.

Cuarto. Síntesis del acuerdo.

Síntesis del acuerdo

Santiago de Querétaro, Querétaro treinta de septiembre de 2019.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba el acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, por el que se emiten los **Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado.**

Dicha determinación señala que:

1. Con base en diversos antecedentes, disposiciones constitucionales y tratados internacionales, así como criterios de los tribunales en materia electoral, el Consejo General debe garantizar el acceso al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, en materia de derechos político-electorales.
2. Para efectos de contar con una ruta general para la implementación de los procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, con relación a sus derechos político-electorales, se elaboraron los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/018/19

3. Los Lineamientos contienen disposiciones generales que son aplicables para los procesos de consulta que se implementen en aproximadamente 300 comunidades indígenas del Estado, y los mismos contienen etapas que cumplen con los principios que rigen los procesos de consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada, entre otros.
4. Para que los Lineamientos puedan aplicarse a las comunidades indígenas el Instituto debe notificarlos, para lo cual puede solicitar el apoyo de diversas autoridades.
5. La mencionada notificación deberá hacerse a través de la persona que represente cada comunidad, con base en la información que las mismas le proporcionen las autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas.
6. La persona representante de la comunidad que corresponda, podrá realizar las manifestaciones u observaciones que convengan a los intereses de la comunidad para lo cual previamente acordará dicha decisión con la comunidad; además, considerará que los referidos Lineamientos son generales y fueron diseñados para su aplicación a las aproximadamente 300 comunidades indígenas que integran el estado de Querétaro.
7. El acuerdo y los Lineamientos pueden traducirse a otra lengua, en los supuestos de que las personas integrantes de una comunidad no hablen español.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, así como 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 18 y 19 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, párrafo sexto, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Dictamen y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales, por lo que dichos Lineamientos entran en vigor a partir de su aprobación.



IEEQ/CG/A/018/19

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique los Lineamientos de cuenta a las comunidades indígenas del Estado, a través de su representación, en términos de los considerados tercero y cuarto de esta determinación; así como a la Universidad Autónoma de Querétaro, al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA CONSULTA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO

ANTECEDENTES:

1. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
2. El 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18³ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica; misma que el 21 de noviembre de ese mismo año⁴, eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.
3. El 16 de abril de 2019⁵, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ emitió la sentencia en el expediente TEEQ-JLD-1/2019⁷, en la cual vinculó al Instituto Electoral para que, entre otras cuestiones, verificara y determinara la existencia histórica del sistema normativo interno de las comunidades indígenas en el Estado y llevara a cabo consultas a fin de determinar si la mayoría de su población se encontraba de acuerdo en celebrar sus comicios mediante sus

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_4.pdf

⁴ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/Mnt0718_21nov2018.pdf

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a "2019".

⁶ En adelante Tribunal Electoral.

⁷ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Tribunal Electoral en el link <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-1-2019.pdf>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

autoridades internas mediante sus usos y costumbres o sistemas normativos internos.

4. El 14 de junio, en sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión se presentó el programa para el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 y se aprobó su remisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral para tener al Instituto Electoral en vías de cumplimiento.

5. El 18 de junio, el Tribunal Electoral emitió la sentencia en el expediente TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado⁸, la cual ordenó a este Instituto llevar a cabo una consulta a la comunidad de "La D Chalmite" relacionada con el método para designar a la persona titular de la subdelegación del Ayuntamiento de Pedro Escobedo.

6. El 11 de julio, en sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión se presentó el programa de trabajo para el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado, y se aprobó su remisión, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral para tener al Instituto Electoral en vías de cumplimiento, en el cual incluyó la elaboración de los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado"⁹.

7. El 25 de julio, las Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁰ dictó sentencia en el expediente SM-JDC-216/2019 y acumulados, mediante la cual, entre otras cuestiones, confirmó en parte la resolución TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado del Tribunal Electoral, toda vez que consideró correcta la declaración de invalidez de la elección de subdelegado municipal del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, siendo que la consulta constituye un derecho colectivo de los pueblos y comunidades indígenas que

⁸ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Tribunal Electoral en el link <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-82-2018%20y%20acumulado%20TEEQ-JLD-4-2019.pdf>

⁹ En adelante Lineamientos.

¹⁰ En adelante Sala Monterrey.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

sirve como instrumento para garantizar el derecho constitucional de los pueblos originarios a la autonomía y autodeterminación.

8. El 17 de septiembre, mediante oficio DEAJ/129/2019, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos remitió de manera impresa y digital el proyecto de los Lineamientos, el cual contenía las observaciones realizadas por dicha Dirección.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro¹²; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. El apartado B del artículo 2 de la Constitución Federal establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Estatal.

¹³ En adelante Ley General.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

III. El artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen que, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas; así mismo establecer los medios por los cuales los pueblos puedan participar libremente. Las consultas deberán de efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

IV. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

V. El Instituto Electoral, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la Ley General y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables.

VI. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

VII. En atención al artículo 68 de la Ley Electoral, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral. En ese tenor, los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento Interior, este Instituto Electoral cuenta con la Comisión Jurídica¹⁴ la cual tiene competencia para realizar los estudios a la

¹⁴ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

normatividad que regule al Instituto Electoral, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

En el artículo 27 del Reglamento Interno, contempla las competencias de la Comisión Jurídica

SEGUNDO. Justificación.

Derivado de las disposiciones generales señaladas con antelación se desprende que el Instituto Electoral rige su actuar de acuerdo a los principios rectores de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; y bajo los parámetros establecidos en las normas aplicables en materia electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos.

La Comisión, de acuerdo a los artículos previamente citados, cuenta con la competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos en los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

En la especie, mediante oficio DEAJ/129/2019, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió el proyecto de Lineamientos para llevar a cabo las consultas en las comunidades indígenas del Estado; de allí que el planteamiento de este instrumento atienda a las siguientes:

TERCERO. Conclusiones.

El reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa, contenido en los artículos 2o., apartado B, fracciones II y IX, de la Constitución Federal; 1, 6, numeral 1, 15, numeral 2, 22, numeral 3, 27, numeral 3



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

y 28 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes. Así, la dimensión y relevancia del derecho indicado, respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo sobre el entorno de los grupos mencionados, se erigen también como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos, con el propósito de salvaguardar su derecho a la libre determinación, así como los demás culturales y patrimoniales.

Este Instituto Electoral a fin de poder llevar a cabo las consultas en las comunidades indígenas en el Estado, prevé la emisión de los Lineamientos atendiendo a la normatividad internacional y nacional, así como a los criterios jurisprudenciales en materia indígena emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, para poder dar cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Sala Monterrey en los expedientes TEEQ-JLD-1/2019, TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado, y SM-JDC-216/2019 y acumulados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. - Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, los cuales como anexo forma parte íntegra



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO. - Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 23 de septiembre de 2019.

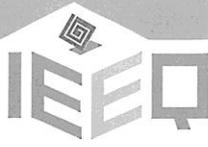
Mtra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

Mtro. Luis Espindola Morales
Vocal de la Comisión

Lic. José Eduardo Hernández Pérez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.
MPC/CREM/LEM/jehp.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Exposición de motivos

En la entidad se reconoce la presencia de pueblos y comunidades indígenas que fueron base para la conformación política y territorial del Estado, por lo que se debe garantizar, entre otros rubros, el acceso a la consulta de quienes los integran, con respeto a su autonomía, libre determinación y sistemas normativos internos.

En ese sentido, el presente proyecto de Lineamientos se emite con el objetivo de contar con una ruta general para la implementación de procesos de consulta dirigidos a las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Querétaro, con relación a sus derechos político-electorales.

Así, el presente documento encuentra sustento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, además de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Los Lineamientos también se emiten como una de las medidas adoptadas por el Instituto para cumplir las sentencias TEEQ-JLD-1/2019, SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018 y sus acumulados.

Bajo ese contexto, los Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el Estado y su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en colaboración con las autoridades e instituciones competentes en la materia, con la participación de las autoridades internas de las comunidades indígenas en las cuales se ejecuten los actos derivados del inicio del proceso de consulta.

El proyecto consta de dos títulos, el primero relativo a disposiciones generales y del proceso de consulta; en el segundo se establecen disposiciones relacionadas con las etapas del proceso de consulta, consistentes en actos preparatorios, jornada de consulta, resultados y efectos de la misma, la acreditación de personas observadoras, así como el régimen sancionador que, en su caso, se aplicará a quienes realicen actos contrarios a dicha normatividad.

Por su parte, en los artículos transitorios de los Lineamientos se establece la implementación de acciones para recabar información atinente a las comunidades indígenas en la entidad, así como la entrada en vigor de los mismos y la obligación del Instituto de notificar la presente normatividad a las comunidades indígenas del Estado, a través de sus representantes, para su aplicación; además de la respectiva publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado.

Título primero

Disposiciones generales

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el estado de Querétaro, tienen por objeto la organización, desarrollo y vigilancia de las consultas que realice el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las comunidades indígenas sobre temas relacionados con sus derechos político-electorales.

En las actividades que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos se deberá garantizar la autonomía y libre determinación de las comunidades indígenas.

Artículo 2. La aplicación de este instrumento corresponde al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos se interpretarán de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política, la Ley Electoral y la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, todas del Estado de Querétaro, la jurisprudencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos se entenderá:

- I. Con relación a disposiciones normativas.
 - a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
 - b) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado.
- II. Con relación a autoridades u órganos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto.
- c) **Comisión:** Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto.
- d) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- e) **Órgano comunitario.** Órgano máximo de decisión de la comunidad indígena, en la cual se adoptan decisiones de interés general para sus integrantes, de acuerdo con su forma propia de gobierno interno y sus usos y costumbres.
- f) **Autoridades comunitarias:** autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, quienes ejercen funciones en términos de lo que determinen sus formas propias de gobierno interno, así como sus usos y costumbres.
- g) **Representante de la comunidad:** Persona o personas que representan a la comunidad indígena y que se le reconocen facultades para tomar decisiones en nombre de la comunidad conforme a su sistema normativo y forma propia de gobierno interno o lo establecido por las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia, quienes deberán acreditar ante el Instituto la calidad con la que se ostentan.

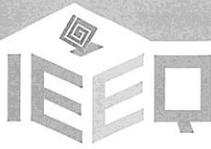
III. Con relación a otros términos.

- a) **Pueblos indígenas:** Personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del Estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
- b) **Comunidad:** Personas que integran un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas dentro del territorio del Estado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
- c) **Sistema normativo interno:** Conjunto de normas, procedimientos y prácticas tradicionales que aplican las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como para determinar la regulación y solución de sus conflictos.



- d) **Proceso de consulta:** Actos implementados por el Instituto, mediante los cuales de manera libre, previa, informada y de buena fe, se pretende obtener la opinión de las comunidades, atendiendo a sus características, respecto a medidas en materia de derechos político-electorales que tengan relación con sus intereses.
- e) **Acuerdos adoptados:** Documento suscrito entre la persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridades comunitarias, según corresponda y el Instituto en el que se establecen las características bajo las cuales se llevará a cabo la consulta, en el que podrán participar las autoridades e instituciones competentes en la materia.
- f) **Personas observadoras:** Personas acreditadas por el Instituto para presenciar la preparación y desarrollo del proceso de consulta.
- g) **Jornada de consulta:** Actos mediante los cuales la comunidad indígena, directamente o a través de su representante, órgano comunitario o autoridades comunitarias, expresa su opinión respecto del asunto sometido a su consideración, y que se lleva a cabo en la fecha y términos acordados previamente con el órgano comunitario o representante de la comunidad.
- h) **Mesas de registro:** Lugares donde se identifican las personas que participan en la consulta y que, en su caso, están conformadas por una persona de la comunidad y el funcionamiento del Instituto, en las cuales se recaba al menos el nombre, cargo y firma o huella digital de las personas votantes de la comunidad.
- i) **Acta de resultados de consulta:** Documento en el que se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los resultados de la jornada de consulta, la cual, en su caso, debe contener como anexo el listado de personas de la comunidad que votaron.

Artículo 5. Para el desarrollo del proceso de consulta el Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con autoridades e instituciones públicas o privadas, para la coadyuvancia en las actividades inherentes al desarrollo y celebración de la consulta que corresponda.



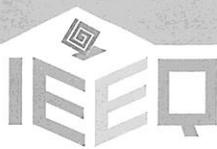
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 6. Para la adopción de los acuerdos, conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de consulta, el Instituto solicitará la participación de la comunidad, a través de la persona representante de la misma, órgano comunitario o autoridades comunitarias.

Artículo 7. El Instituto realizará las consultas mediante procedimientos adecuados y considerará las particularidades culturales de la comunidad que corresponda, a fin de privilegiar condiciones de diálogo y consenso. Para tal efecto, la Comisión o la Secretaría Ejecutiva tendrán la facultad de realizar ajustes al procedimiento, informando de ello al Consejo General en la sesión que corresponda.

Artículo 8. Para el desarrollo del proceso de consulta deberán observarse los siguientes principios:

- I. **Previo:** Se realizará un acercamiento con la comunidad de manera anticipada a la implementación de la consulta.
- II. **Libre:** El desarrollo del procedimiento deberá realizarse con el consentimiento libre e informado de las comunidades que participarán en todas sus fases.
- III. **Endógeno:** El resultado deberá surgir de la comunidad para hacer frente a necesidades de la colectividad.
- IV. **Pacífico:** Se privilegiará la aplicación de sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desorden social en la comunidad.
- V. **Informado:** Se proporcionará a las comunidades los datos e información respecto de la realización, contenidos y resultados de la consulta, a efecto de que decidan. A su vez, el Instituto se allegará de la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales.
- VI. **Democrático:** Se establecerán mecanismos a efecto de que se respete la decisión de la mayoría y los derechos humanos.
- VII. **Equitativo:** El beneficio de las consultas será por igual para quienes integran la comunidad, sin discriminación y se contribuirá a reducir desigualdades.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres.

- VIII. Socialmente responsable: Deberá responder a las necesidades identificadas por la comunidad.
- IX. Autogestionado: Las medidas que se adopten a partir de la consulta deberán ser manejadas por quienes integran la comunidad, a través de sus formas propias de organización y participación.
- X. De buena fe: El Instituto procurará un clima de confianza, con la intención de llegar a los acuerdos necesarios con la información que se obtenga de la comunidad.

Artículo 9. Los supuestos no previstos en este ordenamiento serán resueltos por la Comisión o la Secretaría Ejecutiva, en términos de los principios que rigen la materia.

Artículo 10. Las diferencias que se presenten entre quienes integran la comunidad con motivo del proceso de consulta, serán resueltas a través de la aplicación de sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Título segundo
Proceso de consulta

Capítulo primero
Procedimiento de consulta

Artículo 11. El Instituto podrá realizar dos tipos de consulta:

- I. A una comunidad: En la que se convocará a las personas que la integren y en cuya jornada de consulta votarán quienes tengan derecho de acuerdo con su sistema normativo interno o conforme a los acuerdos adoptados con el Instituto, en cumplimiento de los principios constitucionales.
- II. A varias comunidades: En la que se convocará de manera simultánea a las personas representantes de las comunidades pertenecientes a un municipio o a una región,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

según lo determine la Comisión, quienes expresarán en la jornada de consulta la voluntad de la comunidad sobre el tema que se somete a su consideración, conforme a los acuerdos previamente adoptados por la comunidad a través de su órgano comunitario, autoridad comunitaria o sistema normativo interno, para lo cual deberán presentar al Instituto los elementos que lo respalden.

Artículo 12. El proceso de consulta iniciará:

- I. A instancia de parte: A petición de una comunidad indígena, a través de su representante, órgano comunitario o autoridad comunitaria, para lo cual deberá presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite la petición de la comunidad y estar vinculada con asuntos en materia político-electoral relacionada con sus intereses.

La persona representante de la comunidad, órgano comunitario o autoridad comunitaria deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de que no se presente dicho requisito, las notificaciones conducentes se realizarán por estrados del Instituto.

- II. De oficio: En caso de que el Instituto emita acuerdos o resoluciones que pudieran afectar de manera directa intereses de las comunidades indígenas o en cumplimiento a determinaciones emitidas por autoridades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes en la materia.

Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para analizarla y emitir el proyecto de resolución o acuerdo de prevención, según corresponda.

Cuando se prevenga al solicitante, el plazo de treinta días hábiles para elaborar el proyecto de resolución conducente, será a partir de la recepción del desahogo de la prevención. En el supuesto de que la persona representante de la comunidad no de contestación a la prevención, la Secretaría Ejecutiva determinará la no presentación de la solicitud.

Artículo 14. El Consejo General emitirá la resolución respecto a la procedencia o improcedencia de la consulta, solicitada a instancia de parte.

En caso de procedencia, la Comisión aprobará las determinaciones relacionadas con el proceso de consulta, así como la emisión de los documentos y materiales de difusión necesarios para su realización.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto será el área encargada de ejecutar las etapas del proceso de consulta, en términos de lo que determine la Comisión e impartirá la capacitación del personal del Instituto que participará en el mismo.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos levantará las actas circunstanciadas relacionadas con el proceso de consulta, en los casos que determine la Presidencia de la Comisión.

Capítulo segundo
Etapas de la consulta

Artículo 15. Las etapas del proceso de consulta son:

- I. Actos preparatorios.
- II. Jornada de consulta.
- III. Resultados y efectos de la consulta.

Artículo 16. Los actos preparatorios del proceso de consulta comprenden la publicación de un aviso general dirigido a la comunidad, a través del cual se hará del conocimiento público el inicio del citado proceso; además, en esta etapa se deberán llevar a cabo reuniones previas con autoridades comunitarias y aquellas que correspondan, para la adopción de acuerdos y las actividades para brindar información a la comunidad.

Para efectos de la difusión del aviso general en las comunidades, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los Ayuntamientos o de las autoridades competentes.

La jornada de consulta son los actos mediante los cuales las personas con derecho a voto que integran la comunidad o la persona representante de la misma, órgano comunitario o autoridad comunitaria, según corresponda, emite la decisión respecto del tema sometido a votación.

La etapa de resultados y efectos de la consulta es en la que se da cuenta de la decisión adoptada por la comunidad, ya sea de manera directa o a través de la persona representante de la misma, y se determina su obligatoriedad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 17. Las etapas del proceso de consulta deberán ser difundidas por el Instituto a través de los medios que estime pertinentes; en su caso, además del español, el material se adecuará a las lenguas que correspondan.

Capítulo tercero Actos preparatorios

Artículo 18. El aviso general que emita la Comisión deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Fundamento legal.
- II. Objeto de la consulta.
- III. Fecha en que se llevará a cabo la reunión informativa y en su caso, la jornada de consulta.

Artículo 19. La Comisión llevará a cabo reuniones previas con las personas representantes de la comunidad, órgano comunitario o autoridad comunitaria, según corresponda, así como con autoridades o instituciones competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, para la adopción de acuerdos respecto a los términos de la consulta, en las que se consensará al menos lo siguiente:

- I. En lo relativo a la reunión informativa.
 - a) Día, hora y lugar en que tendrá verificativo.
 - b) Temas a desarrollar.
 - c) Lugares y mecanismos para convocar.
 - d) Mecanismos para la solución de conflictos.
- II. Con relación a la jornada de consulta.
 - a) Día, hora y lugar en que tendrá verificativo.
 - b) Lugares y mecanismos para convocar.
 - c) Personas que tienen derecho a votar y mecanismos de identificación.
 - d) Método de votación.
 - e) Pregunta que se someterá a consideración de la comunidad y sus alcances.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- f) Mecanismos para el cómputo de resultados.
- g) Cómo se determinará que el resultado de la consulta será vinculante.
- h) Notificación y publicación de resultados.

Artículo 20. En atención a los acuerdos adoptados, el Instituto podrá solicitar a la persona representante de la comunidad, la información relativa de quienes tienen derecho a votar en la jornada de consulta.

En caso de que únicamente voten mayores de 18 años con credencial para votar vigente, el Instituto solicitará al Instituto Nacional Electoral la lista nominal de electores correspondiente a la comunidad.

Artículo 21. La Comisión emitirá el aviso dirigido a la comunidad para llevar a cabo la reunión informativa de conformidad con los acuerdos adoptados, misma que se realizará con apoyo de las autoridades o instituciones competentes, así como las propias de la comunidad.

En la reunión informativa se llevarán a cabo actividades que permitan al Instituto proporcionar a la comunidad la información respecto de la realización, contenido y finalidad de la consulta.

Artículo 22. La Comisión emitirá la convocatoria para la jornada de consulta en términos de los acuerdos previamente adoptados en la o las reuniones con las autoridades de la comunidad, en la cual podrán participar autoridades e instituciones competentes en la materia.

Capítulo cuarto
Jornada de consulta

Artículo 23. El desarrollo de la jornada de consulta estará a cargo del Instituto, con la colaboración de las autoridades o instituciones competentes y atenderá exclusivamente a los temas relacionados con el asunto sometido a consideración.

En la jornada de consulta se deberá garantizar que la votación se lleve a cabo bajo los principios que rigen el desarrollo del proceso de consulta y la función electoral de manera progresiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En términos de los acuerdos adoptados, quienes integran la comunidad podrán coadyuvar en la jornada de consulta.

Artículo 24. De conformidad con los acuerdos adoptados, en los casos que se estime pertinente, el Instituto podrá implementar mecanismos para registrar a las personas que voten en la jornada de consulta, el cual deberá prever al menos el nombre, edad, sexo, documento con el que se acreditó como integrante de la comunidad y firma o huella dactilar, así como el aviso de privacidad conducente. Dicha información quedará bajo resguardo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 25. Los actos de la jornada de consulta, entre los que se encuentran en su caso, el inicio, la colocación de mesas de registro o de votación, conclusión de la jornada, cómputo de resultados y notificación de resultados finales, atenderán a los acuerdos adoptados.

Se deberán levantar las actas que correspondan y se entregarán copias de las mismas a la persona representante de la comunidad.

La jornada de consulta no podrá suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo que determine la Comisión o la Secretaría Ejecutiva, informando de ello al Consejo General en la sesión que corresponda.

Artículo 26. El Instituto, podrá solicitar el apoyo de personal de seguridad pública estatal, municipal o de los sistemas de seguridad de las comunidades indígenas, en cualquiera de las etapas del proceso de consulta.

Capítulo quinto Resultados y efectos de la consulta

Artículo 27. Concluida la jornada de consulta y emitidos los resultados, la Comisión elaborará un dictamen que contenga un informe de actividades del proceso de consulta y lo remitirá para su aprobación al Consejo General, quien ordenará la notificación que corresponda y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior, el proceso de consulta se dará por concluido.

Artículo 28. Los resultados de la consulta serán vinculantes para la comunidad de que se trate y las autoridades.



Capítulo sexto

Observación del proceso de consulta

Artículo 29. En atención a los acuerdos adoptados, el Instituto podrá emitir convocatoria para participar en la observación del proceso de consulta.

Artículo 30. En ningún caso quienes observen el proceso de consulta podrán intervenir en los asuntos y decisiones de la comunidad, manifestarse en favor o en contra del objeto de consulta, ni obstaculizar el desarrollo de las actividades.

Artículo 31. En la consulta no podrá condicionarse la participación de las personas ni el resultado de la misma, y no podrán participar partidos políticos, organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, ni cualquier forma de afiliación corporativa.

Capítulo séptimo

Disposiciones complementarias

Artículo 32. Para el caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos se estará al régimen sancionador previsto en la Ley Electoral.

Artículo 33. Los actos relacionados con el proceso de consulta podrán recurrirse en términos de lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 34. Cuando tengan verificativo elecciones constitucionales podrán recibirse solicitudes de consulta, para lo cual se acordará con la comunidad su desahogo de manera posterior a la conclusión del proceso electoral que corresponda.

Artículo 35. En caso de ser necesario para el desarrollo de los procesos de consulta, el Instituto solicitará a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos económicos que se requieran.

Artículo 36. La veracidad de la información que proporcionen las autoridades coadyuvantes será responsabilidad de quien la emita.



Transitorios

Primero. Para cumplir con el artículo 8, fracciones V y X de los presentes Lineamientos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en colaboración con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de la Licenciatura de Antropología realizará acciones para recabar información de las comunidades indígenas en el Estado.

Segundo. Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General y serán aplicables a las comunidades una vez que sean debidamente notificados a sus representantes, conforme a los trabajos que deriven del transitorio primero o de las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, según corresponda.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en treinta y cinco fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/005/2019-P.

DENUNCIANTE: NORMAN FERNANDO PEARL JUÁREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

DENUNCIADO: FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, DIPUTADO FEDERAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución que declara inexistente la infracción atribuida a Felipe Fernando Macías Olvera, diputado federal por el Partido Acción Nacional, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/005/2019-P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Norman Fernando Pearl Juárez, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

USEBEQ	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PAN:	Partido Acción Nacional.
Denunciante:	Norman Fernando Pearl Juárez, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto.
Denunciado:	Felipe Fernando Macías Olvera, diputado federal por el Partido Acción Nacional.

RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

I. Presentación de denuncia. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve¹ Norman Fernando Pearl Juárez, representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General, presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual interpuso denuncia en contra de Felipe Fernando Macías Olvera, diputado federal por el PAN, por la presunta violación a la normatividad electoral.

II. Recepción, oficialía electoral y reserva. El veintiocho de junio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual: a) tuvo por recibida la denuncia; b) ordenó el registro e integración del expediente IEEQ/POS/005/2019-P; c) reconoció la personería del denunciante; d) tuvo por señalado el domicilio procesal del denunciante; e) instruyó al personal de la Dirección Ejecutiva para que, mediante oficialía electoral, certificara el contenido de las cincuenta y dos ligas de internet referidas en el escrito de denuncia; y f) reservó la admisión de la denuncia o desechamiento, en su caso.

¹ Las fechas posteriores corresponden igualmente al año dos mil diecinueve, salvo que se señale año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

III. Oficialía electoral. El quince de julio, la Coordinación Jurídica remitió el acta de oficialía electoral correspondiente al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/005/2019-P, en atención a la solicitud efectuada el veintiocho de junio.

IV. Solicitud de copias certificadas de la oficialía electoral. El diecisiete de julio, Susana Rocío Rojas Rodríguez, representante suplente del partido MORENA ante el Consejo General, solicitó dos juegos de copias certificadas del acta de oficialía electoral respectiva.

V. Admisión e inicio de investigación. El dieciocho de julio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído en el que: a) se declaró competente para sustanciar el procedimiento ordinario sancionador; b) admitió la denuncia; c) ordenó emplazar al denunciado; d) dio inicio a la investigación; y e) reservó proveer lo conducente respecto de los medios probatorios de la parte denunciante.

VI. Notificaciones y emplazamiento. El diecinueve de julio, personal de la Dirección Ejecutiva notificó al denunciante el proveído de referencia y emplazó a la parte denunciada, corriéndole traslado con las constancias para dar contestación a la denuncia.

VII. Autorización de copias certificadas. El cinco de agosto, la Dirección Ejecutiva emitió proveído en el que tuvo por recibido el escrito de solicitud de copias del acta de oficialía electoral y autorizó su expedición.

VIII. Contestación. El siete de agosto, el denunciado presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito de contestación en el cual realizó manifestaciones y ofreció los medios de prueba que consideró pertinentes.

IX. Recepción de contestación. El veintiuno de agosto, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el que tuvo por recibido el escrito de contestación, así como sus anexos. De igual manera, determinó que las causales de desechamiento invocadas por el denunciado se efectuaría al realizar el análisis sobre el fondo del asunto; hizo manifestaciones sobre la solicitud de vista a la Contraloría General y al emplazamiento formulado.

X. Medios probatorios y requerimiento. El veintisiete de agosto, la Dirección Ejecutiva se pronunció sobre los medios probatorios aportados por las partes y determinó requerir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que proporcionara información vinculada con los hechos denunciados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

XI. Requerimiento. El veintiocho de agosto, la Dirección Ejecutiva mediante el oficio DEAJ/116/2019, notificó a la citada Secretaría el requerimiento de mérito.

XII. Contestación al requerimiento. El tres de septiembre, la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitió el oficio SEDESOQ/JUJ/254/2019, por el cual dio respuesta al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva y anexó documentación, así como un disco.

XIII. Vista. El cuatro de septiembre, la Dirección Ejecutiva tuvo por recibido el oficio de cuenta y sus anexos; dio por concluida la etapa de investigación y puso el expediente a la vista de las partes, para que, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación, realizaran las manifestaciones pertinentes en vía de alegatos.

XIV. Conclusión de plazo para alegatos. El diecisiete de septiembre concluyó el término otorgado a las partes para realizar los alegatos respectivos, sin que ninguna de las partes presentara escrito alguno, no obstante, de haber sido debidamente notificados.

XV. Estado de resolución. El dieciocho de septiembre, la Dirección Ejecutiva puso en estado de resolución el procedimiento y procedió a elaborar el proyecto respectivo.

XVI. Remisión de proyecto de resolución. El veintitrés de septiembre, la Dirección Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/005/2019-P, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal; 98, 104, inciso r), 209, párrafo 5 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 1, 5, 9, fracción I, 14 y 44 de la Ley General de Comunicación Social; 6, 92, último párrafo, 100, fracciones IV, inciso b) y V, 105, 213, fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto, dado que los hechos sometidos a consideración están vinculados con la prohibición de los servidores públicos de utilizar recursos públicos y programas sociales con fines electorales en el ámbito local, así como difundir propaganda con promoción personalizada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

SEGUNDO. Causales de improcedencia. El denunciado hizo valer la causal de improcedencia establecida en el artículo 225, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral y solicitó el desechamiento de la denuncia al aducir que no se actualizan los elementos previstos en las jurisprudencias 20/2008 y 12/2015 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para admitirla; causales de improcedencia vinculadas con el fondo de la controversia, por ende, se abordarán en el mismo.

TERCERO. Estudio de fondo. Este apartado aborda los temas: I. Planteamiento del caso, II. *Litis*, III. Valoración de elementos probatorios y IV. Análisis de la conducta imputada.

I. Planteamiento del caso

La parte denunciante imputó al denunciado actos que podrían vulnerar la normatividad electoral en materia de promoción personalizada y utilización de recursos públicos, al aducir que utilizó recursos estatales con fines electorales y promocionó su imagen en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*, al entregar útiles escolares de programas sociales con recursos estatales a nombre del Gobernador del Estado sin contar con facultades para tal efecto, y difundir en dichos medios de comunicación imágenes de la entrega de los beneficios otorgados.

En términos de los artículos 224, fracción II, inciso d), 227 de la Ley Electoral, así como el precedente SM-JRC-150/2018, de los cuales se desprende la facultad de esta autoridad para identificar las normas legales derivadas de los hechos narrados en la denuncia, así como allegarse de los medios probatorios que considere pertinentes, la autoridad sustanciadora emitió el acuerdo de admisión por diversas violaciones a la normatividad electoral y emplazó al denunciado a efecto de que diera contestación a los hechos imputados, por que como lo ha establecido la Sala Superior, la primera y más importante formalidad en los procedimientos que imponen sanción, es el emplazamiento.

Al respecto, el denunciado negó los hechos imputados, afirmó que asistió como invitado para atestiguar y participar en la entrega de programas sociales materia de inconformidad; adujo que en todo tiempo hizo alusión a los recursos destinados por el gobierno para su ejecución, y en ningún momento lo hizo a título propio o manifestó que los útiles fueron adquiridos con recursos a su disposición como diputado federal. También afirmó que, como integrante de la Comisión de Educación, tiene el deber de cumplir con sus funciones como diputado federal y que los fundamentos con los cuales se le emplazó y que supuestamente infringió, son aplicables únicamente en el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, así como que a la fecha no existe algún proceso electoral. Imputaciones y defensas expuestas en esencia se señalan en el cuadro siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

Hechos imputados	Contestación
<p>1) El veintisiete de junio, comenzó a circular vía redes sociales Facebook y Twitter, "además por mensajes enviados a nuestros celulares, como fue en mi caso," la información de que el denunciado, compartió en sus redes sociales diversas fotografías respecto de la entrega que hizo de útiles escolares, con recursos públicos que, según lo afirmado por el denunciante, son estatales.</p>	<p>...</p> <p>IV. Referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce.</p> <p>...</p> <p>En relación con lo expresado en el numeral 1, del punto SEGUNDO del Acuerdo...manifiesto que es Falso, además de que el denunciante no acredita por ningún medio de prueba su dicho, es decir, que el suscrito haya empleado a título personal recursos públicos que vulneran las disposiciones constitucionales y legales en la materia, mucho menos el supuesto mensaje recibido en su celular. Pues... en todo tiempo hice alusión a los recursos destinados por el gobierno estatal a dicho programa de entrega de útiles escolares, en ningún momento lo hice a título propio o manifesté que dichos útiles fueron adquiridos con recursos a mi disposición como diputado federal.</p>
<p>2. El veinticinco de junio, a las 14:30 horas, el denunciado efectuó su última publicación en la red social de Facebook, referente a la entrega de útiles escolares, en la cual describió el lugar en donde afirmó entregaron los mismos, lo cual adujo fue en la primaria de Tlaxco, Jardines de Santiago (el denunciante refirió que el denunciado también visitó escuelas prescolares y secundarias), mensaje que es el siguiente:</p> <p>Estuvimos en Jardines de Santiago en la primaria Tlaxco, Gobierno del Estado de Querétaro invierte más de 300 millones de pesos para que todas las niñas y niños de nuestro estado tengan un paquete completo de útiles escolares y acudimos en representación del Gobernador Pancho Domínguez.</p> <p>3. El denunciante adujo lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>Como si el Gobernador del Estado de Querétaro no tuviera en su administración estatal el personal necesario para presentarse en las diversas escuelas y hacer la entrega de dichos útiles escolares, requiere precisamente a un Diputado Federal en funciones para realizar dicha actividad, y en este caso FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA, legislador federal desconoce lo previsto en el artículo 134 párrafo séptimo y octavo, al aceptar realizar dicha encomienda del Gobernador, por lo que, para que su actividad se vea y se conozca en todo el estado de Querétaro, publica en redes sociales con fotografías dichas entregas.</p> <p>...</p>	<p>En cuanto a los numerales 2 y 3 es cierto que publicó en Facebook y en Twitter, sin embargo, es falso que se publica para que mis actividades se vean y se conozcan en todo el estado, ... es un ejercicio democrático de libre expresión que contribuye al involucramiento cívico y político de los ciudadanos...</p> <p>... es suficiente para concluir que las publicaciones en redes sociales por sí solas no hacen prueba plena al estar en presencia de un ejercicio de libertad de expresión, en un régimen democrático, el limitar o restringirlo es propio de los regímenes autoritarios y antidemocráticos.</p> <p>...</p> <p>En ese mismo sentido es que preciso que la asistencia en calidad de invitado por funcionarios del gobierno del estado de Querétaro para atestiguar la entrega y participar en dicho acto, no es violatorio de norma constitucional ni ilegal alguna pues no se encuentra en alguna hipótesis normativa la prohibición expresa de asistir a este tipo de eventos, y sí tengo el deber de cumplir con mis funciones como diputado federal e integrante de la Comisión de Educación de acudir a las escuelas para poder desempeñar adecuadamente el mandato que me fue conferido por mandato popular.</p> <p>...</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

<p>4. El denunciado presuntamente vulneró los artículos 209, párrafo 5 de la Ley General y 92, último párrafo de la Ley Electoral, así como la jurisprudencia 68/2014 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida para <i>cualquier persona</i>, tiene como propósito evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido político o candidatura, sino por las dádivas que influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio, porque bastará con que los bienes y productos entregados al electorado no contengan alusiones al partido o candidato respectivo para que, sabiendo quién fue la persona que los distribuyó, se produzca el daño que el legislador quiso evitar.²</p>	<p>En cuanto al numeral 4 del punto SEGUNDO, es falso, ...se precisa que el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales... atiende a un supuesto normativo aplicable a los periodos de campaña, lo cual bajo ninguna circunstancia acontece en la entidad, por lo cual resulta inexacto la consecuencia aplicable... ...</p>
<p>5. El denunciado presuntamente vulneró el artículo 100, fracciones IV, inciso b) y V de la Ley Electoral, pues de dichos preceptos se tiene que las autoridades y los servidores públicos de la Federación, Estado y municipios, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral tienen prohibido participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a partidos políticos, coaliciones o candidaturas. Asimismo, que los órganos responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, son los únicos que pueden hacer entrega de los beneficios correspondientes.</p>	<p>En cuanto al numeral 5, del punto SEGUNDO del Acuerdo, ni lo afirmo ni lo niego, pues no es un hecho propio, pues de ello no se desprende acción u omisión alguna de la que pueda pronunciarme...el artículo citado a tiende a una temporalidad que no cobra vigencia en este momento en el estado de Querétaro, pues establece supuestos que pueden ser contrarios a la Ley Electoral desde su inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral...</p>
<p>6. Con la conducta materia de inconformidad el denunciado presuntamente vulneró el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y supuestamente disposiciones de la Ley General de Comunicación Social para la difusión de propaganda gubernamental y las restricciones de propaganda personalizada.</p>	<p>En cuanto al numeral 6, es falso que se vulneró lo establecido por los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, pues no existe medio de prueba alguno que las conductas atribuidas y tildadas de ilegales, hayan influido en la equidad de la contienda electoral...</p>

² Sirve de sustento la jurisprudencia 68/2014, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con rubro: "Propaganda electoral. El artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la porción normativa que dice: "que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos", es inválido". Disponible: [, \(consultable 18 de septiembre de 2019\).](https://sif.scjn.gob.mx/sifsis/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=100000000000&Expresion=d%25C3%25A1divas&Dominio=Rubro.Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=6&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2008151&Hit=1&IDs=2008151,168555,178965,180437,193040,204768&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

En ese sentido, el denunciado negó los hechos imputados aduciendo que la conducta realizada no transgrede la normatividad constitucional y legal en materia electoral, así como que la realizó en su ejercicio democrático de libre expresión a fin de contribuir en el involucramiento cívico y político de la ciudadanía.

II. Litis. La controversia consiste en determinar si Felipe Fernando Macías Olvera, Diputado Federal, utilizó recursos públicos mediante la entrega de programas sociales de Gobierno del estado e incurrió en promoción personalizada; en contravención a los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal; 209, párrafo 5 de la Ley General, 1, 5, 9, fracción I, 14 y 44 de la Ley General de Comunicación Social; 6, 92, último párrafo, 100, fracciones IV, inciso b) y V, 105, 213, fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral, la jurisprudencia 68/2014 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las tesis LXXXVIII/2016 y V/2016 emitidas por la Sala Superior.

III. Valoración de los medios probatorios. Para determinar si las conductas denunciadas infringen la norma en materia electoral, se considerará la actualización de los elementos correspondientes, a la luz de los medios probatorios que obran en autos.

A. Denunciante

La Dirección Ejecutiva admitió las pruebas que fueron ofrecidas conforme a derecho por la parte denunciante, las cuales son:

1. Cincuenta y dos ligas de internet de la red social *Facebook*, las cuales se valoran como documental pública, de acuerdo con los artículos 38, fracción I, 42, fracciones II y IV y 47, fracción I de la Ley de Medios, en razón de que el primero de julio, personal de la Dirección Ejecutiva levantó acta de oficialía electoral relativa a la certificación del contenido de las mismas, la cual sirve para demostrar que:
 - a) El funcionario público certificó el contenido de las ligas de la cuenta de *Facebook* del denunciado, en las cuales publicó imágenes e información sobre los lugares a los que asistió a la entrega de paquetes de útiles escolares, así como uniformes deportivos en apoyo a la educación y economía familiar, a nombre y representación del Gobernador del Estado de Querétaro,³ asimismo, publicó que la inversión del programa ascendía a trescientos millones de pesos. La denominación de las escuelas a las que hizo referencia, la fecha y hora de publicación, se advierten en la siguiente tabla:

³ En tres publicaciones hizo referencia que asistió en representación del Gobernador, en once adujo que asistió a nombre del funcionario y en 1 que fue por parte del citado mandatario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

N°	Escuela	Fecha de publicación	Hora de publicación
1	Primaria Tlaxco en Jardines de Santiago	25 de junio	14:30
2	Primaria México en Los Sauces ⁴	25 de junio	14:01
3	Primaria Vicente Riva Palacio del Centro Histórico	20 de junio	11:20
4	Secundaria Las Américas	20 de junio	10:57
5	Secundaria Luis Donaldo Colosio en la Loma	19 de junio	11:21
6	Preescolar Andrés Balvanera en San Sebastián	19 de junio	10:43
7	Secundaria Josefina Nova de González en Hércules	17 de junio	10:27
8	Primaria Andrés Balvanera en el Centro Histórico	14 de junio	16:47
9	Primaria Ricardo Flores Magón en Peñuelas	14 de junio	16:39
10	Primaria María Luisa Montes en Desarrollo San Pablo	13 de junio	21:05
11	Primaria Manuel J Clouthier en San Pedrito Peñuelas	13 de junio	18:34
12	Preescolar Francisco Goitia en San Pedrito Peñuelas	12 de junio	08:58
13	Primaria José María Arteaga en el Centro Histórico	11 de junio	08:44
14	Primaria Benito Juárez en San Pablo	11 de junio	08:03

- b) En las imágenes difundidas en las redes sociales *Facebook* y *Twitter*, aparece el denunciado en compañía de distintas personas, así como de niñas y niños; imágenes de las que se desprende que: a) en veintitrés imágenes aparece el denunciado y menores de edad quienes visten uniformes escolares y sostienen lo que parecen cajas de cartón, con las leyendas: "6TO GRADO DE PRIMARIA", "3ER GRADO DE PRIMARIA", "2DO GRADO DE PRIMARIA", "PREESCOLAR", "4TO. GRADO DE PRIMARIA" y "1ER. GRADO DE PRIMARIA"; según corresponda, b) en dos imágenes aparece el denunciado en compañía de menores de edad sosteniendo chamarras deportivas; c) en tres imágenes aparecen personas que visten camisas blancas con la leyenda: "USEBEQ".

⁴ Publicado también en la cuenta de *Twitter* del denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

- c) Cincuenta y un fotografías o imágenes de la red social de *Facebook* y dos de *Twitter* insertas en la denuncia, las cuales se valoran como documental privada, de conformidad con los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios y sirven para generar indicios respecto de la existencia de las imágenes señaladas en el acta de oficialía electoral ya descrita.
- d) Instrumental de actuaciones,⁵ así como presuncional en su doble aspecto legal y humana, las cuales se valoran de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI, 46 y 47 fracción II de la Ley de Medios.

B. Denunciado

El denunciado ofreció como medios de prueba los siguientes:

1. Copia certificada de: a) credencial para votar con fotografía; y b) constancia emitida por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, respecto del principio de mayoría relativa en el distrito 04 electoral federal con cabecera en Santiago de Querétaro; las cuales se valoran como documentales públicas, de acuerdo con los artículos 38, fracción I, 42, fracción III y 47, fracción I de la Ley de Medios, que sirven para demostrar la identificación oficial y rasgos fisonómicos del denunciado, así como que fue elegido diputado federal en el proceso federal electoral 2017-2018.
2. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como instrumental de actuaciones⁶, las cuales se valoran en términos de los artículos 38 fracciones V y VI, 46 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

C. Diligencias realizadas por la autoridad substanciadora

El Instituto en la etapa de investigación se allegó de los siguientes elementos de prueba:

1. Original del oficio SEDESOQ/JUJ/254/2019 de tres de septiembre, signado por la titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro⁷, por el cual dio contestación al oficio DEAJ/116/2019 de la Dirección Ejecutiva y anexó: a) impresión del Acuerdo por el que se emiten las reglas

⁵ En términos doctrinales la instrumental de actuaciones no se considera medio probatorio; sin embargo, en la Ley de Medios de Impugnación se señala como prueba.

⁶ Ídem.

⁷ En adelante Secretaría de Desarrollo Social.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

de operación del programa de desarrollo social "por tu economía familiar" en su vertiente "herramientas escolares de apoyo a la economía familiar"⁸, de veintiséis de febrero y publicado el veintisiete del mismo mes en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*⁹; b) impresión del Acuerdo por el que se modifica el acuerdo que autoriza el programa de desarrollo social "hombro con hombro por tu economía familiar",¹⁰ de veintidós de febrero y publicado el veintisiete del mismo mes en el Periódico Oficial; c) copia simple del oficio C.G./126/2019 de tres de septiembre, signado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; y d) un disco compacto descrito en el proveído de cuatro de septiembre, que contiene cinco carpetas: cuatro con archivos Excel y uno con Word.

Dicho medio probatorio constituye una documental pública al constituir un documento emitido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, la cual se valora en conjunto con sus anexos, de acuerdo con los artículos 38, fracción I, 42, fracciones II y IV y 47, fracción I de la Ley de Medios, y sirve para demostrar que la Secretaría de Desarrollo Social con relación al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, informó lo siguiente:

Requerimiento	Contestación en oficio SEDES/JUJ/254/2019
1. Informe si en el Estado existe algún programa de desarrollo social de Gobierno del Estado de Querétaro, en materia de educación, vinculado con la entrega de paquetes de útiles escolares a favor de niñas y niños, ejecutado del diez al veintisiete de junio de este año.	El programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", tiene como objetivo propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales escolares homogéneos y complementos, con uniformes y otras herramientas escolares, que contribuyan al logro educativo.
2. En caso afirmativo remita copia certificada de la documentación en la que consten los datos relacionados con el programa y en los que presuntamente haya asistido Felipe Fernando Macías Olvera, Diputado Federal; que al efecto es: a) aprobación de su implementación; b) plan operativo.	Remito copia simple del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar", así como del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollos Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

⁸ En adelante Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación.

⁹ En adelante Periódico Oficial.

¹⁰ En adelante Acuerdo que modifica el acuerdo que autoriza el programa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

<p>2. c) Autorización del presupuesto destinado para su implementación; d) fecha de inicio e información respecto de las escuelas beneficiadas al día del requerimiento de esta autoridad; e) padrón estatal de personas beneficiadas; y f) Lista de personas responsables de la entrega del programa.</p>	<p>... informo que de conformidad con los artículos 4 apartado A., 6 y 8 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro es la instancia facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de la vertiente del programa.</p>
--	---

a) Con relación a los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial, se demuestra que:

Nombre del acuerdo	Información a destacar
<p>1. Acuerdo por el que se modifica el acuerdo que autoriza el programa de desarrollo social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar".</p>	<p>a) El dieciséis de febrero de dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial, el Acuerdo que autoriza el programa de desarrollo social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar".</p> <p>b) La denominación de dicho programa fue modificada con el nombre de "Por tu Economía Familiar".</p> <p>c) El citado programa cuenta con vertientes, que tienen sus propias reglas de operación. La vertiente de herramientas escolares de apoyo a la economía familiar tiene como objetivo propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas administradas por la USEBEQ para garantizar que cuenten con materiales escolares homogéneos y complementos, con uniformes y otras herramientas escolares, que contribuyan al logro educativo.¹¹</p>
<p>2. Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de desarrollo social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas escolares de apoyo a la Economía Familiar".</p>	<p>a) La USEBEQ, es la instancia facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de la vertiente del programa, en coordinación con otras dependencias y/o Municipios; para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados, de acuerdo con el artículo 4 del acuerdo de referencia. En ese sentido, dicha Unidad Educativa es la encargada de ejecutar el programa.</p> <p>b) La Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de coordinar el programa y la instancia facultada para interpretar las reglas de operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas, en términos del artículo 4, su inciso B del acuerdo.</p> <p>c) La Secretaría de Desarrollo Social es la autoridad que establece los mecanismos de coordinación para procurar que el programa</p>

¹¹ Artículo segundo Bis, fracción III del acuerdo de mérito.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

	<p>no se contraponga o afecte a otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de conformidad con el artículo 4, inciso C del acuerdo.</p> <p>d) La operación de la vertiente del programa está a cargo de la USEBEQ, la cual se encarga de realizar las entregas de los Apoyos en las Escuelas y/o Sedes, para lo cual, designa al personal responsable de la recepción y resguardo de los apoyos para su entrega a los beneficiarios, quien debe recabar la documentación soporte que avale la entrega, de conformidad con el artículo 8 del acuerdo.</p> <p>e) Los beneficios otorgados son: a) a nivel preescolar: paquete de útiles escolares y vale para artículos complementarios con valor de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.); b) nivel primaria: paquete de útiles escolares, uniforme deportivo y vales ya señalados; y c) nivel secundaria: paquete de útiles escolares, uniforme deportivo y los vales de mérito, en términos del artículo 9 del acuerdo.</p>
--	--

b) Asimismo, se demuestra que la USEBEQ informó a la Secretaría de Desarrollo Social, con relación al requerimiento formulado, lo siguiente:

Requerimiento	Contestación en oficio C.G./126/2019
1. Autorización del presupuesto destinado para su implementación.	El monto total del presupuesto destinado para la implementación del Programa "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", asciende a la cantidad de \$197,936,117.35 (ciento noventa y siete millones, novecientos treinta y seis mil, ciento diecisiete pesos 35/100 M.N.). ¹²
2. Fecha de inicio e información respecto a las escuelas beneficiadas al día del requerimiento de esta autoridad.	El tres de junio fue la fecha de inicio del programa, al veintiocho de agosto se encontraban beneficiadas dos mil ochenta escuelas.
3. Padrón estatal de personas beneficiadas.	Las personas beneficiadas con el programa ascendieron a trescientos setenta y dos mil doscientos diecinueve alumnos.
4. Lista de personas responsables de la entrega del programa.	Dos mil ochenta titulares de las Direcciones o personas encargadas del plantel con su plantilla de docentes. (Énfasis añadido).

c) Con relación al disco compacto, en su contenido se encuentran carpetas con documentos Excel y Word, que demuestran lo siguiente:

Nombre de la Carpeta	Datos acreditados
1. Presupuesto.	El total del presupuesto destinado para la implementación del programa asciende a la cantidad de \$197,936,117.35 (ciento noventa y siete millones, novecientos treinta y seis mil, ciento diecisiete pesos 35/100 M.N.).
2. Fecha de inicio de programa.	El programa inició el tres de junio.

¹² En el "Anexo 1" corresponde al disco compacto se señala también dicha cantidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

3. Información respecto a las escuelas beneficiadas al 28 de agosto de 2019.	Dos mil ochenta escuelas se beneficiaron con el programa (preescolares, primarias y secundarias).
4. Padrón Estatal de personas beneficiadas.	El padrón estatal asciende a trescientos setenta y dos mil doscientos diecinueve.
5. Lista de personas responsables de la entrega de los apoyos del Programa	Como persona responsable de la entrega de los apoyos la USEBEQ proporciona un nombre por cada escuela, lista que asciende a dos mil ochenta.

d) En cuanto a la lista de las escuelas vinculadas con el programa social y las personas encargadas de realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios, el contenido del disco demuestra lo siguiente:

N°	Escuelas beneficiadas con el programa	Fecha de entrega	Ubicación de la escuela ¹³	Nombre de la persona responsable de la entrega del apoyo
1	Primaria Tlaxco	21 de junio	Villas de Santiago	Erika Vianey Guerra Robles
2	Primaria México	21 de junio	Los Sauces	Ariadna Irais Lagunas Escorcia
3	Primaria Vicente Riva Palacio	18 de junio	Centro	Dolores Rocío López Pérez
4	Secundaria Las Américas	18 de junio	Desarrollo San Pablo	Juan Felipe Gómez Valdelamar
5	Secundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta	17 de junio	La Loma	Raúl Serna Soria
6	Preescolar Andrés Balvanera	17 de junio	San Sebastián	Gabriela Cabrera Meneses
7	Secundaria Josefina Nova de González	17 de junio	Hércules	Julio César Cordero López
8	Primaria Maestro Andrés Balvanera	13 de junio	Centro	José Martín Ramírez Arreola
9	Primaria Ricardo Flores Magón	13 de junio	Peñuelas	Raquel Soto Martínez
10	Primaria Profesora María Luisa M. de Montes	11 de junio	Desarrollo San Pablo	María Adriana Araujo García
11	Primaria Manuel J. Clouthier	10 de junio	San Pedrito Ecológico	Rogelio Gregorio González López
12	Preescolar Francisco Goitia	10 de junio	San Pedrito Ecológico	Rosa María Pacheco Ávila
13	Primaria José María Arteaga	7 de junio	Centro	Alicia Fernández Correa
14	Primaria Benito Juárez	7 de junio	San Pablo	Ana Cecilia González Villalobos

En consecuencia, la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, demostró que el tres de junio inició el programa social denominado "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", el cual benefició a escuelas de preescolar, primarias y secundarias, por el

¹³ Todas las colonias o localidades, corresponden a la ciudad de Santiago de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

cual se otorgó a los beneficiarios apoyos de útiles escolares y uniformes deportivos. Dichos apoyos fueron entregados por la USEBEQ a través de las personas directivas o encargadas de despacho de las escuelas, así como por los docentes de las instituciones, entre las que se encuentran, las catorce escuelas señaladas en la denuncia del presente procedimiento.

E. Hechos acreditados

Del análisis realizado a las pruebas que obran en el expediente, en lo individual y en su conjunto, analizadas de manera concatenada y administradas entre sí, de acuerdo con los artículos 38, fracciones I, II, V y VI, 42, fracciones II, III y IV, 43, 46 y 47 de la Ley de Medios, se acredita que:

- e) En el Estado existe el programa social denominado "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar".
- f) El tres de junio, la Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con la USEBEQ, iniciaron con las actividades del programa de referencia.
- g) La USEBEQ presupuestó el programa de desarrollo social por la cantidad de \$197,936,117.35 (ciento noventa y siete millones novecientos treinta y seis mil ciento diecisiete pesos 35/100 M.N.).
- h) La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de los responsables que designó la USEBEQ, entregó a estudiantes de nivel preescolar paquetes de útiles escolares, así como vales para artículos complementarios con valor de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), y a estudiantes de primaria y secundaria, paquetes de útiles escolares, vales para artículos complementarios, así como uniformes deportivos.
- i) La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la USEBEQ entregó el apoyo del programa de desarrollo social en distintas fechas; las vinculadas con la denuncia, en los términos siguientes: a) el siete de junio en las primarias Benito Juárez, colonia San Pablo¹⁴ y José María Arteaga, Centro; b) el diez de junio en el preescolar Francisco Goitia, colonia San Pedrito Ecológico y la primaria Manuel J. Clouthier, en San Pedrito Ecológico; c) el once de junio en la primaria Profesora María Luisa M. de Montes, colonia Desarrollo San Pablo; d) el trece de junio en las primarias Ricardo Flores Magón, en colonia Peñuelas y Maestro Andrés Balvanera, Centro; e) el diecisiete de junio en la secundaria Josefina Nova de González en Hércules, preescolar Andrés Balvanera en colonia San Sebastián y secundaria Luis Donald Colosio Murieta, en la Loma; f) el dieciocho de junio en la secundaria Las Américas, colonia Desarrollo San Pablo y primaria Vicente Riva Palacio, en el Centro; y g) el veintiuno de junio en las primarias México, en Los Sauces¹⁵ y Tlaxco, colonia Villas de Santiago.

¹⁴ Todas las colonias subsecuentes corresponden a la ciudad de Santiago de Querétaro.

¹⁵ Publicada también en la cuenta *Twitter* del denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL J)
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

El once, doce, trece, catorce, diecinueve y veinticinco de junio, el denunciado publicó en su red social *Facebook* imágenes y mensajes relativos a que, en representación del gobernador del Estado¹⁶, acudió a escuelas de preescolar, primaria y secundaria a hacer entrega de útiles escolares, así como uniformes deportivos en apoyo a la educación y economía familiar.

- k) En las imágenes difundidas en las redes sociales *Facebook* y *Twitter*, aparece el denunciado en compañía de distintas personas, así como de niñas y niños; imágenes de las que se desprende que: a) en veintitrés imágenes aparece el denunciado y menores de edad que visten uniformes escolares y sostienen lo que parecen cajas de cartón, con las leyendas: "6TO GRADO DE PRIMARIA", "3ER GRADO DE PRIMARIA", "2DO GRADO DE PRIMARIA", "PREESCOLAR", "4TO. GRADO DE PRIMARIA" y "1ER. GRADO DE PRIMARIA"; según corresponda, b) en dos imágenes aparece el denunciado en compañía de menores de edad sosteniendo chamarras deportivas; c) en tres imágenes aparecen personas que visten camisas blancas con la leyenda: "USEBEQ".

IV. Análisis de la conducta imputada

Marco jurídico general del artículo 134 constitucional

1. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que los recursos económicos dispuestos por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los cuales están destinados.

2. El párrafo séptimo del citado artículo establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, el párrafo octavo menciona que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, la cual difundan como tales, los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional, así como fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

¹⁶ En tres publicaciones hizo referencia que asistió en representación del Gobernador, en once adujo que asistió a nombre del funcionario y en una que fue por parte el citado mandatario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

3. El último párrafo del artículo 134 constitucional dispone que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, deben garantizar el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar; con lo cual, se deja a la legislación delimitar el ámbito material de validez en el cual se garantizará el estricto cumplimiento de los párrafos séptimo y octavo, así como la aplicación de sanciones por su desatención.

4. La incorporación de los párrafos séptimo, octavo y último de la Constitución Federal, realizada mediante la reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete, tuvo como objeto tres aspectos: a) impedir que actores ajenos al proceso electoral incidieran en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación, b) elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales,¹⁷ y c) delegar al legislador ordinario la atribución de establecer un régimen sancionador específico por la violación de estas normas en los estados.¹⁸

5. En atención a la facultad otorgada al legislador estatal, el artículo 6 de la Ley Electoral estipula que el funcionariado público de la Federación, del Estado y los municipios, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, así como las candidaturas independientes. De igual manera, que la publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, la cual difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

6. El artículo 213, fracción III de la Ley Electoral, prevé que constituyen infracciones a la citada ley, por parte de las autoridades o de los servidores públicos, según sea el caso, de la Federación, Estado y municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos o candidatos a los cargos de elección popular, durante los procesos electorales.

¹⁷ Cantú Jesús. *Urge Reglamentar el artículo 134 constitucional*, p. 13 Obra que forma parte del acervo de la Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en la página: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2967/5.pdf> (consultada el 13 de agosto).

¹⁸ Martínez Espinosa, Roberto. *Temas selectos de Derecho Electoral 44. Artículo 134 constitucional y su interpretación judicial electoral en México*. 2014. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. p. 31; disponible: https://www.te.gob.mx/sites/default/files/44_articulo.pdf (consultada el 13 de agosto).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

7. Así, la norma constitucional dispone una directriz de conducta o comportamiento que deben observar las personas que ejercen una función pública, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos rectores de las contiendas electorales, la cual es retomada por la legislación estatal en el artículo 6 de la Ley Electoral y en el artículo 213, fracción III de dicho ordenamiento considera como infracción la vulneración al principio de imparcialidad; lo cual constituye un esfuerzo de neutralidad e imparcialidad en el desempeño cotidiano de las funciones que tienen encomendadas los depositarios del poder público.

8. En esa lógica, los artículos 134 de la Constitución Federal y 6 de la Ley Electoral tutelan los bienes jurídicos esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y la equidad en los procesos comiciales, restricciones que deben ser observados de manera irrestricta por el funcionariado público de los tres ámbitos de gobierno.

Inexistencia de la infracción de vinculada con promoción personalizada

9. Como quedó precisado, el desempeño de las personas funcionarias públicas se encuentra sujeto a la restricción prevista en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, al disponer que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; en aras de que se abstengan de difundir, por cualquier medio, propaganda gubernamental para promocionarse. La infracción del citado precepto se materializa cuando una o un servidor público realiza promoción personalizada por cualquier medio de comunicación social para su difusión.

10. Al respecto, la Sala Superior ha señalado que: a) la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo del servidor público, cuya difusión, por sí misma implica, promover su persona, aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional y b) al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros; sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar el mayor o menor. Además, con relación a los alcances del artículo 134, párrafo octavo, la citada autoridad ha precisado que el mismo regula dos supuestos:¹⁹ específica qué debe entenderse como propaganda del Estado; y establece la prohibición general sobre el empleo de la propaganda con fines de promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

11. Así, del contenido del artículo 134, párrafo octavo constitucional se colige que, en principio, las restricciones en materia de propaganda gubernamental están dirigidas a los sujetos en el primer apartado (poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, así como cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno); bajo la lógica de que son quienes difunden propaganda gubernamental atendiendo a su naturaleza de sujetos de derecho público. El propósito a la restricción atiende a que su actuar sea consecuente con los principios de imparcialidad y neutralidad, en aras de salvaguardar las condiciones de equidad entre los participantes. De esta manera, el poder político no debe emplearse como medio de influencia o presión a la decisión del electorado, lo que exige que las autoridades realicen su función sin sesgos, conforme a la normativa aplicable, sin identificarse por medio de la función pública, con alguna candidatura o partido y tampoco se apoye a las opciones mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.²⁰

12. El máximo órgano jurisdiccional electoral en el país²¹ ha establecido que la propaganda gubernamental es la difundida por los poderes federales, estatales y municipales, siendo el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas que tenga como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación; definición que ha sido complementada por la misma autoridad electoral, como "toda información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarla como informativa, difundida en ejercicio de la libertad de expresión".

¹⁹ SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados.

²⁰ Como se advierte de la Tesis V/2016, de rubro: "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)".

²¹ Pronunciamiento que realizó en la sentencia SUP-REP-127/2017, SUP-REP-185/2018 y SUP-REP-217/2018; disponible en la liga: <https://www.te.gob.mx/blog/reyes/media/images/12d38f64da35426133f00b25c76b13e80.pdf> (consultada el 17 de agosto).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

13. También ha determinado que puede existir propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad y que, por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística. Además, que para hacer plenamente efectivas las normas constitucionales, a fin de calificar la propaganda como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor público, ni que sea contratada o pagada con recursos públicos, porque el término "gubernamental" sólo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al gobierno como pieza angular del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite.²²

14. Sentadas las bases anteriores, se procede a efectuar el análisis de los elementos personal, temporal y objetivo necesarios para la configuración de la infracción en materia electoral por la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada señalada en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal y 6, párrafo segundo de la Ley Electoral.

15. Elementos que son definidos en los siguientes términos:²³

- a) *Elemento personal.* Cuando en la propaganda se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificable al servidor público de que se trate;
- b) *Elemento objetivo.* Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente; y
- c) *Elemento temporal.* Es relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la

²² Sirve de sustento la sentencia SUP-REP-37/2019 y acumulados; disponible en la liga: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0037-2019.pdf (consultada el 17 de agosto). Además, la infracción de promoción personalizada en propaganda gubernamental puede tener como medio comisivo una cuenta de una red social, de acuerdo con lo previsto en la jurisprudencia 17/2016, con rubro: "INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO" y tesis XLIII/2016 con rubro: "COMPETENCIA. EN ELECCIONES LOCALES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LA ENTIDAD CONOCER DE QUEJAS O DENUNCIAS POR PROPAGANDA EN INTERNET".

²³ Ello, conforme a la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", así como la sentencia SUP-REP-37/2019 Y ACUMULADOS.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin que tal período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del mismo, en el cual será necesario realizar un análisis de proximidad del debate para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

16. El *elemento personal* se tiene por acreditado pues el denunciado al comparecer al procedimiento señaló que asistió a los eventos materia de inconformidad como diputado federal e integrante de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, y que es su obligación conocer de manera directa las condiciones, problemática y necesidades de los estudiantes de los planteles de educación pública, para poder desempeñar adecuadamente sus funciones legislativas.²⁴

17. El *elemento objetivo* no se actualiza, ya que en autos está acreditada que el denunciado asistió a catorce escuelas en el estado de Querétaro, con motivo del programa social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente de "Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar", consistente en la entrega de paquetes de útiles escolares, vales complementarios por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como uniformes deportivos, cuyo arranque fue a partir del tres de junio. Ello, pues el denunciado al comparecer al presente procedimiento no negó su participación y adujo que asistió como invitado, lo cual constituye hecho no controvertido al no ofrecerse los medios probatorios que desvirtúen su dicho en términos del artículo 36 de la Ley de Medios.

18. El citado programa fue ejecutado por conducto de las personas designadas por la USEBEQ, afirmación que coincide con el dicho del denunciado al apersonarse a este proceso, en el sentido de señalar que acudió a las escuelas en su calidad de invitado, lo que se corrobora con la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, al hacer del conocimiento de esta autoridad, que los titulares de las direcciones o las personas encargadas de despacho y docentes de las escuelas de preescolar, primarias y secundarias beneficiadas, fueron quienes ejecutaron el programa social; prueba a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones III y IV y 47, fracción I de la Ley de Medios, de la cual se advierten la lista de los nombres de las personas que hicieron entrega de los apoyos sociales al alumnado, en la que no aparece el nombre del denunciado. Aunado a que, del acta de oficialía electoral del primero de julio, se demuestra que en las imágenes difundidas por el denunciado aparecen personas que visten camisas blancas con la leyenda "USEBEQ", lo cual evidencia lo sostenido por la Secretaría de mérito.

²⁴ Visible a foja 127 del expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

19. En esa medida, el solo hecho de que en las publicaciones aparezcan imágenes del denunciado en compañía de menores de edad sosteniendo lo que parecen cajas de cartón, solo es un elemento indiciario de que haya entregado los programas sociales, pues de la información proporcionada por la autoridad competente se tiene que el personal autorizado realizó la entrega y el denunciado se tomó fotografías en el contexto de los eventos. Sin que exista en autos algún elemento probatorio que acredite el hecho denunciado que refiere este apartado.

20. También es necesario precisar que con apoyo al artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, la finalidad de los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal y 100, fracción IV, inciso b) y V de la Ley Electoral es asegurar que, en todo momento, quienes conforman los órganos de los poderes públicos de los tres ámbitos de gobierno, observen una conducta de imparcialidad en el uso de recursos públicos, así como en la competencia electoral durante un proceso electoral, y eviten influir en la decisión de la ciudadanía en torno a este tema.

21. En este sentido, el precepto legal invocado señala que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral las autoridades y servidores públicos de la federación, estado y municipios, tendrán la prohibición de participar por sí o por interpósita persona en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción así como de otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a partidos políticos, coaliciones o candidaturas. Asimismo, que las personas responsables de los programas o acciones gubernamentales federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar previo al inicio de las campañas electorales, los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones.

22. Como se advierte, el artículo 100, fracción IV, inciso b) y V de la Ley Electoral permite la ejecución de los bienes y servicios destinados a los programas sociales antes del inicio de las campañas electorales hasta el día siguiente de la jornada electoral, pues los mismos cumplen con el objetivo de implementar políticas públicas en áreas prioritarias, que no pueden ser suspendidos por el tiempo en que se desarrollen los comicios electorales; siempre y cuando no tengan como propósito favorecer o apoyar a partidos políticos, coaliciones o candidaturas o tengan vínculos electorales. En la medida en que, la normativa electoral establece reglas en aras de evitar su utilización con fines distintos a su objeto, en detrimento de los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en la competencia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

23. En esa lógica, a partir de dicha premisa, puede concluirse dos aspectos: a) la sola ejecución de un programa o acción gubernamental fuera de la etapa de campaña y posterior a la jornada electoral en favor de la ciudadanía no infringe la normativa electoral, y b) para tener por demostrada la infracción a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal y 100, fracción IV, inciso b) y V de la Ley Electoral, deben existir medios probatorios suficientes que demuestren un eventual uso de esos programas con fines distintos a su propósito social, lo cual no se satisface en el presente.

24. En la especie, no existen medios probatorios que generen ni de manera indiciaria evidencias con relación a que las asistencias del denunciado en la entrega del programa social "Por tu Economía Familiar", tuvo como objetivo primordial y esencial la realización de actos vinculados en materia electoral y no quedó acreditada alguna incidencia ni la puesta en peligro de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, máxime si a la fecha no se desarrolla algún proceso electoral.

25. Tampoco se acredita que las difusiones realizadas por el funcionario público a partir del siete de junio, constituya propaganda gubernamental, al no contener elementos que demuestren que se difundieron con el propósito de hacer del conocimiento a la ciudadanía, la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno ni el cumplimiento de compromisos; pues de conformidad con el acta de oficialía electoral, únicamente se tiene por demostrado que el denunciado asistió a eventos relacionados con el programa de referencia, en los cuales se tomó fotografías con el alumnado de las instituciones beneficiadas, las difundió en sus cuentas personales, haciendo una relatoría de las actividades realizadas, como se observa:

Nº	Publicación
1	Estuvimos en Jardines de Santiago en la primaria Tlaxco. Gobierno del Estado de Querétaro invierte más de 300 millones de pesos para que todas las niñas y niños de nuestro estado tengan un paquete completo de útiles escolares...
2	En la Primaria México en los Sauces se realizó la entrega de útiles escolares por parte del Gobierno del Estado de Querétaro, más de 300 millones de pesos invertidos en este rubro para el apoyo de la educación y economía familiar, acudimos en representación del gobernador Pancho Domínguez.
3	Visitamos una de las escuelas más bonitas del Centro Histórico, la Primaria Vicente Riva Palacio para una entrega más de útiles escolares a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro Pancho Domínguez.
4	Entrega de útiles escolares en la Secundaria Las Americas a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y Pancho Domínguez.
5	Entrega de útiles escolares en la Secundaria Luis Donaldo Colosio en la Loma a nombre de Pancho Domínguez y Gobierno del Estado de Querétaro
6	No hay privilegio más grande para cualquier gobierno que poder ayudar a la educación de niñas y niños. A nombre de Gobierno del Estado de Querétaro Pancho Domínguez entregamos útiles escolares en el Preescolar Andrés Balvanera en San Sebastián.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

7	Entrega de útiles escolares en la Secundaria Josefina Nova de González en #Hércules a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y Pancho Domínguez, la #Educación es el único camino para lograr el cambio verdadero en nuestro país.
8	Un gusto enorme visitar la Primaria Andrés Balvanera en el Centro Histórico para entregar útiles escolares por parte de Gobierno del Estado de Querétaro Pancho Domínguez, en Querétaro todos los días se realizan acciones a favor de lo más importante que puede tener la sociedad ... ¡LA EDUCACIÓN!"
9	Entrega de útiles escolares en la Primaria Ricardo Flores Magón en Peñuelas a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y Pancho Domínguez. Más de 300 millones de pesos en inversión para que miles de estudiantes en todo el Estado tengan paquetes completos de útiles escolares para apoyo de la economía familiar".
10	En Querétaro, el Gobierno del Estado todos los días realiza obras por la educación de nuestros niños y jóvenes, entregamos útiles escolares en la Primaria María Luisa Montes en Desarrollo San Pablo a nombre del Gobernador Pancho Domínguez.
11	¡Entrega de útiles escolares por parte de Gobierno del Estado de Querétaro! Acudimos a nombre de Pancho Domínguez a la primaria Manuel J. Clouthier en San Pedrito Peñuelas, ¡Más Educación para cambiar a México!
12	Arrancamos el día entregando útiles escolares a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y Pancho Domínguez en el preescolar Francisco Goitia en San Pedrito Peñuelas. #QroOrgulodeMX la EDUCACIÓN es la clave para cambiar a nuestro país".
13	Entrega de útiles escolares en la Primaria José María Arteaga en el Centro Histórico a nombre de Pancho Domínguez Gobierno del Estado de Querétaro. ¡Acciones, No Palabras!! Todos los días trabajando por dignificar las condiciones educativas de nuestras niñas y niños.
14	A nombre de Gobierno del Estado de Querétaro y Pancho Domínguez entregamos uniformes deportivos a la Primaria Benito Juárez en #SanPablo Querétaro es el único estado en todos los días realizar acciones para dignificar las condiciones educativas de nuestra niñez y jóvenes".

26. En ese sentido, el contenido del mensaje se centró en que el denunciado fue informando que asistió a las escuelas de Benito Juárez, José María Arteaga, Francisco Goitia, Manuel J. Clouthier, María Luisa M. de Montes, Ricardo Flores Magón, Andrés Balvanera, Josefina Nova de González en Hércules, Andrés Balvanera, Luis Donaldo Colosio Murieta, Las Américas, Vicente Riva Palacio, México y Tlaxco con motivo del programa social estatal. Asimismo, de la citada acta de oficialía electoral no se advierte que en las publicaciones efectuadas el funcionario denunciado hubiera pretendido persuadir a la ciudadanía para obtener un beneficio o apoyo que se tradujera en un beneficio electoral; máxime si la prohibición establecida para la entrega de programas sociales se encuentra establecida para cuando se celebre algún proceso electoral y en los términos del plazo estipulado por el artículo 100, fracción V de la Ley Electoral.

27. De ahí que el material denunciado no sea considerado como mensajes oficiales de entes de gobierno, en particular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y tampoco se colige la utilización recursos públicos para la difusión de dichos mensajes.²⁵

²⁵ Sirve de precedente lo resultado en el expediente SUP-REC-1452/2018 y acumulado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

28. Lo anterior pues un elemento preponderante para incurrir en la prohibición de difusión de propaganda gubernamental es que la información que se difunda no sea informativa, sino que tienda a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral; lo cual en la presente causa no se actualiza.²⁶

29. El *elemento temporal* no se actualiza, pues si bien es cierto, la afectación a los principios de equidad e imparcialidad pueden darse en cualquier temporalidad y esta autoridad tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; lo cierto es que no se acreditó la difusión de propaganda gubernamental.

30. En consecuencia, al no haberse acreditado los elementos objetivo y temporal que componen la difusión indebida de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, no se actualiza la infracción a los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal; 6, párrafo segundo, y 213, fracciones III y VI de la Ley Electoral. En ese sentido, tampoco se acredita la violación a los artículos 209, párrafo 5 de la Ley General; 1, 5, 9, fracción I, 14 y 44 de la Ley General de Comunicación Social; 6, 92, último párrafo, 100, fracciones IV, inciso b) y V, 105, de la Ley Electoral, la jurisprudencia 68/2014 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las tesis LXXXVIII/2016 y V/2016 emitidas por la Sala Superior en materia de programas sociales y dádivas.

Inexistencia de la infracción vinculada con utilización de recursos públicos

31. En lo que respecta a la infracción atribuida a la parte denunciada consistente en la utilización de recursos públicos, esta autoridad determina que no se actualiza el supuesto establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, el cual señala que los servidores públicos de todos los niveles de gobierno tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidaturas; cuya finalidad es tutelar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral para que las personas servidoras públicas "no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía."²⁷

²⁶ En términos de lo expuesto en el expediente SUP-REP-185/2018.

²⁷ Como se advierte del expediente SUP-REP-6/2019, disponible: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0006-2019.pdf, (consultada el 13 de agosto).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/19

32. En autos del procedimiento no quedó acreditado que el denunciado utilizara recursos públicos para difundir en su cuenta privada los mensajes relativos a la participación en los eventos del programa social denominado "Por tu Economía Familiar", en su vertiente "Herramientas Escolares de Apoyos a la Economía Familiar"; por el contrario, quedó demostrado de manera plena que la USEBEQ presupuestó el programa de desarrollo social por la cantidad de \$197,936,117.35 (ciento noventa y siete millones novecientos treinta y seis mil ciento diecisiete pesos 35/100 M.N.); de ahí que no existe evidencia respecto de los hechos imputados relativos a que el funcionario público utilizó recursos propios para su implementación²⁸.

33. Además, debe tomarse en cuenta que la Sala Superior ha sostenido que las prohibiciones que la Constitución Federal impone a todo servidor público en los artículos 41 y 134 en materia de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de equidad en la contienda, no implican que estén impedidos para participar en actos que deban realizar en ejercicio de sus funciones o limitarlos para ejercer las funciones inherentes al cargo, sino que pueden realizar todas estas cuestiones, siempre y cuando se mantengan al margen de todo proceso electoral; pues los actos que realicen en relación con las funciones que tienen encomendadas vulnera los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y de equidad en la contienda electoral, sólo si difunden mensajes tendentes a favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o que de alguna manera los vincule a los procesos electorales, lo cual, como se ha señalado anteriormente, no aconteció.²⁹

34. Por tanto, es inexistente la violación objeto denuncia vinculada con el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional y 6, párrafo primero de la Ley Electoral.

35. La presente resolución no prejuzga sobre la existencia de infracciones que en otra materia se pudieran acreditar tomando en cuenta que en la publicidad difundida aparece la imagen de niñas y niños, pues su participación inadecuada en propaganda político-electoral, podría transformarse en una condición de riesgo por el que se pueden fomentar estereotipos; inducir a la identificación de las personas menores de edad con aspectos ideológicos o preferencias políticas que en su etapa adulta no compartan, producir escarnio social o consecuencias de identificación que incluso lleguen a la estigmatización de éstos, todo lo cual puede poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral.

²⁸ Sirve de criterio la sentencia SUP-JRC-54/2018.

²⁹ El citado criterio fue emitido en la jurisprudencia 38/2013, de rubro: "SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL."



IEEQ/CG/R/004/19

36. En ese sentido, al no actualizarse violaciones en materia electoral, por no constituir propaganda gubernamental ni tampoco propaganda electoral competencia de esta autoridad, escapa de la atribución del Consejo General el análisis respecto de las imágenes aludidas, en términos de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Comunicación Social y la sentencia SUP-RAP-149/2018.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declaran inexistentes las violaciones atribuidas a Felipe Fernando Macías Olvera, diputado federal por el Partido Acción Nacional en términos del considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Una vez que la resolución quede firme, publíquese un extracto de la misma en el sitio de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES		✓
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DR. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo

VOTO PARTICULAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL CONSEJERO LUIS ESPÍNDOLA MORALES RESPECTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON LA CLAVE IEEQ/POS/005/2019.

Con el debido respeto a los miembros de este colegiado, emito voto particular respecto a la resolución de referencia, en los términos que expongo enseguida:

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las siguientes conductas: 1) propaganda electoral 2) propaganda gubernamental.

a) Contexto del caso.

Me aparto de las consideraciones que sustentan dicha determinación, ya que, en mi concepto, deben atenderse una serie de elementos que permitirían emitir una resolución completa y exhaustiva, como lo expongo enseguida.

El denunciante refiere, en esencia, que el denunciado, Diputado Federal, participó en diversos actos públicos en los que se entregaron beneficios de diversos programas sociales a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro.

Dichas participaciones fueron publicadas en las redes sociales *Twitter* y *Facebook* del denunciado, por lo que, en consideración del denunciante, las mismas son constitutivas de infracciones relacionadas con promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Por su parte, el denunciado reconoció haber participado en los eventos citados y manifestó que dichas actividades se realizaron con motivo de las funciones que tiene encomendadas y las publicaciones se llevaron a cabo en pleno ejercicio de su libertad de expresión.



b) *Litis*.

En consecuencia, la *Litis* del presente asunto se circunscribe en determinar si las diversas actividades realizadas por el denunciado y, particularmente, las publicaciones que realizó respecto ellas, son configurativas de las infracciones denunciadas.

c) Resolución del IEEQ/POS/005/2019.

En la resolución se concluye la inexistencia de las infracciones denunciadas (promoción personalizada y empleo indebido de recursos públicos), fundamentalmente, con base en los siguientes enunciados.

-Promoción personalizada.

Se decreta la inexistencia de la infracción con base en que si bien el denunciado es Diputado Federal (elemento personal) lo cierto es que su participación en diversos eventos relacionados con la entrega de programas gubernamentales no genera vulneración a la normatividad electoral porque no está demostrado su uso con fines electorales (elemento objetivo) aunado a que no se acreditó la difusión de un programa gubernamental (elemento temporal)

-Uso indebido de recursos públicos.

En la resolución se sostiene que no está demostrado el indebido uso de recursos públicos a cargo del denunciado, toda vez que dichos programas fueron ejecutados por las entidades gubernamentales competentes con base en el presupuesto asignado para tal fin, aunado a que los programas gubernamentales no se ejecutaron con la finalidad de favorecer o perjudicar a partido político o candidato o que de alguna manera dichas actividades estén vinculadas a los procesos electorales.

d) Breve referencia contextual sobre el uso de internet y redes sociales.

La revolución digital ha comenzado a desplazar a los medios tradicionales (radio, televisión, medios impresos). En México, el informe 2016 del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI) revela que el 75.8% de la población que usa Internet lo hace para acceder a redes sociales y el 84.5% emplea los medios digitales para obtener información¹.

El *Informe Digital Global 2019*, indica que en México 88 millones de mexicanos usan internet, esto es, el 67% de la población; similar número de usuarios -según este informe- accede a redes sociales, de los cuales 84 millones lo hacen a través de sus dispositivos móviles. El tiempo promedio de la población en México es de 8 horas en internet y 3 horas en redes sociales².

Como se observa, la era digital juega un papel preponderante como vía de información de la ciudadanía, por ello, su impacto no debe escapar de la fuerza normativa de la Constitución, particularmente respecto al modelo de comunicación política que nos rige.

e) Aspectos que debieron considerarse y que me conducen a apartarme de la propuesta.

Como lo anuncié, me aparto de la propuesta por los motivos que expongo a continuación.

La primera pregunta que debió responder la resolución es la siguiente:

¿Entre las funciones de un Diputado Federal se encuentran la de participar en la entrega de programas gubernamentales?

¹ Informe INEGI, consultable en la siguiente liga electrónica (link) identificada como: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf.

² Informe Digital 2019. México, consultable en: <https://es.slideshare.net/DataReportal/digital-2019-mexico-es-january-2019-v03>;

En efecto, para establecer si, sobre el particular, la participación del denunciado en la entrega de programas gubernamentales puede o no configurar promoción personalizada o uso indebido de recursos públicos, es necesario, en principio, dilucidar si derivado del marco constitucional, legal y reglamentario de quienes integran la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se encuentran, implícita o explícitamente, las relacionadas con la participación en la entrega de dichos bienes o servicios.

Sin embargo, del contenido de la resolución de referencia no se desprende un análisis de esta naturaleza, por el contrario, se afirma categóricamente, sin el acompañamiento del análisis atinente, la justificación del enunciado relativo a que dichas actividades son propias de los legisladores federales.

En mi concepto, la resolución *solo se ocupa del continente* de los mensajes pero *deja del lado el análisis de su contenido, contexto y finalidad*, aspectos que desde mi perspectiva, debieron tomarse en cuenta para establecer si los mismos revisten carácter meramente informativo o de difusión o si, por el contrario, por sus características guardan una intención distinta.

Asimismo, tanto de la contestación a la denuncia, del expediente (publicaciones del denunciado en sus cuentas de redes sociales) y de la resolución de referencia, aparece demostrada la confesión expresa del denunciado, al menos, de los siguiente aspectos: a) la de haber participado en los eventos denunciados y, b) *la de haber acudido a algunos de esos eventos en "representación del Gobernador del Estado"*.

Del mismo modo, surge otra pregunta que, considero, debió formar parte del análisis en la resolución:

¿La Constitución o la ley habilitan a un Diputado Federal para asistir en representación del Poder Ejecutivo Estatal?

Considero necesario que en la resolución deba responderse con puntualidad este aspecto, ya que es de suma relevancia para establecer si las diversas actividades



de las cuales dio cuenta el denunciado en sus cuentas de redes sociales se realizan en pleno ejercicio de sus atribuciones como legislador federal y, eventualmente, como representante de uno de los poderes del Estado.

Lo anterior, en mi concepto, resultaría relevante para determinar si las publicaciones denunciadas corresponden a: i) una mera actividad de difusión, ii) se refieren a actividades inherentes al cargo de Diputado Federal, iii) se realizaron con motivo del ejercicio de dichas atribuciones o bien, iv) el referido funcionario puede acudir a dichos eventos, como lo manifestó en diversas de sus publicaciones, en representación del Ejecutivo Estatal.

Estas circunstancias y su debida elucidación en la resolución en comento, resultan fundamentales porque, en mi concepto, de su claridad dependería establecer las publicaciones cuestionadas están o no amparadas por el ejercicio de las competencias que les son propias, dada la naturaleza del cargo o bien, de no estarlo, podrían configurar promoción personalizada.

Es importante precisar que estas circunstancias en forma alguna limitan el ejercicio de la libertad de expresión que le asiste a dicho funcionario público; sin embargo, dicha libertad no es absoluta, por el contrario, tratándose de personajes públicos, su ejercicio, de conformidad con el actual modelo de comunicación política, reviste matices y modulaciones; esto es, su umbral de protección es más reducido respecto de aquellas personas que no cuentan con proyección pública (por ejemplo, las limitaciones que para tal efecto prevén los artículos 41 y 134 de la Constitución), de ahí que el escrutinio en el análisis deba ser más estricto y diferenciado.

En efecto, la prohibición prevista en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a que la *propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social (...) debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público*, es relevante para el presente caso, dado que se trata de la difusión de diversas actividades gubernamentales en las que el legislador

denunciado dice haber participado en ejercicio de sus atribuciones y con la calidad de representante del Ejecutivo Estatal.

Lo expuesto es relevante porque, el contexto en el que se realiza la difusión de las actividades importa para efectos de la determinación de si la información publicada en redes sociales forma parte de las funciones inherentes al ejercicio del cargo o bien, por el contrario contiene elementos distintos a los informativos, educativos o de orientación social, lo cual, más allá de satisfacer su finalidad, puede, producir confusión en la ciudadanía por distorsión en los mensajes, sobre la naturaleza y las finalidades de su ejecución y de quien o quienes están encargados de ello³.

Analizar los aspectos de referencia, permitirían clarificar las cuestiones planteadas en el presente procedimiento y, de esta manera, resolver con elementos que permitan sentar las bases mínimas de actuación para casos futuros y similares.

Lo expuesto, guarda relación con el debido cumplimiento de los principios de exhaustividad, neutralidad en la propaganda gubernamental, equidad y prudencia discursiva; por ello, considero que la resolución debió considerar los aspectos de referencia a efecto de resolver en completitud.

³ Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en el Amparo en Revisión 1005/2018 ha establecido que *la plataforma twitter debe reconocerse, entre varios aspectos, como medio de comunicación gubernamental para la ciudadanía.*

Amparo en Revisión 1005/2018 foja 37. Disponible en la siguiente liga electrónica identificada como: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/AR%201005-2018%20..pdf;

En este sentido, la cuenta del denunciado en *Twitter* contiene la insignia azul de verificación (con más de 10 mil trescientos seguidores) que la otorga únicamente la plataforma cuando esta determina que la misma es **de interés público**. Puede consultarse en: <https://twitter.com/FeliFerMacias>;

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la sentencia SUP-REP-542/2015 *sostuvo que la calidad de persona pública genera una mayor atracción e impacto en sus mensajes, lo que conlleva un alto grado de responsabilidad respecto a los contenidos que difunden.* Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0542-2015.pdf

Lo mismo ocurre en la red social Facebook del denunciado, en donde no se considera como cuenta personal, sino como una página (con 24,164 seguidores). Dicha página puede consultarse en: <https://www.facebook.com/FeliFerMaciasO>;



Ahora bien, respecto de la conducta referente al presunto uso indebido de recursos públicos, debió responderse la siguiente pregunta:

¿La participación de un Diputado Federal en actividades que le son o no propias puede ser analizada para establecer un uso indebido de recursos públicos?

En mi concepto, analizar si las actividades de un Diputado Federal en periodos laborales corresponden a las funciones que le son encomendadas es relevante para determinar la existencia o no de la infracción relativa al uso indebido de recursos públicos.

Ello, porque si dichas actividades escapan de la esfera de su competencia, entonces se estaría en presencia de un desvío o distracción injustificados de las actividades encomendadas y, en consecuencia, un probable uso indebido de los recursos públicos asignados para actividades distintas del ejercicio de sus atribuciones o respecto de las que le son connaturales.

f) Facultad de este Instituto de iniciar, de oficio, el procedimiento administrativo correspondiente respecto de la afectación de la imagen de niñas, niños y adolescentes que se advierten de las publicaciones denunciadas.

De igual forma, me aparto de las consideraciones vertidas en la resolución, relativas a la imposibilidad de este Instituto de pronunciarse respecto de las imágenes de menores de edad que aparecen en las publicaciones denunciadas.

Al respecto, en el particular debieron tomarse en cuenta los siguientes aspectos: **a)** se trata de cuentas de redes sociales de un servidor público; **b)** son cuentas públicas no solamente porque se trate de un servidor público sino porque las empresas respectivas *Twitter* y *Facebook*, las tienen consideradas con dicho carácter; **c)** de ambas cuentas de redes sociales se advierten miles de seguidores, en *twitter* dicho servidor público tiene más de diez mil seguidores y en la página de *Facebook* tiene más de veinticuatro mil; **d)** la información publicada en las cuentas de referencia tiene la posibilidad de ser *retwiteada* o *compartida* por quienes siguen a dicho



servidor público lo que produce que el espectro de propagación de la información e imágenes contenidas en la misma, se amplíe a un mayor número de receptores; e) la ausencia o deficiencia de medidas que garanticen el derecho a la imagen y la seguridad de los menores que aparecen en las publicaciones produce un grado de exposición probablemente no deseado por ellos –al menos es una circunstancia no demostrada ni requerida en la instrucción del procedimiento sancionador- que podría resultar atentatorio de sus derechos a la imagen, a la identidad, a la intimidad, privacidad, autodeterminación informativa y libre desarrollo de la personalidad; así como f) el parámetro de constitucionalidad (Constitución, tratados, pactos, declaraciones y convenciones en materia de protección de menores)⁴ imponen el deber de todas las autoridades del Estado mexicano, entre ellas, este Instituto, de proveer, inclusive de oficio, de todas las medidas tendentes a garantizar el interés superior de la infancia.

Del mismo modo, el artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, faculta a este instituto a iniciar “de oficio” el procedimiento correspondiente, razón por la cual también me aparto de las consideraciones de la resolución a partir de las cuales se considera que este Instituto carece de competencia para proveer lo conducente sobre este punto.

⁴ Artículo 1, párrafo primero, artículo 4, párrafos noveno y onceavo de la Constitución Federal.
Artículo 16 Convención sobre los Derechos del Niño.
Artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, Artículos 6, párrafo 2 y 8, párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
Artículo 5, primer párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 5 Convención sobre los Derechos del Niño.
Artículo 18 Convención sobre los Derechos del Niño.
Artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 12 artículo 6 de la Constitución; Artículo 13, párrafos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC17/02, párr. 53, 54 y 60 Párrafo 8, inciso d) de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos; artículos 12, párrafo 1 y 2; 13 y 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 4, La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, párr. 8.
Artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, El derecho del niño a ser escuchado, 20 de julio de 2009, párrafos 15 y 82
Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, El derecho del niño a ser escuchado, 20 de julio de 2009, párrafos 15 y 82



Lo anterior, porque en el proyecto se sostiene indebidamente que las publicaciones en comento no tienen la calidad de propaganda gubernamental ni electoral; sin embargo, en mi concepto, considero que las mismas sí revisten tanto la calidad de propaganda gubernamental como la de propaganda política, en tanto se refieren a la difusión de actividades de un poder público del estado –Poder Ejecutivo- cuya información fue compartida por un funcionario, en este caso, un Diputado Federal, de ahí que la competencia para conocer de dicho aspecto, se surta para este instituto.

g) Elementos de prueba que debieron analizarse para la determinación.

Al respecto, considero que, sobre el particular, existen diversos aspectos que debieron analizarse previo a la emisión de la determinación de referencia:

- a) La naturaleza y características de las cuentas de redes del denunciado.
- b) El ámbito de atribuciones en las que se realizaron dichas actividades.
- c) La calidad de las participaciones del denunciado y el efecto de su difusión, es decir, a partir del contenido de las publicaciones y sus imágenes, se debió analizar si se trató de un genuino ejercicio de difusión o reviste características propias de una promoción personalizada.
- d) Descartar o confirmar la sistematicidad en la difusión con características distintas a las informativas.
- e) La debida protección de las imágenes de menores (interés superior de la infancia) que aparecen en las publicaciones a partir de los requerimientos y medidas cautelares pertinentes.



h) Conclusión

Conforme a lo expuesto y en atención a que considero que en el presente procedimiento administrativo sancionador debieron analizarse elementos normativos adicionales, considerarse medidas para mejor proveer, así como determinar lo conducente respecto al inicio de oficio de procedimiento administrativo sancionador respecto a la propaganda en la que aparecen menores de edad y, **sin prejuzgar sobre la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo procedente era revocar el cierre de instrucción del presente procedimiento a efecto de abordar y dilucidar los aspectos a los que me he referido.**

En este sentido, arribo a la convicción de que el presente procedimiento debió reponerse a efecto de resolver en completitud; por ello y al apartarme de las consideraciones así como el sentido que sustentan la determinación emito el presente **VOTO PARTICULAR. CONSTE.**





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en treinta y siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Décimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo a la atención a la solicitud SUSCRITA POR EL C. AGUSTÍN LEYVA GARCÍA, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA VIALIDAD DE USO COMÚN, UBICADO EN BARRIO 4º, SANTIAGO MEXQUITITLAN, AMEALCO DE BONFIL, QRO., el cual señala textualmente: -----

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. AGUSTÍN LEYVA GARCÍA, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA VIALIDAD DE USO COMÚN, UBICADO EN BARRIO 4º, SANTIAGO MEXQUITITLAN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.:-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171, 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio;
2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. El C. Agustín Leyva García, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de José Leyva Martínez, ingreso en fecha 30 de enero de 2019, oficio solicitando a este H. Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno para vialidad de uso común, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - a.) Copia simple de Escritura número 4,586, pasada ante la Fe del Lic. Arsenio Durán Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta población, referente a Radicar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de José Leyva.
 - b.) Copia simple de la Credencial de Elector del C. Agustín Leyva García mediante la cual el interesado acredita su personalidad.
 - c.) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.

d.) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.

4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. Agustín Leyva García, y de los anexos que se detallan en el considerando anterior, se acredita el interés jurídico y personalidad del solicitante en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de José Leyva Martínez, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción del predio en sucesión, ubicado en la comunidad de Barrio 4º, Santiago Mexquititlan, de este municipio;
5. La fracción que otorga el C. Agustín Leyva García a favor del municipio, es la identificada con el número 2 y cuenta con una superficie de 1,120.00 m2, cuya subdivisión fue aprobada el 26 de octubre de 2017;
6. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando la existencia de un camino vecinal que sirve de acceso a la comunidad; con superficie de rodamiento de terracería con tepetate en regulares condiciones, con un ancho promedio de 5.00 metros; sin embargo, no se observa la existencia de servicios básicos como son agua potable, drenaje y energía eléctrica;
7. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 25 de junio de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó la solicitud y el dictamen técnico referidos en los considerandos tercero y sexto, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la donación a título gratuito de la fracción de terreno solicitada por el C. Agustín Leyva García, con un uso de vialidad a favor del municipio de Amealco de Bonfil, ubicado en la localidad de Barrio 4º, Santiago Mexquititlan, con una superficie de 1,120.00 m2, debiendo realizar la protocolización correspondiente.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Agustín Leyva García, al titular de la Dirección de Administración y Recursos Internos, al titular de la Dirección de Finanzas, al titular de la Dirección Jurídica, al titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se autoriza la adquisición de una fracción de 4,999.86 m2., de la parcela número 3 Z-1 P 1/1, con una superficie de 3-91-44.920 del Ejido del Gallo**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I, XXIII y XXXIV, 48 fracción IV y XX, 49 fracciones V, VII y XIX, 83, 93, 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 10 fracción I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la adquisición de una fracción de 4,999.86 m2., de la parcela número 3 Z-1 P 1/1, con una superficie de 3-91-44.920 del Ejido del Gallo, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
4. Que asimismo señala en el artículo 134 de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;...”

6. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley citada y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

7. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos procurarán adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos; lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar su expropiación, para cuyo efecto las anteriores circunstancias serán consideradas como causas de utilidad pública.

8. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

9. Que en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

“ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son:

...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.

10. Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;*
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;*

...

- IV. *Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;*
- V. *Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;*
- ...
- XIII. *Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley.*
11. Que el artículo 5 de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.
- Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.
12. Qué asimismo, el artículo 10 fracción I de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.
13. Que el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:
- I. *Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;*
 - II. *Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;*
 - III. *Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y*
 - IV. *Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.*
14. Que asimismo refiere a través del artículo 16 que las Oficialías Mayores realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando:
- I. *Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación;*
 - II. *La existencia en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza; y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias internas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;*

- III. *Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;*
 - IV. *Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;*
 - V. *La utilización preferente, en igualdad de condiciones, de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;*
 - VI. *La inclusión, en igualdad de condiciones, de los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan de preferencia incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y*
 - VII. *Lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales el país sea parte y resulten aplicables.*
15. Que por su parte, dicha Ley señala en su artículo 19 que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
16. Que el artículo 49 de la normatividad estatal a que se hace mención señala que para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, las Oficialías Mayores deberán:
- I. *Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;*
 - II. *Revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;*
 - III. *Destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y*
 - IV. *De no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.*
- La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.*
17. Que el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
18. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la

toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

19. Que con fecha 05 de julio de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número MCQ/SA/1341/2019 expedido por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento autorización que se menciona a continuación:

“... la adquisición en favor del Municipio mediante compraventa de la fracción con una superficie de 4,99.86 m2 del inmueble identificado como parcela No. 3-01-44.9920 del Ejido El Gallo, propiedad del C. J. Ramón Gil Trejo Vega la cual acredita con el Título No. 000001001971, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Inmobiliario No. 0003143970001.”

20. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0750/2019 recibido en fecha 10 de julio de 2019, se solicitó al Secretario de Administración que para estar en posibilidades de someter a consideración de la Comisión Permanente de Dictamen correspondiente y en su caso, al H. Ayuntamiento de Colón lo requerido, se remita por parte de dicha Dependencia diversa información para integrar debidamente el expediente encontrándose entre la misma, la fundamentación y motivación de la petición en comento, la justificación para la adquisición del bien inmueble requerido señalándose si dentro del inventario de bienes del Municipio no existe predio con las condiciones necesarias, la determinación de que la adquisición se efectúa en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, la determinación de que de aprobarse la adquisición del bien inmueble en cuestión se incrementaría el patrimonio del Municipio, original o copia certificada debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del instrumento jurídico acredita la propiedad del inmueble a adquirirse, original del certificado de libertad de gravamen del predio en cuestión, recibo de pago del impuesto predial, copia certificada del acta de matrimonio del propietario, notificaciones de renuncia al derecho del tanto y de preferencia, constancia de derechos ejidales, copia de credencial de elector del propietario y conyugue, comprobantes de domicilio, curp y RFC del propietario y conyugue, oficio del Secretario de Finanzas a través del cual señale que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del predio, acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón determinando la procedencia de la adquisición sea directa conforme a los supuestos contemplados en la normatividad aplicable, la emisión del dictamen de valor a través del cual se determine el valor sobre el cual se va a adquirir el predio y se va a dar alta en el inventario de bienes municipales ya sea mediante el avalúo correspondiente o conforme el método que se determine conforme a la Ley aplicable a la naturaleza jurídica del inmueble en cuestión y evidencia fotográfica de que el predio se encuentra sin ser utilizado y libre de invasión.

21. Que en fecha 20 de agosto de 2019, se recibió oficio MCQ/SA/1535/2019, signado por el Lic. Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración a través del cual señala literalmente, lo siguiente:

**“Secretaría de Administración.
Asunto: Dictamen Técnico
OFICIO MCQ/SA/DT/001/2019.
Colón, Qro., a 07 de agosto del 2019.**

**DICTAMEN TÉCNICO
PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Oficio de Requerimiento: MCQ/SAY/DAC/0750/2019, 09 de julio de 2019

Datos Generales de la Petición: Se solicita opinión técnica debidamente fundamentada y motivada respecto a la adquisición de una fracción de la parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido del Gallo para la instalación del proyecto “Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Urecho en el Municipio de Colón, Qro.” con superficie de 4,999.84 m2 del inmueble propiedad de C. J. Ramón Gil Trejo Vega.

1.-ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio SOP-307-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio en su carácter de Secretario de Obras Públicas determinó que el predio más apto y que cumple con las normas aplicables para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, es el ubicado en El Ejido El Gallo la parcela No. 3Z-1 P1/1 y solicita se realice lo conducente para la adquisición de dicho predio, ya que es de vital importancia para la continuidad del proyecto mencionado.

Segundo. Que el predio descrito es propiedad del C. J. Ramón Gil Trejo Vega, situación que acredita con el título de propiedad número 1001971, expedido el pasado 25 de noviembre de 2018 mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00031439/0001 y que forma parte integral del expediente.

Tercero. Que mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio en su carácter de Secretario de Obras Públicas hizo constar que el inmueble en cuestión es el más apto y técnicamente factible para la ejecución de la obra denominada "Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Urecho en el Municipio de Colón, Qro."

Cuarto. Que mediante oficio CACU/IUS/008-2019 de fecha 6 de agosto del año en curso, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que la fracción objeto de adquisición multicuada, cuenta con el tipo de uso de suelo necesario para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que se encuentra en zonificación secundaria en uso de suelo Protección Agrícola (A), teniendo entre los grupos de giro permitido el de Plantas de Tratamiento.

Quinto. Que se cuenta con avalúo hacendario de fecha 08 de abril del año en curso, respecto a la fracción I del predio de La Parcela 3 Z-1 P 1/1 Del Ejido Del Gallo , emitido por el Ing. Eduardo Sergio Sibaja López con Cedula Profesional 3793545, quien se ostenta como perito valuador adscrito al padrón del Gobierno del Estado de Querétaro mediante folio 041 en el cual dictamina que a la fecha dicho predio tiene un valor hacendario de \$ 504,984.00 (Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).

Sexto.- Que con fecha 24 de mayo del 2019, emití Dictamen de Valor SA.DVAI.001.2019 en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en concatenación con lo dispuesto por el artículo 60 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, mismo que considero la cantidad de \$ 504,984.00 (Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N). , costo que se estableció con sustento en el Avalúo Hacendario de fecha 08 de abril del 2019, emitido por el valuador emitido por el Ing. Eduardo Sergio Sibaja López con Cédula Profesional 3793545, quien se ostenta como perito valuador adscrito al padrón del Gobierno del Estado de Querétaro mediante folio 041.

Séptimo. - Asimismo, mediante oficio MCQ/SA/1461/2019 de fecha 29 de julio del 2019, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría de Finanzas informe si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición de un inmueble.

Octavo. - Mediante oficio SF/751/2019, de fecha 31 de Julio de 2019, la Secretaría de Finanzas informa que existe suficiencia presupuestal en la partida 5811 Terrenos, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Noveno. - En fecha 29 de julio del 2019 se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología informará, si el inmueble identificado como 3Z-1 P1/1 del Ejido del Gallo en este Municipio, cuenta con el tipo de uso de suelo necesario para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Décimo. - Se recibe respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la cual refiere que el predio identificado como Parcela 3 Z-1 P 1/1 del Gallo, Municipio de Colón, Qro; se encuentra en zonificación secundaria en uso de suelo Protección Agrícola (A), teniendo entre los grupos de giro permitido el de Plantas de Tratamiento.

2.-DATOS DEL INMUEBLE

Ubicación: Fracción I de la parcela 3 Z-1 P 1/1 del Ejido del Gallo, Municipio de Colón, Querétaro.

Clave Catastral: 050202366241003 (origen)

Superficie: 4,999.84 m²

Acreditación de la propiedad: Título de propiedad No 000001001971 de fecha 25 de noviembre del 2018 emitido por el Registro Agrario Nacional, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00031439/0001 de fecha 12 de febrero de 2019.

3.-FORMA DE ADQUISICIÓN

Compraventa

4.-IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Al **Noreste** 84.62 m y colinda con propiedad de Trejo Vega J. Ramón Gil

Al **Sur** 30.62 m y colinda con tierras de uso común zona 2

Al Sureste 80.71 y 33.68 m y colinda con derecho de paso y parcela 2.
Al Oriente 78.06 m y colinda con propiedad de Trejo Vega J. Ramón Gil

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que el "Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021", del Municipio de Colón, Querétaro; en su **Eje 3 Municipio Sustentable y Competitivo**, establece como una de sus tareas la sostenibilidad del territorio depende del equilibrio en la relación entre naturaleza y sociedad, entre la oferta y la demanda de los recursos; de la capacidad de asimilarlos, residuos producidos en este consumo. Ante ello se deberán diseñar estrategias de ocupación, ubicación de infraestructura, sistemas productivos y normatividad, coherentes para orientar el desarrollo territorial.

Por lo expuesto y en cumplimiento al artículo 60, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Colón se emite la siguiente:

5.- OPINIÓN TÉCNICA

a). Que al tratarse de un predio el cual sólo puede ser adquirido a **J. Ramón Gil Trejo Vega**, al ser el inmueble técnicamente determinado para ejecutar el proyecto denominado "Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Urecho en el Municipio de Colón, Qro.", es por ello que **RESULTA PROCEDENTE** la adquisición de una fracción por 4,999.82 m² de la parcela 3 Z-1 P 1/1, del Ejido de El Gallo, Municipio de Colón, Querétaro, para la realización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, proyecto del cual se hará cargo la Secretaría de Obras Públicas.

b). - Que al adquirir el inmueble además de beneficiar a la ciudadanía con el proyecto de obra pública se incrementa el patrimonio municipal.

c).- Que con fundamento en el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se solicita **autorización y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón**, para adquirir una fracción por 4,999.86 m² de la parcela 3 Z-1 P 1/1, del Ejido de El Gallo, Municipio de Colón, Querétaro al C. J. Ramón Gil Trejo Vega, especificando que los impuestos que se generen por la compra venta y la escrituración correspondiente, correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro."

22. Que en fecha 12 de abril de 2019, mediante escrito presentado por el C. J. Gil Ramón Trejo Vega, hace del conocimiento de esta Administración Municipal lo siguiente:

"...que es mi voluntad celebrar contrato de compraventa con el Municipio de Colón, Qro., sobre una fracción de mi parcela número 3 Z-1 P 1/1 con una superficie de 4999.84 m², por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con pleno conocimiento que dicho monto difiere del valor comercial de conformidad con el avalúo de fecha 08 de abril de 2019.

Manifiesto lo anterior bajo protesta de decir verdad por así convenir a mis intereses y con la finalidad de apoyar a la comunidad de El Gallo con las obras que se proyectaran en dicho predio."

23. Que en fecha 24 de mayo de 2019, mediante oficio número SA.DVAI.001.2019, se emitió el Dictamen de Valor por parte del Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración, el cual a la letra dice:

*"Secretaria de Administración
Oficio No: SA.DVAI.001.2019
Asunto: Dictamen de Valor
Colón, Qro., a 24 de mayo de 2019*

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón en concatenación con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, por medio del presente se emite Dictamen de Valor conforme a lo siguiente:

Predio a dictaminar: Adquisición de la Fracción 1 De La Parcela 3 Z-1 P 1/1 Del Ejido Del Gallo, propiedad de J. Ramón Gil Trejo Vega, misma que cuenta con una superficie total de 4,999.84 metros cuadrados.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio SOP-307-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio en su carácter de Secretario de Obras Públicas determinó que el predio más apto y que cumple con las normas aplicables para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, es el ubicado en El Ejido El Gallo la parcela No. 3Z-1 P1/1 y solicita se realice lo conducente para la adquisición de dicho predio, ya que es de vital importancia para la continuidad del proyecto mencionado.

Segundo. Que el predio descrito es propiedad del C. J. Ramón Gil Trejo Vega, situación que acredita con el título de propiedad número 1001971, expedido el pasado 25 de noviembre de 2018 mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Toluimán, bajo el folio inmobiliario 00031439/0001 y que forma parte integral del expediente.

Tercero. Que mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2019, el Ing. Isidro Mar Rubio en su carácter de Secretario de Obras Públicas hizo constar que el inmueble en cuestión es el más apto y técnicamente factible para la ejecución de la obra denominada "Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para beneficiar a la localidad de Urecho en el Municipio de Colón, Qro."

Cuarto. Que mediante oficio CACU/IUS/008-2019 de fecha 6 de agosto del año en curso, la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta que la fracción objeto de adquisición multicitada, cuenta con el tipo de uso de suelo necesario para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que se encuentra en zonificación secundaria en uso de suelo Protección Agrícola (A), teniendo entre los grupos de giro permitido el de Plantas de Tratamiento.

Quinto. Que se cuenta con avalúo hacendario de fecha 08 de abril del año en curso, respecto a la fracción I del predio de La Parcela 3 Z-1 P 1/1 Del Ejido Del Gallo, emitido por el Ing. Eduardo Sergio Sibaja López con Cedula Profesional 3793545, quien se ostenta como perito valuador adscrito al padrón del Gobierno del Estado de Querétaro mediante folio 041 en el cual dictamina que a la fecha dicho predio tiene un valor hacendario de \$ 504,984.00 (Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N).

Derivado de lo anterior, una vez realizado el análisis y valoración correspondiente, la Secretaría de Administración considera que el valor determinado para el inmueble identificado como fracción I por el que fue dividido de La Parcela 3 Z-1 P 1/1 Del Ejido Del Gallo, propiedad de J Ramón Gil Trejo Vega, con superficie de 4,999.84 m2, tiene un valor actualizado de \$504,984.00 (Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), teniendo en cuenta que el perito valuador es considerado especialista experto en la materia y cuenta con los conocimientos y validaciones necesarias para tal efecto, lo cual acredita con la documentación correspondiente.

Se emite el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro."

- 24. Que mediante oficio número MCQ/SA/1461/2019 de fecha 29 de julio de 2019, el Secretario de Administración solicita a la Secretaria de Finanzas indique si el Municipio de Colón, cuenta con suficiencia presupuestaria por una cantidad aproximada de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) para la Adquisición de la fracción del predio identificado como parcela No. 3 Z-1 P/1, misma que ampara el título de Propiedad No. 000001001971, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluimán, Qro., bajo el folio inmobiliario No. 00031439/0001, ubicado en el Ejido El Gallo, con número de clave catastral 050202366241003.
- 25. Que mediante oficio número SF/751/2019 de fecha 29 de julio de 2019, el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, informa literalmente, lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en seguimiento a su oficio de suficiencia presupuestal con No. de control MCQ/SA1461/2019 recibido en este despacho con fecha 31 de julio del ejercicio corriente, mediante el cual se solicita suficiencia presupuestal para la adquisición de un predio el cual especifica en el oficio antes mencionado, se realiza el presente como se detalla a continuación:

PROGRAMA	TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS GESTIONADOS
EJERCICIO:	2019
UNIDAD ADMVA:	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PARTIDA PPTAL:	5811 \$ 250,000.00
MONTO TOTAL:	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Los importes señalados, corresponden a los consignados en la integración del estadio presupuestal del proyecto aquí referido y del cual existe la suficiencia presupuestal para los efectos que se estimen pertinentes."

- 26. Que mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2019, con número MCQ/SA/1535/2019, signado por el Lic. Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en su carácter de Secretario de Administración en el punto marcado con el número 19 manifestó lo siguiente:

"En relación al Acta de comité de Adquisiciones que solicita, se informa que no es procedente su petición. Lo anterior por tratarse de una adquisición y no así de una enajenación, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro con concatenación con el capítulo decimo del Reglamento de Adquisición, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón."

27. Que el C. J. Ramón Gil Trejo Vega acredita la propiedad del predio mediante Título de Propiedad número 000001001971 de fecha 25 de noviembre de 2018, emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca en fecha 12 de febrero de 2019 bajo el folio inmobiliario número 31439, mismo que cuenta con certificado de libertad de gravamen expedido en fecha 15 de julio de 2019, en el cual se señala que no se encontró ningún gravamen o anotación que pudiera afectar al inmueble en cuestión.
28. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración consistente en la adquisición de un bien inmueble considerado como procedente por dicho titular de la Secretaría de Administración en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de las Comisiones al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, señalada a su vez, por la Secretaría del Ayuntamiento, responde el Secretario de Administración que la solicitud cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Dependencia a su cargo, y que la petición cumple con la normatividad aplicable sin causar perjuicio o menoscabo al Municipio de Colón, por lo que una vez analizada dicha petición tanto esa Dependencia tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento, aunado a que considera que no es necesario se pronuncie el comité de Adquisiciones por tratarse de una adquisición y no así de una enajenación, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro con concatenación con el capítulo decimo del Reglamento de Adquisición, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la adquisición de una fracción de 4,999.86 m²., de la parcela número 3 Z-1 P 1/1, con una superficie de 3-91-44.920 del Ejido del Gallo, propiedad del C. J. Ramón Gil Trejo Vega por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración la propuesta realizada por el Propietario y en base al dictamen de valor emitido por el Secretario de Administración.

Asimismo los impuestos y gastos que se generen por los trámites de compraventa y escrituración de la adquisición señalada correrán a cargo de este Municipio de conformidad con lo requerido por el titular de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos contables que correspondan y erogare la cantidad necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

CUARTO.- Una vez efectuado el pago al propietario del predio a adquirir, deberá realizarse la entrega física del inmueble objeto de este instrumento al Municipio de Colón, con todo lo que de hecho y derecho le corresponda, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que se coordine con el propietario para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Contraloría Municipal para su debida atención; así como al C. J. Ramón Gil Trejo Vega.

Colón, Qro., a 21 de agosto de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

ATENTAMENTE
"El momento de la gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFIC O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) respecto de la parcela identificada con número 63 Z- 1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con una superficie de 7-78-36.550 ha, con clave catastral 050406166410063**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) respecto de la parcela identificada con número 63 Z- 1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con una superficie de 7-78-36.550 ha, con clave catastral 050406166410063, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 08 de marzo de 2019, se recibió escrito emitido por el C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de suelo de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., el cual cuenta con uso de suelo de preservación agrícola y solicita el cambio a industria ligera.
10. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/315/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, dirigido a la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico, Jurídico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de suelo de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., el cual cuenta con uso de suelo de preservación agrícola y solicita el cambio a industria ligera.
11. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/316/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, dirigido al Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas, se solicitó se emitiera dictamen Técnico, Jurídico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de suelo de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., el cual cuenta con uso de suelo de preservación agrícola y solicita el cambio a industria ligera.
12. Que con fecha 19 de marzo de 2019, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0301-2019 suscrito por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número CACU/OT/002/2019, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/315/2019, de fecha 13 de marzo del presente, mediante el cual solicita Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Juan Carlos González Ochoa, mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL)**, respecto del predio identificado como parcela 63 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-78-36.550 ha. y clave catastral 050406166410063, al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

- I. *La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
- II. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...*”

“Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.”

4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.
7. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo **Agropecuario (A)**.
8. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).
Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”
9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.
10. Que en fecha 13 de marzo de 2019 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de dictamen técnico respecto del requerimiento de cambio de uso de suelo en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), se anexa imagen.



Informe de Uso de Suelo

clave catastral:	superficie	uso de suelo
05 04 061 66 410 063	77,836.550 m ²	100.00% Agropecuario (A)

simbología	
A	HM1 m
AE	HM2 m
CS	HM2 md
EB	IL
EM	IM
ER	IP
	PE
	V

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro.

11. El C. Juan Carlos González Ochoa, acredita la propiedad de la parcela 63 Z-1 P 1/1, del Ejido Purísima de Cubos, con superficie de 77,836.550 m² (7-78-36.7550 ha), identificada con clave catastral 05 04 061 66 410 063, mediante Escritura Pública número 4,862 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos) de fecha 23 de noviembre de 2018 ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán el 27 de febrero de 2019 bajo el folio inmobiliario 00031148/0003.
12. Así mismo, el interesado presenta anteproyecto del clúster industrial pretendido a desarrollar en el predio en análisis.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo**:

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como Parcela 63 Z-1 P 1/1, del Ejido Purísima de Cubos, con una superficie total de 77,836.550 m² (7-78-36.550 ha), a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Ligera (IL)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
10. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro referente al Desarrollo Inmobiliario.
11. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

12. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el Título Tercero, de los Desarrollos Inmobiliarios del Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece el proceso de autorización de un desarrollo inmobiliario, integrado por diversas etapas, entre las que se encuentra como etapa de inicio la autorización del uso de suelo, por lo que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Qro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre el predio que ha sido descrito en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2019, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$1.3608 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único}$$

$$\text{(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)}$$

$$\text{((1.3608 x \$84.49) x 77,836.550 m}^2) / 19.66$$

$$\text{(114.973992 x 77,836.550 m}^2) / 19.66 = \$455,197.298$$

14. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
15. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
16. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado".

13. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/354/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, dirigido al Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas, se solicitó de nueva cuenta se emitiera dictamen Técnico, Jurídico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de suelo de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., el cual cuenta con uso de suelo de preservación agrícola y solicita el cambio a industria ligera.
14. Que con fecha 29 de marzo de 2019, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SF/0334/2019 suscrito por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas, mediante el cual remite la opinión Técnica, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, en respuesta a sus oficios números MCQ/SAY/DAC/0316/2019 y MCQ/SAY/DAC/354/2019, de fechas 13 y 22 de marzo de 2019 respectivamente, en los que solicita la emisión de un dictamen técnico, jurídico y ambiental que resuelva la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Juan Carlos González

Ochoa, le comento que, no está dentro de mis facultades como Secretario de Finanzas la emisión de un dictamen como el que usted solicita, puesto que es competencia de otras Secretarías determinar la procedencia de este cambio de uso de suelo. Sin embargo, esta Secretaría de Finanzas, no tiene inconveniente alguno para que le sea otorgado el cambio de uso de suelo de preservación agrícola a industria ligera para la parcela 63 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie 7-78-36.550 has. que propone el promovente.

Cabe hacer mención que con la aprobación de este cambio de uso de suelo, se contribuirá al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3 Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo. Aunado a ello, el Municipio de Colón, Querétaro, incrementará la recaudación de los impuestos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios”.

15. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
16. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 8, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, ratificándose lo anterior por el Secretario de Finanzas aunado a que se señaló por parte de este último que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) respecto de la parcela 63 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-78-36.550 has., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos doce y catorce del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y Finanzas, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando doce del presente Acuerdo, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando doce del presente proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al C. Juan Carlos González Ochoa y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 09 de abril de 2019. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 11 (once) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (Veintinueve) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado Tarheni Consistente en 120 Viviendas, con superficie de 11,733.719m², ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por la empresa denominada “Banca MIFEL”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL /FQUERETARO S.A. P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio denominado Tarheni Consistente en 120 Viviendas, con superficie de 11,733.719m², ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por la empresa denominada “Banca MIFEL”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL /FQUERETARO S.A. P.I. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/062/2019, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

“ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 4. *Cuando en las leyes y reglamentos ...*

En caso de duda...

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

...La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología...

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 244**. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- **Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
- Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212**, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

“Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los propietarios o condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, bodega, cajón de estacionamiento o áreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino, se le denominará unidad privativa. Al derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes, se le denominará áreas de uso común.”

6. Por su **parte el artículo 213, del Código Urbano vigente establece que la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio**, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente
7. En cuanto a la **definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal**, ello se encuentra regulado por el **artículo 215** del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

“Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos”.

8. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, **el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa**; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente”.

“Artículo 228. Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.

Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.

Artículo 230. Queda prohibida la celebración de cualquier acto traslativo de uso o dominio que implique la transmisión parcial de la unidad privativa, con excepción de los lugares destinados al estacionamiento de vehículos, que podrán ser arrendados a otro condómino, cuando éstos formen parte de la unidad privativa”.

9. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo

a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”

10. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas**, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.
11. Que el **16 de julio de 2019**, la C. Gloria Esperanza Rubio García, en su calidad de Apoderada Legal de Banca Mifiel S.A.I.B.M Grupo Financiero Mifel Fideicomiso 2145 solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la **Venta de Unidades Privativas para el predio ubicado en Prol. Fray. Sebastián de Gallegos, No. 121, en donde se pretende desarrollar un condominio de tipo vertical denominado “TARHENI”, con una superficie total de 11,733.72m2 e identificado con clave catastral 060100102406004, con un total de 120 departamentos.** (Sic).
12. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/AI/1488/2019** de fecha **23 de julio de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
13. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., con fecha **08 de agosto de 2019**, remite la Opinión Técnica **DDU/DAU/OT/86/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Superficie: 11,733.719 m ²
Localidad: Ejido El Retablo	Uso de Suelo: 400 hab/ha
Clave Catastral 060100102406004	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 13.1. Mediante Escritura Pública No. 35,479 de fecha **22 de diciembre de 2015**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración que celebran de una parte, los señores Gloria Esperanza Rubio García y el Arq. Carlos Olvera Álvarez como "Fideicomitente A", la sociedad mercantil FQuerétaro, S.A.P.I. de C.V., como "Fideicomitente B" y la Institución Financiera denominada Banca Mifiel S.A.I.B.M., Grupo Financiero Mifiel como la "Fiduciaria".
- 13.2. Con Testimonio de la Escritura No. 91,018 de fecha **18 de mayo de 2017**, el Lic. Omar Lozano Torres Notario Titular de la Notaría No. 134 del Distrito Federal hace constar el poder para Actos de Administración que otorga "FQuerétaro", S.A.P.I. de C.V. a favor de la C. Gloria Esperanza Rubio García.
- 13.3. Mediante Escritura Pública No. 55,457 de fecha **18 de junio de 2018**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación, hacen constar la Donación que celebran por una parte la señora Gloria Esperanza Rubio García y Carlos Olvera Álvarez como parte donante y el Municipio de Corregidora como parte donataria respecto de la Fracción 2 de la Fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 13.4. Por lo que ve al **procedimiento de autorización del condominio** establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 189 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio denominado "**TARHENI**" cuenta con los siguientes antecedentes:
 - Mediante oficio DDU/DPDU/1382/2017 de fecha **02 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó FACTIBLE el **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para UN CONDOMINIO CONSISTENTE EN 120 VIVIENDAS, con una densidad de 400 hab/ha.
 - Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización del condominio, los cuales se acreditan de la siguiente manera:
 - Con oficio de folio SSPYTM/049/2012 de fecha **20 de enero de 2012**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial.
 - Con oficio SEDESU/SSMA/084/2012 de fecha **12 de marzo de 2012**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, debiendo acatar las recomendaciones ahí citas.
 - Con oficio DDDF/01281/2019 de fecha **27 de junio de 2019**, con expediente VC-004-11-D la Comisión Estatal de Aguas emite Prórroga de vigencia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo en comento, con una vigencia hasta el **24 de diciembre del 2019**.
 - Mediante oficio P0594/2011 de fecha **07 de julio de 2011** la Comisión Federal de Electricidad División Bajío emite Factibilidad de Servicio para un Desarrollo Inmobiliario ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos Esquina con Dren Cimatarío, Municipio de Corregidora, Qro.
 - Mediante oficio DDU/DACU/1555/2017 de fecha **20 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga **Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio "TARHENI".

RESUMEN		
CONCEPTO		SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	Área de Desplante de Departamentos	524.800 m ²
	Áreas Comunes de Uso Exclusivo	3,749.270 m ²
ÁREAS COMUNES		7,459.649 m ²
TOTAL		11,733.719 m²

- 13.5. Mediante oficio DDU/DAU/1631/2019 de fecha **17 de julio de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite por segunda ocasión la Renovación de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para el condominio "TARHENI".
14. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite la siguiente conclusión:
- “...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **AUTORIZACIÓN DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS Y DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO TARHENI CONSISTENTE EN 120 VIVIENDAS...**”
15. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

Por lo que ve a la **Autorización para Venta de Unidades Privativas**:

1. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes **no serán susceptibles de subdivisión o fusión** y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”*; por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico de Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "TARHENI" deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.

4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "TARHENI" deberá cubrir la cantidad de **\$5,430.00 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.
5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por **impuesto por superficie vendible del condominio "TARHENI"**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 306,157.76 (trescientos seis mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Autorización de Declaratoria de Propiedad en Condominio:**

6. Deberá formalizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y al área encargada de Desarrollo Urbano no proveído.
7. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:
 - Artículo 148, *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente"; "Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular"; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, "El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa"*.
 - Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de los condóminos, de manera proporcional, por el 25% del valor total de la construcción de las áreas comunes, la cual servirá para responder por su conclusión, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 1088/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018. El monto de la fianza será por **\$4'210,072.43 (cuatro millones doscientos diez mil setenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, dicha póliza deberá contar con vigencia de un año a partir de la expedición del aviso de terminación de obra. Cumplido el plazo de la garantía sin que se hubieran presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador ante la asamblea de condóminos según sea su caso, debiendo enterar a esta Dirección de la existencia de la misma.
 - Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la póliza de fianza con número 4672-00090-0 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y expedida en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2019, por un importe de **\$ 7'062,031.24 (siete millones sesenta y dos mil treinta y un pesos 24/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros del condominio "TARHENI", la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.
8. La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de matematización y sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Rolando José Noriega Castro con Cédula Profesional 3709199 por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

9. En un plazo que no exceda a los 15 días hábiles posteriores a la notificación del resolutivo del presente, deberá presentar al ante la Dirección de Desarrollo Urbano la Propuesta del Reglamento Interior del condominio, el cual deberá contener por lo menos lo señalado en el Capítulo Séptimo Sección Decimoquinta del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Por lo que ve al pago por los Derechos que la presente genera y de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, por la emisión de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio "TARHENI" deberá cubrir la cantidad de **\$26,065.00 (veintiséis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Venta de Unidades Privativas para el condominio denominado "TARHENI"**, Consistente en 120 Viviendas, con superficie de 11,733.719m², ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por la empresa denominada "Banca MIFEL", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL /FQUERETARO S.A. P.I. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "TARHENI"**, Consistente en 120 Viviendas, con superficie de 11,733.719m², ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por la empresa denominada "Banca MIFEL", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL /FQUERETARO S.A. P.I. de C.V.

TERCERO.- La empresa "Banca MIFEL", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL FQUERETARO S.A. P.I. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **QUINCE** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando y remitiendo constancias de dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en la **Gaceta Municipal "La Pirámide"** de Corregidora, Qro., **por dos ocasiones**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 29 DE AGOSTO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO:** Que la presente copia, compuesta de **01 UNA** foja útil **POR UN SOLO LADO Y 04 CUATRO** fojas útiles **POR AMBOS LADOS**, concuerda fiel y exactamente con el original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **2,119 DOS MIL CIENTO DIECINUEVE**, así lo hago constaren la ciudad de Querétaro, Qro., a los **05 CINCO** días del mes de **SEPTIEMBRE** del 2019, dos mil diecinueve.

**LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA**



GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II.- La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por la Lic. Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Representante Legal de la persona moral denominada “Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V.”, solicita la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “SONTERRA”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública 19,442 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 34793/1, de fecha 16 de junio de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo se designa al señor Salvador Sánchez Espinosa, como Apoderado “A” y a los señores Juan Arturo Torres Landa Urquiza y Juan Andrés Torres Landa Urquiza designados como Apoderados “B”, otorgando los siguientes poderes de la sociedad, a fin que los ejerciten con las siguientes facultades: 1-Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales; 2- Poder General para Pleitos y Cobranzas; 3- Poder para Representar a la Sociedad; 4- Poder General para Actos de Administración, 5- Poder para Actos de Dominio; 6-Poder General para Suscribir Títulos de Crédito; 7- Poder General para Otorgar Poderes especiales o generales y/o delegatorios a terceros; Poder con facultades expresas para administrar cuentas bancarias.
2. Escritura Pública Número 22,419 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada —Sonterra Grupo Desarrollador, S.A de C.V. donde se otorga poder a favor de los Señores Moisés Miranda Álvarez, Gerardo Proal de la Isla, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, Contador Público María Dolores Leyva Rojas, Rubén Pozas Gutiérrez, Antonio Donaciano García Acuña y Ma. Del Rocío Vera Cabrera, Poder para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborables, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Representar a la Sociedad.

3. La Dirección de Catastro Municipal de Querétaro, adscrita a la Secretaría de Finanzas emitió Deslinde Catastral, mediante oficio número DMC2008161 de fecha 03 de septiembre de 2008, con una superficie total de 98-04-58.374 Hectáreas del inmueble conocido como “Rancho el Colmenar”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autoriza la subdivisión de un predio mediante Licencia de Subdivisión de Predios con folio 2008-694 de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie total de 980,458.37m² en tres Fracciones con las siguientes superficies:
 - Superficie de 951,537.53 m², clave catastral 140110701027001.
 - Superficie de 6,900.18 m², clave catastral 140110701027002.
 - Superficie de 22,020.66 m², clave catastral 140110701027003.
5. Mediante Escritura Pública 22,420 de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00332571/0002 de fecha 29 de octubre de 2009; se hace constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Sonterra Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho contrato la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como “Rancho el Colmenar”, predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m².
6. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo, número 2008-5175 de fecha 30 de julio de 2008, en el que se determina el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/Ha, en una superficie de 931,752.00m² correspondiente al predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible mediante oficio número. SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, del predio denominado “Rancho el Colmenar” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 de enero de 2009, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento habitacional, en 5 Etapas que se denominara “Sonterra”, ubicado en la carretera a Tlacote km. 10.5 (actual Libramiento Sur Poniente), en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0733/2006 de fecha 01 de septiembre de 2008, emitió la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 4,950 viviendas, en el predio denominado “Rancho el Colmenar”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento habitacional en 5 Etapas, que se denominará “Sonterra”, ubicado en el predio conocido como “Rancho el Colmenar”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinará para equipamiento urbano.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
13. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, el día 8 de abril de 2009 número de expediente 14/09, se autoriza a la empresa denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", S. A. de C. V., la Causahabencia del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
14. La Comisión Estatal de Aguas autoriza los planos de fecha 28 de mayo de 2009, con número de oficio de factibilidad VE/1008/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 y número de expediente QR-010-08-D, para Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
15. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0684/2008 de fecha 23 de julio de 2008, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
16. La Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto mediante oficio 2242/2009 de fecha 28 de junio de 2009, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
17. Mediante escritura pública número 24,934 de fecha 25 de septiembre de 2009, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización:
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Dictamen Técnico expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 08 de abril de 2009, relativo a la Causahabencia del Fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra".
 - Plano de lotificación identificado con el número DDU/COPU//FC/322/2009 de fecha 23 de enero de 2009, referente a la Lotificación del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
 - Plano de Nomenclatura identificado con el número DDU/CUPU/163/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Sonterra".
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2009, en que se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como dio la autorización para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación para equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento, que corresponde a una superficie de 28,601.19 m2, que representa el 3.01% de la superficie total del predio, revocando referente al pago en efectivo del área de donación para equipamiento urbano, para que se otorgará en terreno dentro del fraccionamiento.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, autorizó el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote km. 10.5, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, el día 26 de abril de 2010, autoriza el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con lo que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano y se incluye en las áreas de donación de la Etapa 5, del Fraccionamiento.

21. Mediante Escritura Pública número 27,598 de fecha 13 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios: 353270/2, 353276/2, 353289/2, 353290/2, 353291/2, 353381/1, 353282/1, 353284/1, 353385/1, 353386/1, 353387/1, 353388/1, 353389/1, 353390/1, 353391/1, 353392/1, de fecha 23 de julio de 2010; se hace constar la Donación a Título Gratuito, que otorga la Sociedad Mercantil denominada Sonterra Grupo Desarrollador Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 28,601.19 metros cuadrados, por concepto de donación equipamiento urbano, así como una superficie de 86,151.52 metros cuadrados por concepto de áreas verdes y por último una superficie de 125,074.08 metros cuadrados por concepto de vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el día 13 de junio de 2011, con número de expediente 12/11, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
23. Mediante Escritura Pública número 28,640 de fecha 09 de julio de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00353276/0003, 00353291/0003, 00353382/0002, 00353387/0002, 00353392/0002 de fecha 23 de mayo de 2011, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 125,074.03 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
24. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaria de Servicios Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/2241/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, Autorizo el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/042/2012, de fecha 07 de febrero de 2012, emitió la Opinión Técnica de servicios satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Jardinería correspondiente al Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. Mediante Escritura Pública número 60,214 de fecha 13 de febrero de 2012, ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Notaria Pública Titular de la Notaria número 5, de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00332573/0002 de fecha 21 de agosto de 2012, se hace constar la Donación por parte del C. Salvador Sánchez Espinoza al Municipio de Querétaro, de una superficie de 22,020.66 m2, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como "Rancho el Colmenar", ubicado en el Kilómetro 10.5, de la Carretera Tlacote (Libramiento Sur Poniente), Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. Mediante Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó el Acuerdo de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

- El promotor presenta comprobante de pago Z-2408641 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, correspondientes al pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Sonterra".
- Mediante oficio número SF/3781/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, la Secretaría de Finanzas, Autorizo el pago en parcialidades del crédito fiscal correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional e Impuesto par Educación y Obras Públicas Municipales a nombre de la persona moral denominada Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V. así como el descuento en los recargos respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra"; el pago deberá de realizarse en 12 parcialidades con los siguientes comprobantes de pago:

- Z-7580097 de fecha 21 de febrero de 2014, parcialidad 1 de 12
- Z-3812948 de fecha 18 de marzo 2014, parcialidad 2 de 12
- Z-45217722 y Z-4521723 de fecha 12 de mayo 2014, parcialidad 3 de 12
- Z-4521724 de fecha 12 de mayo de 2014, parcialidad 4 de 12
- Z-675251 de fecha 26 de junio de 2014, parcialidad 5 de 12
- Z-773976 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 6 de 12
- Z-773975 de fecha 19 de agosto de 2014, parcialidad 7 de 12
- Z-777906 de fecha 10 de octubre de 2014, parcialidad 8 de 12
- Z-373455 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 9 de 12
- Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 10 de 12
- Z-373454 de fecha 12 de noviembre de 2014, parcialidad 11 de 12
- Z-688015 y Z-688016 de fecha 20 de enero de 2015, parcialidad 12 de 12

30. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible el día 27 de enero de 2014, con número de expediente 01/14, aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 25 de febrero de 2014, Año II No. 31, Tomo I y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CXLVII, de fecha 21 de marzo de 2014, No. 16.
31. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0247/2013 de fecha 31 de enero de 2013, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 352 viviendas del Desarrollo denominado "Sonterra" ubicado la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
32. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió, mediante oficio número DDU/COU/FC/1253/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, el avance de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", se verificó y constató que la Etapa 5, cuenta con un avance estimado del 30.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.) correspondiente al 69.94% de obras pendientes por realizar.
33. Mediante oficio número REG/AAR/307/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 26 de noviembre de 2013, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

34. El Promotor presenta Póliza de Fianza emitida por “ACE Fianzas Monterey”, S.A., con fecha de expedición 03 de abril de 2014, por un monto de 6´185,920.64 (Seis millones, ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos 64/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización de la 5 etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.
35. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDU/198/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el número de unidades que cuentan con pago de derechos de infraestructura del Fraccionamiento Sonterra, indicado que tienen 3,959 y 5 comerciales reportadas de las cuales 2,458 se encuentran registradas, en el expediente QR-010-08-D.
36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
37. El Desarrollador presenta cumplimientos del Acuerdo Octavo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de julio de 2015, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto:
 - Octavo: Mediante escritura pública número 22,086 de fecha 28 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00520037/0001, 00520038/0001, 00520039/0001, 00520040/0001, 00520041/0001, 00520042/0001 y 00520043/0001 de fecha 15 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario titular de la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial, comparece la Sociedad Mercantil “Sonterra Grupo Desarrollador”, S.A. de C.V., para protocolizar el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2015 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
 - Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 04 de agosto de 2015, Año III, NO. 65 Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro tomo CXLVII de fecha 14 de agosto de 2015, No. 56 y tomo CXLVII de fecha 21 de agosto de 2017, No. 58.
38. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/5001/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de los Lotes 1 y 2, Manzana 3, derivado de la fusión y posterior subdivisión de los Lotes antes mencionados, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
39. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0227/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emite el visto bueno al proyecto de Relotificación de la Etapa 5, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
41. El Desarrollador presta cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero del Acuerdo de identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”:
 - Segundo. Recibo oficial número Z-8640940 de fecha pago 14 de mayo de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento “Sonterra”.
 - Cuarto. La Comisión Estatal de Aguas, Dirección División de Factibilidades, mediante oficio número OF DDDF/01341/2018, SCG19086-18, emite prorroga de vigencia de factibilidad expediente QR-010-08-D, únicamente para 232 viviendas con vigencia hasta el 21 de abril del 2019.
 - Primero. Publicación de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro de fecha 03 de julio de 2018, Año III, Número 71, Tomo I, publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLI, de fecha 13 de julio de 2018, número 59 y Tomo CLI, de fecha 20 de julio de 2018, número 62.

42. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/917/2019 de fecha 29 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, A CUERDO NÚMERO 14/18, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	8	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
TOTAL	951,537.53	100%	46	5,490

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO SONTERRA, PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	633,886.53	66.62%	38	5,490
Área Comercial y de Servicios	55,303.60	5.81%	9	
Vialidades	125,074.03	14.14%		
Equipamiento CEA	2,553.64	0.27%		
Infraestructura	11,083.41	1.16%		
Comunicaciones	106.06	0.01%		
Área Verde Donación	86,151.52	9.05%		
Equipamiento Urbano	28,601.19	3.01%		
Reserva del Propietario	8,777.51	0.92%		
TOTAL	951,537.53	100%	47	5,490

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	10,120.48	0
TOTAL		33,378.81	171

MANZANA 5, ETAPA 1			
LOTE	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. De Viviendas
1	Reserva del Propietario	391.79	0
2	Corredor Urbano	12,253.95	96
3	Corredor Urbano	5,378.76	32
4	Corredor Urbano	5,228.83	43
5	Corredor Urbano	5,540.38	0
6	Corredor Urbano	4,580.10	0
TOTAL		33,378.81	171

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento “Sonterra” la cantidad de \$3, 689.67, (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 67/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA** a “Sonterra Grupo Desarrollador”, S.A. de C.V., la **Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1 como se señala en le Considerando 42 del presente Estudio Técnico.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Sonterra", como lo señala el Considerando 43 del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento y un periodo máximo de 30 días naturales, la Ratificación de la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1, debido al Aumento en el número de lotes derivado, de la Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, relativo al Acuerdo de identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra".
5. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación del Impacto Ambiental para el total de viviendas del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra", emitido por La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
6. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, las factibilidades vigentes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra".
7. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaria de Movilidad para el del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Sonterra".
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, asimismo en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE; ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II.- LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA** a “Sonterra Grupo Desarrollador”, S.A. de C.V., la **Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de 1 Lote en la Manzana 5, Etapa 1 como se señala en le Considerando 42 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento “Sonterra”, como lo señala el Considerando 43 del presente Estudio.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento y un periodo máximo de 30 días naturales, la Ratificación de la Venta Provisional de lotes de la Etapa 1, debido al Aumento en el número de lotes derivado, de la Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, relativo al Acuerdo de identificado con el expediente número EXP.- 14/18 de fecha 07 de mayo de 2018, relativo a la Relotificación de la Etapa 5, de los lotes 3 y 4, de la manzana 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.

QUINTO. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación del Impacto Ambiental para el total de viviendas del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”, emitido por La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, las factibilidades vigentes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar, en un periodo máximo de 30 días naturales, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaria de Movilidad para el del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Sonterra”.

OCTAVO. . Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, asimismo en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de la Autorización, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Ma. Del Rocío Vega Cabrera, representante legal de la persona moral denominada "Sonterra Grupo Desarrollador, S.A. de C.V.".

Querétaro, Querétaro, a 06 de septiembre de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de Junio del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Pago en Efectivo del área de Donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en Condominio, que se llevó a cabo en el predio ubicado en: Boulevard Peña Flor, número 1085, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
3. Que el artículo Decimocuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.
4. Mediante escrito de fecha 28 de Marzo de 2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Hugo Rafael Ortega Madrid solicitó se autorice el pago en efectivo de las áreas a donar a favor del municipio, de conformidad con la condicionante impuesta en el Dictamen de Uso de Suelo; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **165/DAI/2018**.

5. Los solicitantes acreditan la propiedad a través del siguiente Instrumento Legal:

5.1. Escritura Pública 115,542 de fecha 17 de Octubre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de esta demarcación notarial, la cual hace constar la protocolización de Autorización de subdivisión de predio.

6. Derivada de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/948/2018 de fecha 22 de Mayo de 2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

7. Mediante oficio SEDESO/COU/EVDU/0729/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 11 de Junio de 2019, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 071/19, misma que se cita a continuación:

“ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Hugo Rafael Ortega Madrid, solicita la Autorización para cubrir en efectivo, el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, que se llevó a cabo en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor N° 1085, identificado con la clave catastral 14 02 118 01 205 009 y superficie de 2,247.99 m2, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.*

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por el desarrollo comercial que se llevó a cabo en el predio en estudio

2. *Mediante Escritura número 115,542 de fecha 17 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión del predio y el Plano respectivo a favor del señor Hugo Rafael Ortega Madrid, y a través del cual se acredita la propiedad del predio del que se pretende otorgar el pago en efectivo del área de donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, dicha escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00574499/0001, de fecha 7 de noviembre de 2017.*

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el párrafo anterior, el lote identificado como Fracción 3, resultante de la subdivisión del Lote 1A-2 de la Parcela 96 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, cuenta con una superficie de 2,247.99 m2

3. *De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) sobre vialidad primaria propuesta.*

4. *En base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 10 de octubre de 2017, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201812058, en el que se señala que el predio se localiza en zona habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) sobre vialidad primaria propuesta, por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la regularización del dictamen de uso de suelo para ubicar 30 locales comerciales y de servicio en régimen de condominio.*

5. Posteriormente con fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite la Licencia de Construcción LCO20181580-L, por medio de la cual se autoriza la construcción de 2,036.91 m², áreas descubiertas (estacionamiento) de 1,032.37 m² y bardado de 27.50 m.l. para Treinta (30) locales comerciales y de servicio en régimen de condominio.

6. El predio en estudio, se localiza en una zona en la que se han establecido y consolidado actividades comerciales y de servicios, en diferentes ámbitos, toda vez que la vialidad que da frente al predio, es considerada como una vialidad primaria propuesta, misma que sirve de interconexión entre la zona oriente poniente de la ciudad de Querétaro, contando con conexión con el Libramiento sur-poniente a escasos 300 metros.

7. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio en el cual se desarrolló el condominio, cuenta con una superficie de 2,247.99 m², derivado de lo cual y conforme a lo referido en el artículo 155, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 224.79 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno en que se llevó a cabo la construcción de un proyecto comercial.

8. La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, el cual ya se encuentra ejecutado, situación no prevista por el Código Urbano del Estado de Querétaro, siendo que de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas.

9. De conformidad con lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2018 la Secretaría de Administración emitió el oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0767/2018, mediante el cual resolvió que no tiene inconveniente en que se realice el pago en efectivo del área de donación al 10% de la superficie total del predio en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señalando que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, es necesario que para determinar el monto equivalente por el pago del área de donación, se realice el Avalúo Comercial correspondiente debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Mediante oficio DMC/DPYAC/695/2019 de fecha 31 de enero de 2019 la Dirección Municipal de Catastro concluye que en base al Avalúo Comercial presentado, el valor emitido por el valuador, es consistente con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada.

11. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio se ubica en una zona en proceso de consolidación al ubicarse en Avenida Peña Flor, vialidad desarrollada con 6 carriles a contraflujo en buen estado de conservación con camellón al centro que sirve para dividir el flujo vehicular, al interior del predio se edificó una plaza comercial de dos niveles, en una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicios predominantemente, dadas las características de la vialidad, adicionalmente se cuenta en la zona con servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que técnicamente se puede llevar a cabo el pago en efectivo del área de donación, toda vez que el desarrollo comercial se llevó a cabo en una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicios de baja, mediana y alta intensidad, en la que no se cuenta con desarrollos habitacionales a una distancia cercana, por lo que con los recursos que se obtengan de la propuesta de pago en efectivo del área de donación, la Administración Municipal, podrá contar con recursos que le permitan adquirir predios en zonas en que se carece de espacios para la dotación de equipamiento recreativo y/o convivencia, o bien habilitar espacios propiedad del propio Municipio de

Querétaro, que requieran habilitación para dotar de espacios para la recreación y el predio ubicado en el Boulevard Peña Flor No. 1085, identificado con la clave catastral 14 02 118 01 205 009 y superficie de 2,247.99 m² Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización de un desarrollo en condominio para ubicar actividades de tipo comercial, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro, considerando la superficie que se señale en los estudios técnicos que correspondan.
- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto Correspondiente.
- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado cubrir en efectivo, el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.”

8. Mediante oficio SAY/DAI/947/2018 de fecha 17 de Mayo de 2018, el Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo correspondiente, por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, y debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 71/18 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

9. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 22 de Febrero de 2018, el similar DAPSI/DABMI/AII/0785/2019, signado por la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante el cual remitió la siguiente documentación:

1. Avalúo No. EST_PFLOR-1085_Q1, de fecha 4 de enero de 2019, realizado por la Arq. Rosa Zarai Saldaña Vázquez, Perito Valuador con Cedula Profesional Numero 9321473, documento en el que se determina un valor comercial de \$1,012,000.00 (UN MILLON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N).
2. Oficio número DMC/DPYAC/695/2019 de fecha 22 de Febrero de 2019, signado por el Lic. José Aníbal López Hernández, Director Municipal de Catastro, mediante el cual valida el documento descrito en el punto 1, señalando específicamente lo siguiente: *“informo que esta dirección de catastro, después del análisis técnico del avalúo comercial citado, asimismo, de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, concluye que el valor emitido por el valuador, es consistente con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada...”*

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso,

el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4948/2019 de fecha 18 de Junio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable Acuerdo por el que se autoriza el pago en efectivo del área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, que se llevó a cabo en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor, Número 1085, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 071/19 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 7 del presente instrumento y bajo los términos establecidos en el avalúo comercial y el oficio DMC/DPYAC/695/2019, citados dentro del considerando 9 del presente Acuerdo; y toda vez que el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

12. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro.

13. El Pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Decimocuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, Se Aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 14 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO**

PRIMERO. SE ACEPTA cubrir en efectivo, el equivalente al valor comercial del área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano, correspondiente al 10% del condominio ubicado en Boulevard Peña Flor, No. 1085, Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, citada dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los propietarios deberán cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de **\$1, 012,000.00 (UN MILLON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N)**. En un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo comercial, validado por la Dirección Municipal de Catastro.

TERCERO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al C. Hugo Rafael Ortega Madrid.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 04 de junio de 2019, dirigido a Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., solicita la Relotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Póliza Original número 4,282 de fecha 02 de octubre de 2006, ante el Lic. en Derecho y Lic. en Administración de Empresas Armando G. Manzano Alba, Corredor Público número uno, para la Plaza del Estado de Michoacán, en el Ejercicio Legal de mi profesión en mi carácter de Fedatario Público, acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 16813*1, de fecha 11 de octubre de 2006, se hace constar la comparecencia de los señores Gregorio Gómez Alonso, Gregorio Gómez Sánchez y Alonso Fabriciano Gómez Sanz para constituir la sociedad que se denominara CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

2. Mediante Escritura Pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números: 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, por los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como CREDRIX GS, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

3. Mediante Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La transmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer representado por el C. J. Jesús Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.

- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesús Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesús Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano El Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1681*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

5. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m².

6. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica, del Desarrollo Habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, Fracción C, del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m².

9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m².

10. La entonces Comisión Estatal de Caminos de Querétaro, actualmente Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, autoriza el proyecto de acceso carretero a nivel al Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes con superficie de las Fracciones de 610,950.088 m², 132,088.504 m² y 755,669.63 m², respectivamente quedando una superficie total de 1,498,708.222 m², conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 Fracciones, siendo en la fracción 1 en que se desarrolla el fraccionamiento en comento, quedando las fracciones de la siguiente manera :

FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE	1, 397,666.04 M2.
FRACCIÓN 2 CON UNA SUPERFICIE DE	4,000.00 M2
FRACCIÓN 3 CON UNA SUPERFICIE DE	8,573.23 M2
FRACCIÓN 4 CON UNA SUPERFICIE DE	88,468.98 M2.

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la Carretera Estatal, número 40, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001 y con una 1, 397,666.04 M2.

15. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación Ecológica, Protección Especial).

16. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del Desarrollo “Altozano El Nuevo Querétaro”.

17. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa 1, del proyecto que identifica como “Altozano El Nuevo Querétaro”.

19. El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

20. Mediante Escritura Pública número 86,221, de fecha 16 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta partida judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001 Y 00514470/0001 de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013160 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de Licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

21. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras y para el Desarrollo Habitacional y Comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

22. Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió a favor de la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. En cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro"; el promotor presenta:

- Tercero: Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2, 975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.
- Cuarto: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento:
 - Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7'620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
 - Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1'357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
 - Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6'108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
 - Comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2, 975,545.33 (Dos Millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Quinto: Comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Sexto y Séptimo: Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016, en que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m², por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m² por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m² correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m² por conceptos de Vialidades del Fraccionamiento.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II, publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17 y publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, y 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26. El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdo Cuarto y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la fracción B, fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad:

Cuarto: Escritura Pública Número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 00531026/0003 y 00531027/0003 de fecha 29 de septiembre de 2016, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 146,888.05 m² por concepto de transmisión gratuita, una superficie 35,199.35 m² por concepto de áreas verdes y un superficie de 81,343.20 m² por concepto de vialidades.

Transitorio Primero: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX de fecha 24 de junio de 2016, número 37.

27. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, el Acuerdo en que se Autorizó la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de Esta Ciudad.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro emitió, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a que la propuesta considera la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B de la Etapa 3, que transmitió al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano, mediante Escritura Pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, sin modificar la superficie vendible del fraccionamiento.

Conforme a lo anteriormente señalado, el promotor pretende se autorice la Relotificación del fraccionamiento debido a ajustes en las superficies del desarrollo, modificando la estructura vial de la Etapa 3 y el área de transmisión gratuita del Municipio de Querétaro debido a la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B; con lo que se disminuye la superficie de equipamiento urbano e incrementando la superficie de vialidad del fraccionamiento, por lo que el porcentaje de transmisión gratuita para equipamiento urbano del fraccionamiento se disminuye de 10.51% al 10.27%, conservando el área transmitida para equipamiento urbano un porcentaje

mayor al considerado por los parámetros de porcentaje que señala el Artículo 156 de Código Urbano del estado de Querétaro, quedando las superficies de la siguiente manera:

Derivado de la Relotificación propuesta del Fraccionamiento y referida en el punto anterior, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano vialidades, por lo que el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m² por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m² por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General

29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Cuarto, Quinto y Transitorio Primero, de la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Tercero: Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2017, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0004, 00531023/0004, 00531024/0004, 00531026/0004, 00531027/0004, 00546662/0003, 00546665/0003, 00546666/0003, 00546667/0003, 00608403/0001 y 00608404/0001 de fecha 15 de mayo de 2019,, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Cuarto: Escritura Pública número 98,079 de fecha 05 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00531021/0005, 00531023/0005, 00531024/0005, 00531027/0005, 00608403/0002 y 00608404/0002 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, una superficie de 82,818.71 m² por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m² por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.
- Quinto: Recibo oficial número Z-8219297 de fecha 27 de julio de 2017, relativo al pago por la Relotificación del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL, de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el Expediente número EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Tercero, del Acuerdo identificado con el Expediente número, EXP.- 28/17 de fecha 03 de octubre de 2017, autoriza la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, el Desarrollador presenta:

- Tercero: Recibo oficial número Z-8227480 de fecha 27 de octubre de 2017, por la nomenclatura de nueva creación del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8227481 de fecha 27 de octubre de 2017, por los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 21 de noviembre de 2018, Año III, Número 55 Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CL, de fecha 15 de diciembre de 2017, número 87, Tomo CL, de fecha 22 de diciembre de 2017 No. 91 y publicaciones del Periódico Diario de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2018 y periódico AM, de fecha 14 de febrero de 2018.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 97,219 de fecha 15 de octubre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00514467/0014 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/331/2018 de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 97.02% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

34. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005442 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$6,521,350.35 (Seis millones quinientos veintiuno mil trescientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 30.37 % de obras pendientes por realizar.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/338/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 97.37% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,909,559.84 (Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

36. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005444 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$1,909,559.84 (Un millón novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondiente al 2.63% de obras pendientes por realizar.

37. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/340/2018, de fecha 23 de enero de 2018, los avances de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro", comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 88.89% en las obras de urbanización ejecutadas,

por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

38. Para cumplir con lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Fianza número BKY-0003-0005446 de fecha 23 de enero de 2018, a favor del Municipio de Querétaro, emitida por Berkley México Fianzas por un monto de \$8,052,077.11 (Ocho millones cincuenta y dos mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.) correspondiente al 11.11% de obras pendientes por realizar.

39. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado EXP.-03/18 de fecha 03 de mayo de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

40. El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado EXP.-03/18 de fecha 03 de mayo de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad:

- Tercero: Recibo de pago número R-56236 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56235 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56234 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, recibo de pago número R-56233 de fecha 14 de agosto de 2018, por la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56232 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56231 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56230 de fecha 14 de agosto de 2018, por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Escritura Pública Número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de septiembre de 2018, Año III, Número 75, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 21 de septiembre de 2018, Número 82., Tomo CLI, de fecha 28 de septiembre de 2018, Número 85 y publicación del Diario de Querétaro de fecha 05 de octubre de 2018, publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 12 de octubre de 2018.

41. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado mediante EXP.- 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, se autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP.-09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

42. El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos Primero, Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de facultades con expediente identificado mediante EXP. - 25/18 de fecha 07 de agosto de 2018, que autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP.-09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Renovación de Venta Provisional de Lotes la de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Primero: Recibo de pago número R-56228 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56227 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo de pago número R-56237 de fecha 14 de agosto de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento.
- Segundo: Recibo de pago número R-56229 de fecha 14 de agosto de 2018, por la modificación del Acuerdo que autoriza la Modificación de los antecedentes 41, 42 y 43 del Acuerdo identificado mediante el EXP. - 09/2018 de fecha 03 de mayo de 2018
- Transitorio Primero: Escritura Pública Número 97,233 de fecha 15 de noviembre de 2018, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00530790/0019, 00530791/0020 y 00530792/0015 de fecha 15 de mayo de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo II, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 19 de octubre de 2018, Número 93, Tomo CLI, de fecha 26 de octubre de 2018, Número 95 y publicación del periódico AM de Querétaro de fecha 02 de noviembre de 2018.

43. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/045/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, emite la manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Altozano El Nuevo Querétaro Etapa II", que se realiza la Fracción 1, Fracción C y Fracción Tercera y fusión de la Fracción B y el Lote 2 Manzana 24, Etapa 5, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con una superficie total de 1,397,666.04 m² y se autoriza exclusivamente para una superficie de 126,843.6 m² en donde se incluyen 300 viviendas.

Las 1,153 viviendas y la superficie de 259,763.53 m², restantes serán autorizados una vez que cuente con el documento que acredite la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado correspondientes.

44. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/0569/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, con número de expediente: QR-006-13-D, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 1,141 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; y Lote 2 de la Manzana 24, Etapa 5 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2019.

45. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la ampliación del uso de suelo número DUS201409057, de fecha 09 de enero de 2015, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201904599 de fecha 09 de mayo de 2019, para aumentar el uso habitacional a 4,000 viviendas para una superficie de 403,063.77 m², con clave catastral 140100144001001, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

46. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/680/2019 de fecha 27 mayo de 2019, emite el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debido a la Redistribución de

Lotes y el aumento en la superficie habitacional ya que se disminuye la Reservas del Propietario, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, EXP. 118/17				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
HABITACIONAL	544,251.96	38.94%	1,432	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	396,347.81	28.36%	0	3
SERVICIOS	4,722.85	0.34%	0	5
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8
ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3
RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	5.19%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0
TOTAL	1,397,666.04	100.00%	1,432	38

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. Lote
HABITACIONAL	713,448.26	51.04%	2,096	23
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	226,842.93	16.23%	0	1
SERVICIOS	5,031.43	0.36%	0	6
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,956.86	0.28%	0	8
ÁREA VERDE	35,195.42	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	143,555.53	10.27%	0	3
RESERVA FEDERAL	77,936.61	5.58%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	5.19%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	82,818.71	5.93%	0	0
TOTAL	1,397,666.04	100.00%	2,096	46

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	262,035.81	56.53%	530	6
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.83%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	7,369.59	1.59%	0	3
SERVICIOS	1,269.66	0.27%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	17.38%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.77%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	48,019.41	10.36%	0	0
TOTAL	463,536.89	100.00%	530	16

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	262,035.81	57.44%	530	6
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.96%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	1,269.66	0.28%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,230.72	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	80,543.41	17.66%	0	1
RESERVA FEDERAL	26,756.49	5.86%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	48,019.41	10.53%	0	0
TOTAL	456,167.30	100.00%	530	13

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	210,117.15	74.35%	672	8
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	2,731.10	0.97%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	616.35	0.22%	0	1
ÁREA VERDE	35,195.42	12.45%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,497.83	6.20%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	16,429.44	5.81%	0	0
TOTAL	282,587.29	100.00%	672	11

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	210,117.15	74.35%	879	9
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	2,731.10	0.97%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	616.35	0.22%	0	1
ÁREA VERDE	35,195.42	12.45%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,497.83	6.20%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	16,429.44	5.81%	0	0
TOTAL	282,587.29	100.00%	879	12

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	72,099.00	41.86%	230	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	722.09	0.42%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	18,369.86	10.66%	0	0
TOTAL	172,257.59	100.00%	230	11

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	72,099.00	41.86%	230	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	722.09	0.42%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,109.79	1.22%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	63,012.12	36.58%	0	2
RESERVA FEDERAL	15,944.73	9.26%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	18,369.86	10.66%	0	0
TOTAL	172,257.59	100.00%	230	11

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4, EXP. 118/17				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	0	0	0	0

PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	169,196.30	99.82%	457	5
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	308.58	0.18%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	0.00	0.00%	0	0
PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	169,504.88	100.00%	457	6

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES , EXP. 118/17					PROPUESTA TABLA DE SUPERFICIES GENERALES RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPES				
USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE	USO	SUPERFICIE	%	No. Viv.	No. LOTE
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0	HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	388,978.22	81.16%	0	1	RESERVA DE PROPIETARIO	226,842.93	71.53%	0	1
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0	SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0	PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0	TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	17,737.56	3.70%	0	0	RESERVA FEDERAL	17,737.56	5.59%	0	0
PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	15.14%	0	3	PROTECCIÓN ECOLOGICA	72,568.49	22.88%	0	3
PROTECCIÓN ESPECIAL					PROTECCIÓN ESPECIAL				
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0	VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	479,284.27	100.00%	0	4	TOTAL	317,148.98	100.00%	0	4

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, y derivado en el aumento en la superficie vendible habitacional como se señala en el Considerando 43, del presente Estudio Técnico el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO"

Superficie Vendible Habitacional.	169,196.30 M ²	X	\$37.1756	\$6,289,973.97
			T O T A L	\$6,289,973.97

(Seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 97/100 M.N.)

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, la cantidad de \$8,960.16 (Ocho mil novecientos sesenta pesos, 16/100 M.N.).

EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE, ACUERDO TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES; I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS; I.I.I.- LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA EMITIR EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 46, del presente Dictamen Técnico.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" como se señala en el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie 226,842.93 m², que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrirá al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional.
4. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación de los servicios de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
5. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los Proyecto de áreas verdes y alumbrado público, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el total de las Factibilidades de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,096 viviendas para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013.
10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
11. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
13. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
17. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
18. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
20. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la persona moral denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a treves de su representante el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la Relotificación del Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el Considerando 46, del presente Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro" como se señala en el Considerando 48, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie 226,842.93 m², que está señalada como Reserva de Propietario, la cual se cubrirá al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional.

CUARTO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación de los servicios de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

QUINTO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de los Proyecto de áreas verdes y alumbrado público, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEXTO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación y ampliación del Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad para para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

OCTAVO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el total de las Factibilidades de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,096 viviendas para el Fraccionamiento “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública,

sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de CREDIX G.S. S.A. de C.V. SOFOM ENR.

Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Renovación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Renovación de la Venta Provisional de Lotes y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago", sección los Ciruelos, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2018, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, la persona moral denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, solicita la Autorización del proyecto de relotificación, renovación, ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, renovación de la venta provisional de lotes y ampliación de la nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González.
4. Mediante oficio de fecha 23 de enero de 2019, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2019, se solicita, en atención a la petición de la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, representante legal de "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. de R.L. de C.V, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la pretensión relativa a la Autorización del proyecto de relotificación, renovación, ampliación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, renovación de la venta provisional de lotes y ampliación de la nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **10/DEG F8**.

5. Mediante escritura pública número 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola vera, notario titular de la Notaría Pública número 34, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el otrora Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, ahora instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 125132/1, 125132/2 y 160035/3 de fecha 2 de julio de 2004, en lo que se hace constar:

5.1 La protocolización del oficio de autorización de subdivisión 2003-204 de fecha 21 de julio;

5.2 La protocolización del oficio de autorización de subdivisión 2004/39 de fecha 06 de febrero de 2004;

5.3 La compra venta en bonos entre la ciudadana Teresa Alcocer Suzan y la persona jurídico colectiva, Pulte de México División centro Sur S. de R.L. de C.V., del predio ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 3, con una superficie de 58,287.404 m2, del predio identificado originalmente como fracción quinta del inmueble denominado San Pedrito el Alto.

6. Mediante Escritura Pública 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, otorgada ante de la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 4575, se hace constar la protocolización de las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea, que por unanimidad de votos acordaron los socios de la persona jurídico colectiva, que en lo subsecuente la denominación de la empresa quedará como "Altta Homes Centro Sur", S.A. de C.V. (antes "Capital Homes México Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

7. Mediante Escritura Pública Número 33,282 de fecha 03 de mayo de 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Olivares Bucio, titular de la Notaría número 246, de la Ciudad de México, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio 43963 de fecha 01 de julio de 2010, se hace constar que la sociedad denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR", S. de R. L. de C.V., a través del el señor Mauricio Gómez Zabala, en su carácter de delegado especial, el otorgamiento de poderes a los señores Luis Enrique Morales Cano, María Esmeralda Bárcena Basurto, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Carlos Galindo Fraga y Gabriel Hernández Gotita, los cuales serán considerados en lo individual como apoderados y conjuntamente como apoderados con las siguientes facultades: poder general para actos de administración; poder general para pleitos y cobranzas; poder para abrir o cancelar cuentas bancarias de inversión o de otro tipo.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo Relativo a la Modificación del uso de suelo de 2 predios, identificados como las fracciones IV y V, consintiendo la modificación de reserva ecológica a habitacional y de servicios, para la realización del fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la delegación Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante oficio número DUV-813/97 de fecha 08 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la autorización al proyecto de lotificación del fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la delegación Epigmenio González de esta ciudad.

10. Mediante oficio número 0303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización de la relotificación del fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la delegación Epigmenio González de esta ciudad.

11. Mediante Escritura Pública número 15,393 de fecha 01 de abril del 2003, emitida por el Lic. Francisco de Asís González Pérez, notario público Número 15 de esta demarcación, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las áreas de donación establecidas en el convenio de fecha 19 de marzo de 1997, del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el deslinde catastral número DT2003037, de fecha 24 de junio de 2003, para una superficie de 100,050.652 m2, libres de afectación para el predio identificado con la clave catastral 140100131703999 y ubicado en la carretera Querétaro—Chichimequillas, fracción 5a de la Ex Hacienda San Pedrito, el Alto, delegación Epigmenio González de esta ciudad.

13. Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad, de 5 etapas a 7 etapas, derivado de la nueva traza vial de Prolongación Calzada de Belén.

14. Mediante Escritura Pública número 6,115 de fecha 02 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, notario titular de la Notaría Número 35, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el otrora Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real 00160035 de fecha 22 de julio de 2004, se hace constar:

14.1 Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 9 fracciones, un predio propiedad de "Pulte México División Centro Sur", identificada como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 3, del predio identificado originalmente como fracción 5, del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.

14.2 Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 6 fracciones, un predio propiedad de "Pulte México División Centro Sur" identificada como fracción 2, resultante de la subdivisión de la fracción 1, del predio identificado originalmente como fracción 5, del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.

14.3 Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 6 fracciones, un predio propiedad de "Pulte México División Centro Sur" identificada como fracción 3, resultante de la subdivisión de la fracción 1, del predio identificado originalmente como fracción 5 del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.

14.4 Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 23 fracciones, un predio propiedad de "Pulte México División Centro Sur" identificada como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción 1, del predio identificado originalmente como fracción 5 del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.

15. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 4727/2004 de fecha 22 de julio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizo el uso de suelo para el fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

16. En sesión de cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento y nomenclatura de la vialidad denominada calzada de Belén, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad, en dicho acuerdo se indicaron los derechos de la nomenclatura de la calle referida.

17. Mediante licencia de sub-división de predios de la Etapa 2, número 99/04 de fecha 11 de mayo de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad, se determinan 8 fracciones, que se especifican en el antecedente 17, del estudio técnico ET-F/001/19, citado en el considerando número 29 del presente instrumento.

18. Mediante oficio DDU/DU/2927/2004 de fecha 17 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del proyecto de relotificación, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

19. Mediante Escritura Pública Número 6,116 de fecha 02 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, notario titular de la Notaría Número 35 de esta demarcación notarial, instrumento Inscrito en el otrora Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00165781, de fecha 12 de octubre de 2004, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 3,247.66 m2 por concepto de vialidad, del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

20. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/388/04 de fecha 08 de julio de 2004, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen de impacto vial, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

21. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el reconocimiento de los derechos de causahabencia, autorización de relotificación y la licencia para la ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al transitorio primero, de la sesión de cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el reconocimiento de los derechos de causahabencia, autorización de relotificación y la licencia para la ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Transitorio primero: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 23 de julio de 2004, Año I, No. 18 y periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", tomo CXXXVII, de fecha 27 de agosto de 2004, número 50.

23. Mediante Escritura Pública 19,376 de fecha 24 de agosto de 2004, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario público titular de la Notaría Pública Número 22, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el folio real número 00167643, de fecha 26 de noviembre de 2004, se hace constar la transmisión a título gratuito de una superficie de 6,803.95 m2 por concepto de vialidades, señaladas mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el reconocimiento de los derechos de causahabencia, autorización de relotificación y la licencia para la ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

24. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004, se autorizó la venta provisional de lotes y la licencia para la ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

25. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0731/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite el dictamen técnico favorable para la nomenclatura, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

26. Mediante Escritura Pública número 6,658 de fecha 23 de septiembre de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 165830/5, de fecha 07 de diciembre de 2004, se hace constar la protocolización de la Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004, se autorizó la venta provisional de lotes licencia para la ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.

27. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1235-A/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, emite Visto Bueno del Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie habitacional, disminución de la superficie comercial y disminución del número de lotes, así como 'la creación de espacio abierto y aumento en la superficie vial, las cuales se encuentran indicadas en el antecedente 30, del estudio técnico, citado en el considerando número 29 del presente instrumento.

28. Referente a la ratificación y ampliación de la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el antecedente 33, del estudio técnico, citado en el considerando número 29 del presente instrumento.

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como se indica en el antecedente 33, del estudio técnico, citado en el considerando número 29 del presente instrumento.

29. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. de R.L. de C.V., relativa a la Autorización del proyecto de relotificación, renovación, ampliación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, renovación de la venta provisional de lotes y ampliación de la nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González; la Secretaría del Ayuntamiento, recibió mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/055/2019 de fecha 23 de enero de 2019, Estudio Técnico debidamente Fundado y motivado, mismo que fue remitido bajo el número de folio ET-F/001/19, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

" ... ESTUDIO TÉCNICO

ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2018, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, representante Legal de "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. de R.L. de C.V., solicita Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Renovación de la Venta Provisional de Lotes y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
2. *Mediante Escritura Pública número 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 34, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajos los folios inmobiliarios: 125132/1, 125132/2 y 160035/3, de fecha 02 de julio de 2004, se hace constar:*
 - *La protocolización del oficio de autorización de subdivisión 2003-204 de fecha 21 de julio.*
 - *La protocolización del oficio de autorización de subdivisión 2004/39 de fecha 06 de febrero de 2004.*
 - *La compra venta en abonos entre la señora Teresa Alcocer Suzan y la empresa denominada Pulte de México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., del predio ubicado en la fracción uno, resultante de la subdivisión de la fracción tres, con una superficie de 58,287.404 m2, del predio identificado originalmente como fracción quinta del predio denominado San Pedrito el Alto.*
3. *Mediante Escritura Pública 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, otorgada ante de la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 4575, se hace constar la protocolización de las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea que por unanimidad de votos acordaron los socios de la sociedad, que en lo subsecuente la denominación de la empresa quedará como denominada "Altta Homes Centro Sur", S.A. de C.V. (antes "Capital Homes México Centro Sur", S. de R.L. de C.V.).*
4. *Mediante Escritura Pública Número 55,404 de fecha 14 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular de la Notaría número 2, de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro Bajo el Folio Real número 4575-1, de fecha 22 de septiembre de 2006, se hace constar la protocolización de resoluciones de socios de "Altta Homes Centro Sur", S.A. de C.V., la cual decide el cambio de denominación a "Altta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., así como la revocación y otorgamiento de poderes a favor del C. Mario Basurto Islas y la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero.*
5. *Mediante Escritura Pública Número 33,282 de fecha 03 de mayo de 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Olivares Bucio, Titular de la Notaría número 246, de la Ciudad de México, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio 43963 de fecha 01 de julio de 2010, se hace constar que la sociedad denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR", S. de R. L. de C.V., a través del el señor Mauricio Gómez Zabala, en su carácter de Delegado Especial, el otorgamiento de poderes a los señores Luis Enrique Morales Cano, María Esmeralda Bárcena Basurto, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Carlos Galindo Fraga y Gabriel Hernández Gotita, los cuales serán considerados en lo individual como apoderados y conjuntamente como apoderados con las siguientes facultades: poder general para actos de administración; poder general para pleitos y cobranzas; poder para abrir o cancelar cuentas bancarias de inversión o de otro tipo.*

6. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo Relativo a la Modificación del uso de suelo de 2 predios, identificados como las Fracciones IV y V, consintiendo la modificación de reserva ecológica a habitacional y de servicios, para la realización del Fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
7. *Mediante oficio número DUV-813/97 de fecha 08 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, emite la autorización al proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
8. *Mediante oficio número 0303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de "Jardines de Santiago" ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
9. *Mediante Escritura Pública número 15,393 de fecha 01 de abril del 2003, emitida por el Lic. Francisco de Asís González Pérez, Notario Público Número 15 de esta demarcación, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las Áreas de Donación establecidas en el convenio de fecha 19 de marzo de 1997, del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
10. *La Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral número DT2003037, de fecha 24 de junio de 2003, para una superficie de 100,050.652 m2, libres de afectación para el predio identificado con la Clave Catastral 140100131703999 y ubicado en la Carretera Querétaro—Chichimequillas, Fracción 5a de la Ex Hacienda San Pedrito, El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
11. *Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, de 5 Etapas a 7, Etapas derivado de la nueva traza vial de Prolongación Calzada de Belén.*
12. *Mediante Escritura Pública número 6,115 de fecha 02 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Número 35, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 00160035 de fecha 22 de julio de 2004, se hace constar:*
 - *Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 9 Fracciones, un predio propiedad de "Pulte México División Centro Sur", identificada como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción 3, del predio identificado originalmente como Fracción 5, del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.*
 - *Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 6 Fracciones, un predio propiedad de Pulte México División Centro Sur identificada como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio identificado originalmente como Fracción 5, del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.*
 - *Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 6 Fracciones, un predio propiedad de Pulte México División Centro Sur identificada como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio identificado originalmente como Fracción 5 del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.*
 - *Subdivisión de predio, mediante el cual se autoriza a subdividir en 23 Fracciones, un predio propiedad de Pulte México División Centro Sur identificada como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio identificado originalmente como Fracción 5 del predio denominado San Pedrito el Alto del Municipio de Querétaro.*
13. *Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 4727/2004 de fecha 22 de julio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizo el uso de suelo para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
14. *La Comisión Federal de Electricidad, otorgo la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio 816.7SZOF-106/2004 de fecha 03 de marzo de 2004 y el día 22 de abril de 2004, para la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
15. *La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/433/2004 de fecha 16 de marzo de 2004, emitió la Factibilidad y Proyecto, para el suministro del servicio de agua potable para 518 viviendas, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
16. *En sesión de cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la vialidad denominada Calzada de Belén, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de*

Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, en dicho acuerdo se indicaron los derechos de la nomenclatura de la calle referida.

17. Mediante licencia de sub-división de predios de la Etapa 2, número 99/04 de fecha 11 de mayo de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, quedando en 8 fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIONES	SUPERFICIES
FRACCIÓN 1	2,906.40 M2
FRACCIÓN 2	614.71 M2
FRACCIÓN 3	641.21 M2
FRACCIÓN 4	235.36 M2
FRACCIÓN 5	4,562.92 M2
FRACCIÓN 6	4578.53 M2
FRACCIÓN 7	35, 476.01 M2
FRACCIÓN 8	6, 024.60 M2
VIALIDAD (CALZADA DE BELEN)	3,247.66 M2

18. Mediante oficio DDU/DU/2927/2004 de fecha 17 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDSESU/SSMA/401/2004 de fecha 02 de julio de 2004, Autorizo de Impacto Ambiental para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
20. Mediante Escritura Pública Número 6,116 de fecha 02 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Número 35 de esta demarcación notarial, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00165781, de fecha 12 de octubre de 2004, se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 3,247.66 m2 por concepto de vialidad, del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
21. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/388/04 de fecha 08 de julio de 2004, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial, para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa, 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Epigmenio González de esta ciudad.
22. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el Reconocimiento de los Derechos de Causahabencia, Autorización de Relotificación y la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, de la Sesión de cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el reconocimiento de los Derechos de Causahabencia, Autorización de Relotificación y la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta:
- Transitorio Primero: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 23 de julio de 2004, Año I, No. 18 y periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXXXVII, de fecha 27 de agosto de 2004, Número 50.
24. Mediante Escritura Pública 19,376 de fecha 24 de agosto de 2004, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Bajo el folio real número 00167643, de fecha 26 de noviembre de 2004, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 6,803.95 m2 por concepto de vialidades, señaladas mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2004, se autorizó el reconocimiento de los Derechos de Causahabencia, Autorización de Relotificación y la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

25. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004, se autorizó la Venta Provisional de Lotes y la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
26. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0731/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen Técnico favorable para la Nomenclatura, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
27. Mediante Escritura Pública número 6,658 de fecha 23 de septiembre de 2004, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 165830/5, de fecha 07 de diciembre de 2004, se hace constar la protocolización de la Sesión de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004, se autorizó la Venta Provisional de Lotes Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal mediante oficio DDU/COU/FC/3806/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, emite el Avance de las Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado de 31.32% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,754,225.86 (seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) correspondiente al 68.68%, de obras pendientes por realizar.

29. Mediante póliza de fianza número 2242728 de fecha 14 de agosto de 2018, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por un monto de \$6,754,225.86 (Seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) correspondiente al 68.68%, de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
30. La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1235-A/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, emite Visto Bueno del Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie habitacional, disminución de la superficie comercial y disminución del número de lotes, así como la creación de espacio abierto y aumento en la superficie vial, las cuales se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE LOS CIRUELOS DDU/DU/2927/2004				
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE	NO. VIVIENDAS	NO. DE LOTE
HABITACIONAL	27,049.48	76.24%	301	58
COMERCIAL	1,069.89	3.02%		3
EQUIPAMIENTO CEA	552.69	1.56%		1
VIALIDAD	6,803.95	19.18%		
TOTAL FRACCIONAMIENTO	35,476.01	100.00%	301	62

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN, TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTIAGO SECCIÓN "LOS CIRUELOS"				
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE	NO. VIVIENDAS	NO. DE LOTE
HABITACIONAL	11,820.16	33.32%	108	108
COMERCIAL	181.94	0.51%		1
ESPACIO ABIERTO	13,722.10	38.68%		2
VIALIDAD	8,688.43	24.49%		
EQUIPAMIENTO CEA	1,063.38	3.00%		7
TOTAL FRACCIONAMIENTO	35,476.01	100.00%	108	118

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal mediante oficio DDU/COU/FC/4404/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, emite el Visto Bueno de la Fianza emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., para garantizar el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

32. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDDF/01229/2018, SCG-1773918 con expediente QR-007-04-D, de fecha 08 de octubre de 2018, emite prórroga para el suministro del servicio de agua potable únicamente para 320, viviendas para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

33. Referente a la Ratificación y Ampliación de la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- T a l l o
- P é t a l o s
- Á r b o l
- Prolongación Árbol

Calzada de Belén (Autorizada Mediante Acuerdo De Cabildo De Fecha 27 De Abril De 2004)

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- T a l l o
- P é t a l o s
- Á r b o l
- Prolongación Árbol
- Calzada de Belén (Autorizada Mediante Acuerdo De Cabildo De Fecha 27 De Abril De 2004)

34. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

"LOS CIRUELOS" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTIAGO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR CADA	POR CADA P 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$663.34	\$66.09	
Árbol	\$253.00	\$1,326.68	\$396.54.28	\$1,723.22
			TOTAL	\$1,723.22

(Mil setecientos veintitrés pesos 22/100 M.N.)

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, "JARDINES DE SANTIAGO, SECCIÓN LOS CIRUELOS",

\$7,564,509.39	x 1.875%	\$ 141,834.55
	Total.	\$ 141,834.55

(Ciento cuarenta y un mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.)

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diez y nueve pesos, 80/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen técnico por la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diez y nueve pesos 80/100 M.N.).
38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$3,519.80 (Tres mil quinientos diez y nueve pesos 80/100 M.N.).
39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ratificación de la Nomenclatura, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$2,011.77 (Dos mil once pesos 77/100 M.N.).
40. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 1,884.48 m2, por el concepto de Vialidad de nueva creación, del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 29, del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, quedando pendiente la autorización para la donación de los predios ubicados al norte del desarrollo, en base a la autorización de aceptación y/o cambio de uso de suelo de dichos predios, por parte del Ayuntamiento.

ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur" S. de R.L. de C.V., la Rebotificación, del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur" S. de R.L. de C.V., la Renovación y la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur" S. de R. la renovación de la venta provisional de lotes para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación y la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza, establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur" S. de R.L. de C.V., la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura para las vialidades, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 32 de este documento.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por:
 - Derechos de Ampliación de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación, conforme al Considerando 33 del presente Estudio Técnico

- *Derechos de Supervisión para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme al Considerando 34 del presente Estudio Técnico*
- *Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme al Considerando 35 del presente Estudio Técnico*
- *Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme al Considerando 36 del presente Estudio Técnico.*
- *Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme al Considerando 37 del presente Estudio Técnico.*
- *Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ratificación de la Nomenclatura, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme al Considerando 38 del presente Estudio Técnico.*

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. *El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 1,884.48 m2, por el concepto de Vialidad de nueva creación del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 30, del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, quedando pendiente la autorización para la donación de los predios ubicados al norte del desarrollo, en base a la autorización de aceptación y/o cambio de uso de suelo de dichos predios, por parte del Ayuntamiento.*
7. *El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de alumbrado público, emitida por Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
8. *El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los avances de las acciones de mitigación vial emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento ubicado en la Fracción 7, Etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
9. *El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, el Deslinde Catastral número DT2003037, de fecha 24 de junio de 2003, para una superficie de 100,050.652 m2, libres de afectación para el predio identificado con la Clave Catastral 140100131703999 y ubicado en la Carretera Querétaro—Chichimequillas, Fracción 5a de la Ex Hacienda San Pedrito, El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.*
10. *Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.*
11. *En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
12. *Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
13. *Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.*

14. *El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.*
15. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado.*
16. *El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
17. *De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.*
18. *En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los Artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.*
19. *El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.*
20. *El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.*
21. *El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización”*

30. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4849/2019 de fecha 18 de junio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

31. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio ET-F/001/19 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro

del considerando 29 del presente Acuerdo, se considera viable la Autorización del proyecto de relotificación, renovación, ampliación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, renovación de la venta provisional de lotes y ampliación de la nomenclatura del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 12 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en el estudio técnico con folio ET-F/001/19, citado dentro del considerando 29 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Renovación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en el estudio técnico con folio ET-F/001/19, citado dentro del considerando 29 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Renovación de la Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ET-F/001/19, citado dentro del considerando 29 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Ampliación de la Nomenclatura para el fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, "Jardines de Santiago, sección los Ciruelos", delegación municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en el estudio técnico con folio ET-F/001/19, citado dentro del considerando 29 del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona moral denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. de R.L. de C.V.", deberá de dar cabal cumplimiento a todas la obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico con folio ET-F/001/19, citado dentro del considerando 29 del presente Instrumento, debiendo presentar el comprobante de cumplimiento a cada uno de ellos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEXTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copias de dichos documentos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El promotor deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,884.48 m², por el concepto de vialidad de nueva creación, en un plazo no mayor a 120 días, producto de la relotificación que por el presente se autoriza.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites pertinentes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el resolutivo que antecede, con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el primer testimonio y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones consignadas en los antecedentes 34, 35, 36, 37, 38 y 39, del Estudio Técnico con folio ET-F/001/1, citado dentro del Considerando 29 del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral denominada “ALTTA HOMES CENTRO SUR” S. de R.L. de C.V.”, con un intervalo de seis días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “ALTTA HOMES CENTRO SUR” S. de R.L. de C.V.” a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
2. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
3. Que los transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, otorgan a las entidades federativas el plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de ésta, motivo por el cual, en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, cumpliendo así con el ordenamiento general.
4. La Ley en comento, en su transitorio décimo, refiere que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.
5. Acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.
6. Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Querétaro, el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único Objeto, principios, bases y objetivos de la Mejora Regulatoria

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de San Joaquín, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, ni a las actuaciones derivadas de averiguaciones previas o carpetas de investigación, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos de este Reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria: La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. Catálogo Municipal: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. Comisión Estatal: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- V. Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. Comisión Municipal: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- VII. Comisionado: Titular de la Comisión Municipal;
- VIII. Consejo Estatal: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- IX. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de San Joaquín;
- X. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. Documento electrónico: El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XII. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Estrategia: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. Expediente para Trámites y Servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. Ley Estatal: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVII. Medios de difusión oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de San Joaquín;
- XVIII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. Padrón: El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XX. Padrón Municipal: El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- XXI. Portal oficial: Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXII. Programa de Mejora Regulatoria: Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXIII. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Reglamento: El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Joaquín, Qro;

XXV. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;

XXVI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XXVII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXVIII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XXIX. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

XXX. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

XXXII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XXXIII. Sujeto Obligado: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XXXIV. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y

XXXV. VEC: Ventanilla de Construcción.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Son principios rectores de la mejora regulatoria:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XIV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Artículo 7. Para efectos de la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Título Segundo Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Capítulo I De su creación, de sus elementos, objetivos y atribuciones

Artículo 8. Se crea el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria como un conjunto de elementos y herramientas que tienen por objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio de San Joaquín, en concordancia con la Estrategia, la Ley General, y la Ley Estatal.

Artículo 9. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 10. Son Herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en Materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 11. El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de San Joaquín.

Artículo 12. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal; quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Titular de la Tesorería Municipal;
- IV. El Titular de Desarrollo Económico;

- V. El Titular de Obras Públicas;
- VI. El Titular de la Oficialía Mayor; y
- VII. El Comisionado de Mejora Regulatoria; quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Municipal resolverá sobre la convocatoria de los invitados especiales, a fin de fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Artículo 13. Serán invitados especiales del Consejo Municipal, y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones;
- III. Académicos especialistas en materias afines, y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

Artículo 14. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Comisión, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Desarrollar y proponer su reglamento interior al Ayuntamiento;
- XI. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XIII. Los demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Comisión Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal, participaran el mismo de manera honorífica por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen por tal carácter.

Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Rendir ante el Ayuntamiento un informe anual de las actividades del Consejo, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven;
- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- IV. Publicar en la Gaceta Oficial los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, y
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III De la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 18. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales; dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargará de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa los trámites y servicios municipales, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos y de las regulaciones aplicables, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 19. La Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes; IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios del Municipio;

- VIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- IX. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- X. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento;
- XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria; XVIII. Propiciar que las dependencias y entidades estatales, implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XIX. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales, y
- XX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. La Comisión Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

Artículo 21. Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionados con el objeto de la Comisión Municipal. El Comisionado será designado para desempeñar su cargo por el periodo de mandato constitucional de Ayuntamiento electo.

Artículo 22. El Comisionado Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;

VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio San Joaquín y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;

VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;

IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y

X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De los Sujetos Obligados

Artículo 23. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

Artículo 24. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal y en la Estrategia.

En caso de que el Sujeto Obligado no cuente con servidores públicos de dicho nivel, deberá ser un servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión Municipal se llevará a cabo a través del responsable oficial de mejora regulatoria.

Artículo 25. El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;

II. Dar seguimiento e informar a la Comisión del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;

III. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento de la Comisión Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;

V. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria, y

VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados.

Título Tercero De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Capítulo Único De la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria

Artículo 26. La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General. La Estrategia que emita el Consejo Nacional será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

Título Cuarto
De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Capítulo I
Del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios

Artículo 27. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

Sección I
Registro de Regulaciones

Artículo 28. El Registro de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria. Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento (o equivalente), en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 29. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones. Cuando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a algún Sujeto Obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

Artículo 30. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Artículo 31. La Comisión Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días:

La Comisión se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

Sección II Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 32. La Comisión Municipal administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado.

Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 33. La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en La Ley General, la Ley Estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este Reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 34. Los Sujetos Obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro de Regulación Municipal.

Artículo 35. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Sección III **Del Expediente para Trámites y Servicios**

Artículo 37. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 38. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder.

Los Sujeto Obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 39. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Sección IV

El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Artículo 41. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 42. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 43. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;

- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia, y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 44. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;
- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 45. El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 46. La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Sección V De la Protesta Ciudadana

Artículo 47. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 48. La Comisión Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

Artículo 49. La Comisión Municipal dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 50. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Comisión Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento.

Artículo 51. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 52. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión Municipal y los Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Las Comisiones municipales expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 53. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria

Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 54. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

La Comisión Municipal establecerá el calendario para que los Sujetos Obligados presenten y sometan a su consideración el Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 55. Los Programas de Mejora Regulatoria, tendrán como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Municipio;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y de requisitos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados, en la consecución del objeto que la Ley General plantea.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, permitirán integrar a la Comisión Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 56. La Comisión Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 57. La Comisión Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Comisión Municipal, ésta las publique en su portal.

Artículo 58. Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

Artículo 59. La Comisión Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

Sección II De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Artículo 60. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria. En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades de Mejora Regulatoria para los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley General.

Apartado Único De la medición del costo de los trámites y servicios

Artículo 61. La Comisión Municipal podrá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo Municipal, a través de herramientas establecidas por la CONAMER o estrategias de evaluación de costos sociales y administrativos, considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el ciudadano o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba el ciudadano o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas y, tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;
- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico.

Capítulo V De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

Artículo 62. Los Sujetos Obligados y la Comisión Municipal deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Título Quinto De la Ventanilla de Trámite y Servicios

Capítulo I De la Ventanilla

Artículo 63. Se establece la Ventanilla como un espacio físico de integración de uno o más procesos de la autoridad municipal, misma que estará a cargo de la Dirección de Gobierno.

Artículo 64. La Ventanilla, para su funcionamiento contará cuando menos con la participación de las siguientes oficinas:

- I. Área de Informes, donde se dará asesoría de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal, así como las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración;
- II. Oficialía de Partes, encargada de recibir y distribuir la documentación dirigida a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, la cual puede ser ingresada por particulares, asociaciones o autoridades de gobierno.
- III. Módulos donde se realizarán los trámites y servicios de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

Capítulo II Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 65. Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades catalogadas como bajo riesgo; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, contados a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa de bajo riesgo;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo que enliste las actividades económicas que no representen un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y,
- IV. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

Capítulo III De la Ventanilla de Construcción

Artículo 66. Se crea la Ventanilla de Construcción, por sus siglas VEC, como mecanismo a través del cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta aquellos trámites correspondientes a la finalización de la obra.

La VEC contará con los siguientes elementos:

- I. Una ventanilla única, física o electrónica, en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales relacionados con la autorización de construcción, incluido el de terminación de la obra;
- II. Formato único, para la solicitud de la autorización de construcción, de manera impresa o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato; el formato único deberá estar publicado en la página de internet de la autoridad municipal y,
- III. Manual de operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la VEC.

Título Sexto De las Responsabilidades Administrativas en materia de Mejora Regulatoria

Capítulo Único De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Artículo 67. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 68. La Comisión Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de San Joaquín, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Joaquín, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 11 de noviembre de 2016.

TERCERO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y propondrá al Ejecutivo Estatal su Reglamento Interior, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al titular de la Comisión Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

QUINTO. Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de San Joaquín, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro continuarán surtiendo sus efectos.

SEXTO. Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

SÉPTIMO. La Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de San Joaquín, deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

OCTAVO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Ing. J. Belem Ledesma Ledesma, Presidente Municipal Constitucional de San Joaquín, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Joaquín, Qro., aprobado por el Cabildo en Sesión Ordinaria Número 25, celebrada el día 30 de Septiembre de 2019, en la sede oficial de la Presidencia Municipal.-----
A los 30 días del mes de Septiembre de 2019, para su publicación y debida observancia.-----



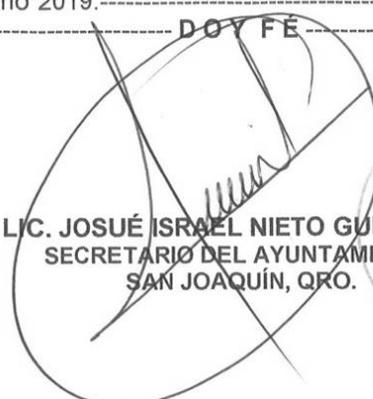
**ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN, QRO.**

El que suscribe Lic. Josué Israel Nieto Guerrero, Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., en uso de la facultad que me confiere el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,-----

CERTIFICO-----

Que las presente copias y firmas, que consta de 21 fojas útiles por el anverso y reverso, concuerdan exactamente con sus originales, que se tuvieron a la vista y con las que fueron debidamente cotejadas, originales que se encuentra en los archivos de la Secretaria del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.-----
Se extiende la presente, en la ciudad de San Joaquín, Qro., a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.-----

DOY FE-----



**LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.**



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-029/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de "LICENCIAS DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-029/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Equipo de Cómputo de escritorio de uso empresarial.	Piezas	85
2	Equipo de Cómputo Portátil de uso empresarial.	Piezas	30
3	Licencias de Software	Piezas	26
4	Servidores	Piezas	2
5	Impresoras y multifuncionales	Piezas	58
6	Escaners	Piezas	19
7	Renovación de Póliza de Soporte	Piezas	2

Esta licitación cuenta con más de 50 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita obligatoria a las instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	27/septiembre/2019 hasta las 15:00 horas	30/septiembre/2019 a las 09:00 horas	01/octubre/2019 14:00 horas	03/octubre/2019 10:30 horas	10/ octubre /2019 09:30 horas	16/ octubre /2019 09:00 horas	21/ octubre /2019 09:00 horas

- Los Licitantes realizarán una visita a las instalaciones, la cual es de carácter obligatorio y la no asistencia a la misma será motivo de desahucio.
- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA



PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-032/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de "Reparaciones y Mantenimientos en General", de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-032/2019**

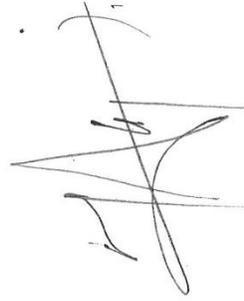
Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo auxiliar que opera en el Programa de Perforación de Pozos Agrícolas.	Servicio	2
2	Suministro e instalación de un sistema para el manejo de precipitación pluvial del Querétaro Centro de Congresos y Querétaro Teatro Metropolitano.	Servicio	1
3	Mantenimiento y reparación de Barco Pirata y Río Lento del parque Cimecuático.	Servicio	2

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas Oculares a las instalaciones (Obligatorias)	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$64.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	01/octubre/2019 hasta las 08:30 horas	Del 01 al 03 de octubre.	04/octubre/2019 10:00 horas	07/octubre/2019 12:30 horas	14/octubre/2019 09:30 horas	17/octubre/2019 09:00 horas	21/octubre/2019 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Atreaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS SEPTIEMBRE 2019

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Fecha de emisión
09 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-066/2019 2DA

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS	GRUPO MATEPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 830,017.00	\$ 962,819.72
	M CLEAN GRO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 713,793.10	\$ 828,000.00
	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	\$ 450,000.00	\$ 522,000.00
	RIOLSA SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$ 261,000.00	\$ 302,760.00
	GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, S.A. DE C.V.	\$ 278,900.00	\$ 323,524.00

Fecha de emisión
05 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-068/2019 2DA

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHICULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 2,634,000.00	\$ 3,055,440.00

M. en A.P. 
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
05 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-070/2019 2DA

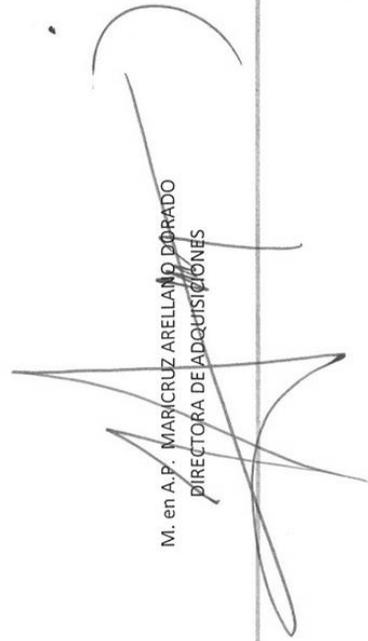
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHICULOS PARA UMECAS FASP	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 961,137.96	\$ 1,114,920.03

Fecha de emisión
11 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-071/2019 2DA

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y DE REVISIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	ALIANZA GLOBAL ESTRATÉGICA, S.C.	\$ 770,000.00	\$ 893,200.00

M. en A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
04 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-072/2019

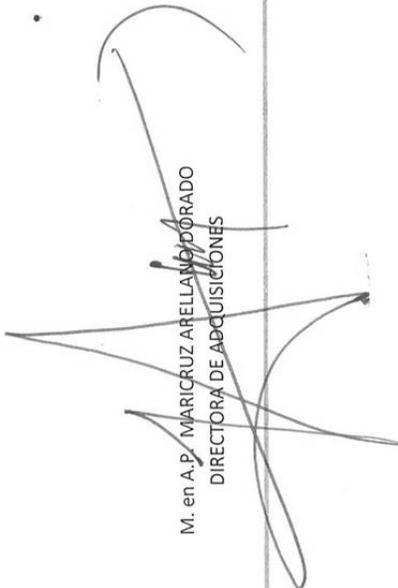
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHICULOS Y MOTOCICLETA	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V. TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A DE C.V.	\$ 392,675.87	\$ 455,504.01
		\$ 1,504,049.31	\$ 1,744,697.20

Fecha de emisión
19 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-072/2019 2DA

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHICULOS Y MOTOCICLETA	JORGE RICARDO INNES HUERTA VANAUTO K, S.A. DE C.V.	\$ 245,769.83	\$ 285,093.00
		\$ 643,879.31	\$ 746,900.00

M. en A.P. MARICRUZ ARELLANO TORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
05 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-073/2019

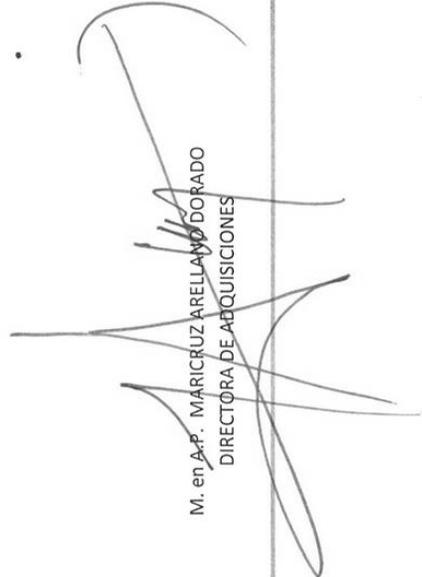
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL QCC	MICROWATT, S.A. DE C.V. TECNOLOGIA INDUSTRIAL AUTOMOTRÍZ, S.A. DE C.V.	\$ 2,582,764.66 \$ 2,923,748.50	\$ 2,996,007.00 \$ 3,391,548.26

Fecha de emisión
18 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-074/2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE TARJETAS PVC, CONSUMIBLES, IMPRESORA DE TRANSFERENCIA Y LAMINADORA	ARAIKO VELAZQUEZ REYNALDO FELIPE COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	\$ 2,580,205.00 \$ 1,229,206.95	\$ 2,993,037.80 \$ 1,425,880.06

M. en A.P. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
11 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-075/2019

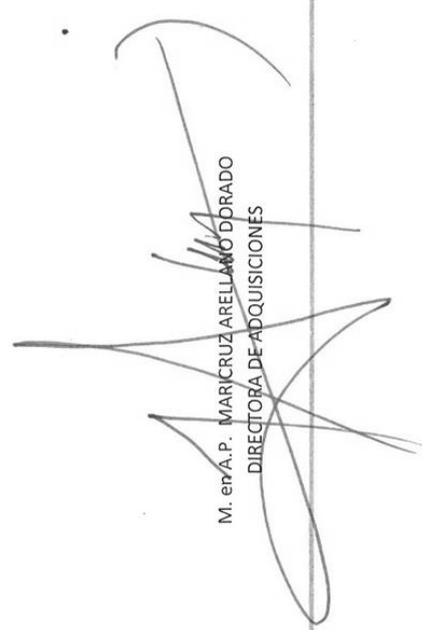
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE AHORRO DE ENERGÍA	GRUPO SEPA, S. DE R.L. DE C.V. ROSAS RANGEL NICOLÁS	\$ 3,240,000.00 \$ 3,408,600.00	\$ 3,758,400.00 \$ 3,953,976.00

Fecha de emisión
19 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-076/2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE CABINA DE RADIO Y TV	MANOLO VIDAL BASAGOITIA	\$ 2,032,135.00	\$ 2,357,276.60

M. en A.P. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
26 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-077/2019

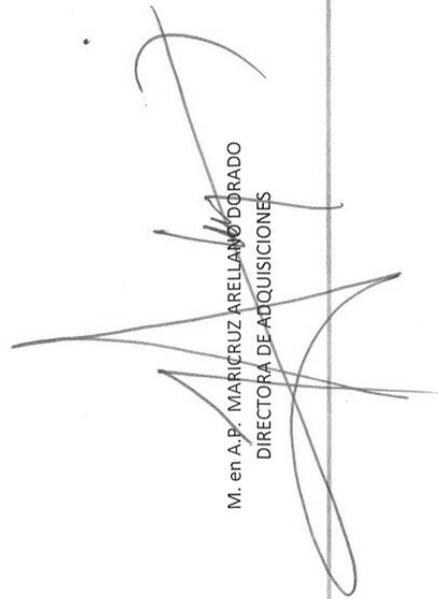
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA EL PROGRAMA COBIJANDO QUERÉTARO	OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA ISABEL MEJÍA RUÍZ	\$ 2,821,260.00	\$ 3,272,661.60
		\$ 2,581,452.90	\$ 2,994,485.36

Fecha de emisión
30 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-078/2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE NOMINA PARA EL PROGRAMA PASE	LUMAR COMMUNITY, S.A.S. DE C.V. IMPULSORA RETASA, S.A. DE C.V.	\$ 331,225.82	\$ 384,221.96
		\$ 329,169.30	\$ 381,836.39

M. en A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
27 DE SEPTIEMBRE 2019

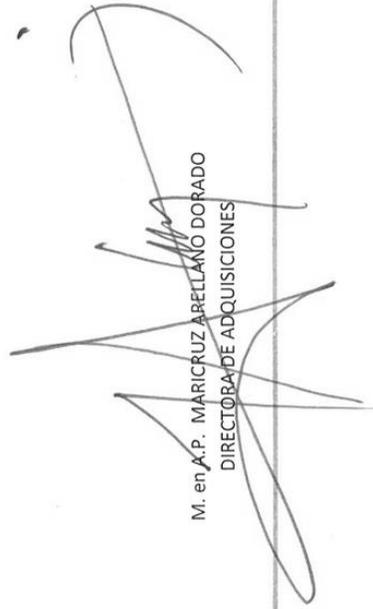
Invitación Restringida
IR-083/2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ARTÍCULOS PROMOCIONALES DIVERSOS	CIA PIJEGO, S. DE R.L. EDUARDO TEPALO SANCHEZ GRUPO DIVA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$ 203,400.00	\$ 235,944.00
		\$ 940,000.00	\$ 1,090,400.00
		\$ 4,408,980.00	\$ 5,114,416.80

Fecha de emisión
11 DE SEPTIEMBRE 2019

Invitación Restringida
IR-ODC-023/2019

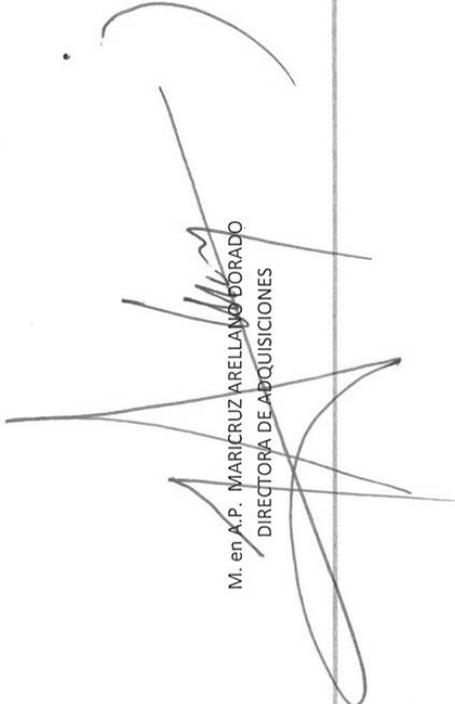
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS	LETICIA AREVALO ZAPIEN ALEJANDRO SAN ROMÁN POZAS MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	\$ 299,200.00	\$ 347,072.00
		\$ 210,313.79	\$ 243,864.00
		\$ 972,625.00	\$ 1,128,245.00


M. en A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
23 DE SEPTIEMBRE 2019

Licitación Pública Nacional
LPNE-028/2019

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
<p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y AIRES ACONDICIONADOS</p>	<p>ABRECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V. OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCÍA ALEJANDRO SAN ROMÁN POZAS GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V. REYNALDO FELIPE ARAICO VELÁZQUEZ RIOLSA SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>\$ 1,104,975.89 \$ 3,465,630.00 \$ 1,120,700.00 \$ 2,190,500.00 \$ 3,860,424.21 \$ 3,763,000.00 \$ 3,627,490.00</p>	<p>\$ 1,281,772.03 \$ 4,020,130.80 \$ 1,300,012.00 \$ 2,540,980.00 \$ 4,478,092.08 \$ 4,365,080.00 \$ 4,207,888.40</p>


 M. en A.P. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 077

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/FISCALIA/077/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "LABORATORIO DE QUÍMICA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	09-Octubre-2019 15:00 hrs.	09-Octubre-2019 09:00 hrs.	09-Octubre-2019 14:00 hrs.	16-Octubre-2019 10:00 hrs.	17-Octubre-2019 10:00 hrs.	18-Octubre-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, muro de tabique, muro de tabla roca, piso, loza de concreto, pintura, cancelería de aluminio, mampara, impermeabilización, letrero en muro de señalización, señalamiento horizontal, banqueteta, guarnición, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 52 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 23 de octubre de 2019 y de término para el día 13 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 09 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.57 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711: **Obras de Seguridad**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal, tabique rojo recocido, acero de refuerzo y concreto premezclado.

Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 078

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 078/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE ANIS, COLONIA EL ROMERILLAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	11-October-2019 15:00 hrs.	09-October-2019 09:00 hrs.	09-October-2019 11:00 hrs.	16-October-2019 09:00 hrs.	17-October-2019 09:00 hrs.	24-October-2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, reparación de toma domiciliarias, reparación de red de agua potable, renivelación de registro, guarnición, banqueteta, rampa de concreto, pavimento de empedrado, pintura, pozo de visita, conexión de red sanitaria, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de noviembre de 2019 y de término para el día 28 de febrero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 11 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.60 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal, piedra bola, material inerte (tepetate, arena de mina).

Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 079

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 079/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE LOMBARDO TOLEDANO Y LIBRADO RIVERA, COLONIA ROSENDO SALAZAR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	11-October-2019 15:00 hrs.	09-October-2019 09:00 hrs.	09-October-2019 12:00 hrs.	16-October-2019 11:00 hrs.	17-October-2019 11:00 hrs.	23-October-2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, reparación de descarga domiciliaria, reparación de toma domiciliaria, renivelación de registro, guarnición, banquetas, rampa de concreto, reposición de carpeta, base hidráulica, conexión de red sanitaria, toma de alimentación de agua potable, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de noviembre de 2019 y de término para el día 29 de enero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 11 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.34 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo incluir el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris, piedra bola, tubo de p.v.c. y material inerte (tepetate).

101

 Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 080/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE ARCA DE NOÉ, QUERUBINES, JERUSALÉN Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA PARAÍSO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	11-October-2019 15:00 hrs.	09-October-2019 09:00 hrs.	09-October-2019 13:00 hrs.	16-October-2019 12:00 hrs.	17-October-2019 12:00 hrs.	23-October-2019 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, reparación de toma domiciliaria de agua potable, renovación de registro, guarnición, banquetas, rampa de concreto, pintura, pavimento de empedrado, pozo de visita, registro sanitario, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de noviembre de 2019 y de término para el día 28 de febrero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 11 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.47 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal, piedra bola, material inerte (tepetate, arena de mina).

Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
 ING. ROSÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



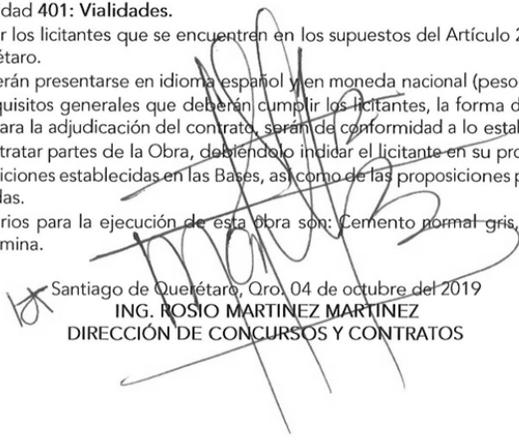
COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 081

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 081/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE BETANIA Y REY DAVID, COLONIA PARAÍSO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	11-Octubre-2019 15:00 hrs.	09-Octubre-2019 09:00 hrs.	09-Octubre-2019 15:00 hrs.	16-Octubre-2019 13:00 hrs.	17-Octubre-2019 13:00 hrs.	22-Octubre-2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, reparación de toma domiciliar de agua potable, renivelación de registro, guarnición, banquetas, rampa de concreto, pintura, pavimento de empedrado, pozo de visita, registro sanitario, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 30 de octubre de 2019 y de término para el día 27 de enero de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 11 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.27 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris, piedra bola, material inerte (tepetate), arena de mina.



Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 082

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 082/2019, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRIVADA BOLDO, COLONIA ROMERILLAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	11-October-2019 15:00 hrs.	09-October-2019 09:00 hrs.	09-October-2019 11:30 hrs.	16-October-2019 14:00 hrs.	17-October-2019 14:00 hrs.	21-October-2019 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, demolición, carga, acarreo, reparación de toma domiciliar de agua potable, nivelación de registro, guarnición, banquetas, rampa de concreto, pintura, pavimento de empedrado, pozo de visita, registro sanitario, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de octubre de 2019 y de término para el día 26 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2019 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 04 al 11 de octubre del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.09 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris, piedra bola, material inerte de banco (tepetate), tubo p.v.c.

Santiago de Querétaro, Qro. 04 de octubre del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación incluida en el programa PCEA/2019, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-29-EL	\$ 3,802.05	9/10/2019	8/10/2019 09:00 horas	10/10/2019 09:00 horas	17/10/2019 09:00 horas	24/10/2019 09:00 horas

Licitación Pública Nacional

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
"Reposición del pozo El Tejocote, Municipio de Tequisquiapan, Qro."	14/11/2019	15/01/2020	\$ 355,000.00

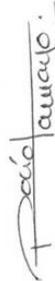
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 4 al 9 de octubre de 2019, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitaciones será los días del 4 al 9 de octubre de 2019, el cual se puede realizar en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. con el siguiente horario: 8:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 horas; o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125.
- El lugar de reunión para la visita será en la oficina de la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Comisión.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero #35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Tequisquiapan, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
 - Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.



1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 29-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-29-EL

- En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ. Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, especialidad 201.
- En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver particularidades en las bases de licitación)
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
- En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuanta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Insumos prioritarios (Ver detalle en bases de licitación):

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 4 DE OCTUBRE DE 2019.



Ing. ~~Deifilia del Real~~ Patricia Tamayo Coutiño
Directora Divisinal de Administración



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-033/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición y contratación de "Suministro e Instalación de Diversos Bienes", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-033/2019

Partida	Descripción General		Unidad de Medida	Cantidad
1	Cambio de iluminación segundo, tercer nivel y estacionamiento Estadio La Corregidora		Servicio	1
2	Rehabilitación del mecanismo de descarga de los sanitarios del Estadio La Corregidora (W.C. taza)		Servicio	1
3	Rehabilitación del mecanismo de descarga de los sanitarios del Estadio La Corregidora (fluxómetro)		Servicio	1
4	Rehabilitación de la iluminación de la sala espectáculos del Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez		Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas Oculares a las instalaciones (Obligatorias)	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	03/octubre/2019 hasta las 08:30 horas	Del 03 y 04 de octubre.	07/octubre/2019 12:00 horas	09/octubre/2019 13:00 horas	14/octubre/2019 10:30 horas	16/octubre/2019 11:30 horas	17/octubre/2019 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Atzacaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RÚBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 2 (dos) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-031/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la de "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TALLERES GRÁFICOS", de acuerdo a lo siguiente:

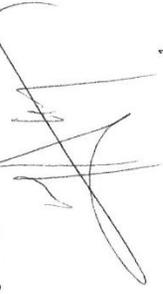
Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-031/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	MÁQUINA OFFSET 4 COLORES. INCLUYE TRASLADO, INSTALACIÓN, OBRA MENOR, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
2	LAMINADORA DE PAPEL Y CARTULINAS. INCLUYE TRASLADO, INSTALACIÓN, OBRA MENOR, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
3	EQUIPO DE SISTEMA DE ENCUADERNACIÓN RÚSTICA. INCLUYE TRASLADO, INSTALACIÓN, OBRA MENOR, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
4	EQUIPO DE EXPOSICIÓN PARA PLACA OFFSET. INCLUYE TRASLADO, INSTALACIÓN, OBRA MENOR, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
5	COLECTORA O COMPAGINADORA DE PLEGO EXTENDIDO/HOJAS. INCLUYE TRASLADO, INSTALACIÓN, OBRA MENOR, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita obligatoria a las instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	09/oct/2019 hasta las 12:30 horas	03/oct/2019 12:00 horas	08/oct/2019 08:30 horas	09/oct/2019 12:30 horas	16/oct/2019 10:30 horas	21/oct/2019 10:30 horas	23/oct/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y la prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Artega durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES/ ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RÚBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 2 (dos) días del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro

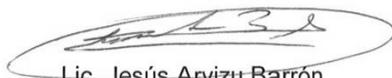


AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°012/2019/CIR/MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL SEGUNDA CONVOCATORIA.

CUADRO COMPARATIVO.

DESCRIPCIÓN	JOSÉ MANUEL LARA PÉREZ (LLANTAS VEGA)	SERVICIO EL MEXICANO S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL.	\$1'376,894.83 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.) antes de I.V.A. y \$1'597,198.00 (Un millón quinientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido	\$1'455,453.62 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) antes de I.V.A. y \$1'688,326.20 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.


 Lic. Jesús Arvizu Barrón.
 Secretario del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO


 M. en D. Ivette Ortiz Smeke.
 Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.